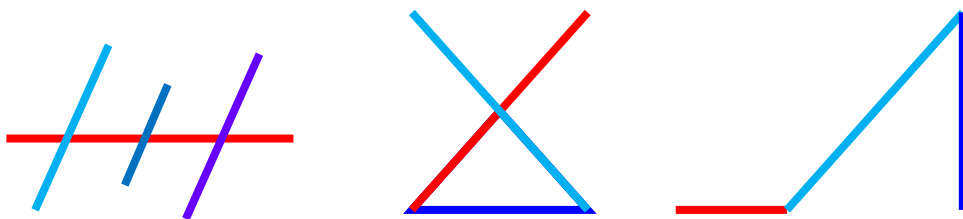


DEDICATORIA

 El libro dedico a las personas privadas de su libertad para alentar en tiempos de adversidad.



Título: **MI VERDAD CONTRA LA INJUSTICIA**

Autor: Crisanto Sedano Peñaloza

1a. edición – marzo 2025

Tiraje 1000 ejemplares

Depósito Legal N°**2023-11959**

ÍNDICE

MARCO LEGAL	6
Prefacio	9
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I	13
1. Cuarta Etapa: La relación con la ex conviviente	13
1.1.- Relación después de los hechos de la denuncia	13
1.2.- La cara oscura de la familia de la ex conviviente	13
1.3.- Mi detención e investigación preliminar por 72 H.	17
1.4.- Me acojo al silencio en primera declaración	20
1.5.- Apelan, me dictan prisión preventiva de 9 meses	21
1.6.- Hacer video nauseabundo y propalar por medios	22
1.7.- Me capturan por sindicación e ingreso al penal	23
1.8.- Nace mi segundo hijo prematuro	24
1.9.- Inicia demanda de alimentos, y más sentencias.....	25
CAPÍTULO II	26
2- MI VERDAD CONTRA LA INJUSTICIA	26
2.1 Análisis de pruebas que carecen de valor probatorio	26
2.1.- Invalidez de Acta de recepción de denuncia verbal.	27
2.2.- Invalidez de declaración de la Sra. Piurka	27
2.3. Invalidez de declaración de menor en C. Gessel	30
2.4.- Invalidez de declaración de Sra. Maldira (la tía).....	35
3.5.- Invalidez de declaración de Ps. Jhalmar X. León C. .	37
3.6.- Invalidez de - Informe Psicológico N° 038112	39
3.7.- Invalidez de declaración de Ps. María A. Vásquez Ch	40
3.8). Invalidez de valoración de relación de padre e hija .	42
3.9). Valoración aparente de mensajes de WhatsApp de contenido sexual.	43
CAPITULO III	52
3.- Nuevas pruebas que demuestran error judicial	52
3.1). Animadversión en mensajes de correo electrónico .	52
3.2). Nueva Transcripción de Audio 01 (25-10-2015).....	68
3.3). Nueva transcripción de audio video 01, 02 (30-7-17) .	68

3.4). Nueva transcripción de video propalada.....	70
3.5). Nueva prueba, transcripción de video de captura ...	70
3.6). Nueva prueba, informe de pericia psicológica	71
3.7). Nueva Prueba, que no existe afectación emocional.	72
3.8). fotos de salida de colegio (después de hechos)	73
3.9). Nuevas tomas fotográficas en lugar de los hechos ..	75
3.9.1). Nuevas Tomas Fotográficas de cerro Moya.....	75
3.9.2). Tomas Fotográficas en Cruz De Esperanza	77
3.9.3). Nueva Prueba: tomas fotográficas de Obra “Construcción de local comunal en C. P. Mullaca”	80
CAPITULO IV	83
4.0.- NUEVAS PRUEBAS CONEXAS	83
4.1). Evidencias de irregularidad en investigación fiscal .	83
4.2). Evidencia de separación con Sra. Piurka en 2009. ..	83
4.3). Evidencia de denuncia calumniosa por discusión	84
4.4). Odio latente entre Sra. Piurka y Yolana (mi esposa)	84
4.5). Evidencia conexa: ubicación de geolocalización	85
4.6). Pruebas conexas: Mal de salud en prisión	86
CAPITULO V	87
5.- ACTUACIONES DE FISCAL EN MI CASO	87
5.1.- Funciones de fiscal	87
5.2.- Principios del fiscal	88
5.3). Irregularidad en mi proceso de investigación fiscal	88
CAPITULO VI	93
6.- IRREGULARIDAD FUNCIONAL DURANTE EL PROCESO.	93
6.1.- Funciones de poder judicial	93
6.2.- Irregularidad durante el proceso	94
6.3.- En otros casos ¿Cómo fue la justicia para mí?	100
6.4.- Sentencias injustas en el país y en el mundo	103
6.5.- Actuación de mala fe de abogada “FBCC”	104
6.6.- Otros factores que influyen en la sentencia injusta	106
CAPÍTULO VII	110
7. FUNDAMENTACIÓN DE ERROR JUDICIAL	110

7.1.- Error en los fundamentos de la sentencia	110
7.2.- Error en la motivación de sentencia donde afirma que: (no se acreditó animadversión)	115
7.3.- Error en la sentencia donde afirma que: (no existe influencia de la madre a la hija)	115
7.4.- Error en la sentencia donde afirma que: (llevé a C. Moya a desnudar y preguntar si esta virgen)	116
7.5.- Error en la sentencia donde afirma que: (lleve a C. Esperanza a realizar acto de tocamiento)	117
7.6.- Sustento del móvil de la denuncia falsa	119
CAPÍTULO VIII	124
8.- AFECTACIÓN DE UNA SENTENCIA CON ERROR.	124
8.1.- Daño Emergente	124
8.2.- Lucro Cesante:	124
8.3.- Daño Moral:	125
8.4.- Daño Psicológico:	125
8.5.- Daño en proyecto de vida	125
8.6.- Indemnización solicitado	126
CAPÍTULO IX	127
9.0 ASPECTOS FINALES	127
9.1.- Conclusión.	127
9.2.- Observaciones al Sistema de Justicia	129
9.3.- Recomendaciones	129
9.4.- Anexos	131
9.5.- Enlaces:	131
9.6.- Bibliografía	132

* El verdadero valor de un ser humano está determinado primordialmente por la medida y el sentido en que ha alcanzado la liberación del yo*

MI VERDAD CONTRA LA INJUSTICIA

ANTES

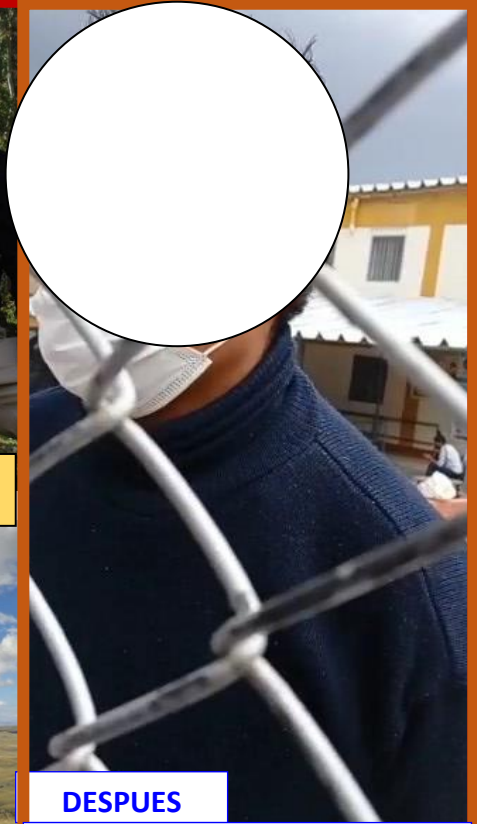


Huancavelica – Lircay (Domingo 9 de diciembre de 2007 9:53:52)

DURANTE



Azul Ccocha - Huancavelica (domingo 27 de mayo de 2018 15:07)



DESPUES

... PROCESO Y SENTENCIA

Huamancaca Junín (martes 7 de setiembre de 2021 14:08:43), **ingresando a prisión**

Error Judicial



MARCO LEGAL

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...

Artículo 3. Todo Individuo tiene derecho a la Vida, **a la libertad** y a la seguridad de su persona

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a Igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido. **preso** ni desterrado.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia Penal.

Artículo 11. 1.- Toda persona acusada de **delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad**, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2.- Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho Nacional o Internacional Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

2. Constitución Política del Perú.

Artículo 1º. PERSONA HUMANA: La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Artículo 2º. DERECHO DE LAS PERSONAS: Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole
3. A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral no altere el orden público.
4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra, oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común. Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente...
5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional. Toda persona tiene derecho al secreto bancario y la reserva tributaria. Su levantamiento solo puede efectuarse a pedido: ...
8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.
19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene

derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete...

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad...
- 23 A la legítima defensa.
- 24 A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:
 - e. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

CAPÍTULO VI (... de las comunidades campesinas y nativas)

Art. 89°. (...) El estado respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas.

CAPÍTULO VIII (poder judicial), art. 138°. función jurisdiccional

La potestad de administrar Justicia EMANA del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes...

Art. 139°. Principios de la función Jurisdiccional

- 3.- La observancia del debido Proceso
- 7.- La indemnización, en la forma que determine la ley, por los errores judiciales en los procesos Penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- 14.- El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso.
- 20.- El principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.

Si quieres ser feliz, haz feliz a alguien

Prefacio

En este segundo tomo del libro, me veo obligado a profundizar en una historia que, aunque dolorosa, es esencial para comprender la complejidad de los eventos que rodearon mi vida y la de mi familia. En el primer tomo, expuse la denuncia infundada que mi ex conviviente presentó en mi contra, acusándome de tocamientos indebidos. Esta acusación, que surgió de un contexto familiar ya complicado, no solo desencadenó un proceso judicial que culminó en una condena de cinco años de pena privativa de libertad, sino que también reveló una red de manipulación, tergiversación de pruebas y un uso sistemático de falacias que distorsionaron la verdad.

El día de los hechos, enfrenté una serie de circunstancias que llevaron a la ruptura de mi relación con mi ex conviviente. Aquel día, tras disciplinar a mi hija por incumplir un compromiso, decidí terminar la relación. Sin embargo, poco después, mi ex conviviente presentó una denuncia, armada con una prenda íntima manchado de sangre que, en su desesperación por venganza, utilizó como parte de un plan premeditado. Este acto no fue solo una reacción impulsiva, sino el resultado de un entorno familiar donde los secretos y el abuso se entrelazan, y donde la verdad es manipulada para encubrir realidades mucho más oscuras.

A lo largo de este tomo, me propongo de velar la cara oculta de la familia de mi ex conviviente, un contexto que no solo es relevante, sino crucial para entender la denuncia en mi contra. La historia de mi hija, marcada por confusiones y traumas, se entrelaza con la de su madre y su familia, en especial el abuelo, quienes han sido señalados por comportamientos inapropiados y abusos. La declaración de mi hija en Cámara Gessel, así como mis propias experiencias y descubrimientos, revelan un patrón de encubrimiento y manipulación que no pueden ser ignorados.

Es imperativo que se examine la historia de la Sra. Piurka, no solo para arrojar luz sobre los hechos que llevaron a mi condena, sino también para proteger a mi hija, quien sigue viviendo en un entorno potencialmente peligroso. La falta de acción por parte de su madre ante las evidencias de abuso dentro de su familia plantea serias preguntas sobre su compromiso con la verdad y la protección de nuestras hijas.

Este prefacio no es solo una introducción a los eventos que seguirán, sino un llamado a la reflexión sobre las dinámicas familiares, el abuso y la justicia. La búsqueda de la verdad es un camino lleno de obstáculos, pero es un viaje que debo emprender no solo por mí, sino por el bienestar de mis hijas y por la justicia que todos merecemos. A medida que avancemos en esta narrativa, espero que los lectores puedan comprender la complejidad de la situación y la urgencia de desentrañar la verdad detrás de las acusaciones y los silencios. Este libro es un testimonio de la lucha por la justicia en un sistema que a menudo parece estar en contra de la verdad.

Espero que este prefacio sirva como un punto de partida para una historia que necesita ser contada, y que la búsqueda de la verdad prevalezca sobre la manipulación y el engaño.

Sólo si encuentras paz en ti mismo encontrarás una verdadera conexión con los demás

INTRODUCCIÓN

Amanece y sigo en la prisión. Veo las mismas paredes, las rejas y las puertas con candados. En ese momento, pienso en mi familia: ¿cómo estarán? Para no perder el vínculo, los llamo. Cada instante anhele mi libertad, que un juez me arrebató. Este dolor me impulsa a escribir mi verdad desde la cárcel, en contra de la injusticia.

¿Cómo puede un acto correctivo hacia una hija convertirse en una sentencia de cinco años de pena privativa de libertad, sin beneficios? ¿Cómo puede un supuesto delito de “actos contra el pudor” ser la herramienta perfecta para que una ex conviviente pueda vengarse, motivada por el odio y utilizando a mi hija como arma de chantaje? Ese odio se transforma en una fuerza maligna que mueve a un sistema frágil y deficiente, carente de filtros.

Voy a dilucidar esta situación, valiéndome de mi profesión como ingeniero civil, con 20 años de experiencia y participación en más de 150 proyectos a nivel nacional, trabajando con municipalidades, gobiernos regionales e instituciones públicas y privadas.

Para demostrar mi inocencia respecto al delito que me imputan, he investigado todos los documentos presentados ante la fiscalía y el poder judicial, analizando las actuaciones de cada sujeto procesal. Así, sostengo con pruebas mi inocencia desde la cárcel. Además, soy un testigo vivo que ha estado presente en el tiempo, espacio y lugar de los hechos que me acusan. Por lo tanto, conozco la línea de la verdad y actúo de buena fe, comprometido con la razón, la verdad y la realidad.

El contenido del libro comprende varios tomos:

TOMO I: Mi trayectoria, historia real basado en la relación con mi ex conviviente, e hija, y los diferentes hechos de venganzas, odio, animadversiones, hasta llegar al día de los hechos.

TOMO II: Investigación, análisis exhaustivo de todo mi Proceso y Sentencia Irregular de mi caso después del día de los hechos, hasta el

encarcelamiento con una sentencia irregular – injusta. A continuación, los capítulos del tomo II:

- I. Cuarta etapa de la relación, describo la relación con la ex conviviente desde el día de los hechos hasta la fecha de encarcelamiento (7 de setiembre de 2021).
- II. Análisis de pruebas que carecen de valor probatorio: un análisis de todas las pruebas valoradas en la sentencia que no tiene valor probatorio.
- III. Nuevas evidencias que demuestran errores judiciales en procesos penales.
- IV. Pruebas conexas que demuestran errores judiciales en procesos penales, con sus respectivas evidencias.
- V. Actuación parcializada de la fiscal: irregularidad y falta de objetividad en la investigación.
- VI. Actuación de Poder Judicial: diversas irregularidades en su proceder, que resultan en una sentencia injusta e irregular, donde participa un solo Juez durante todo el proceso.
- VII. Fundamentación de errores judiciales en el proceso penal. sustento de la sentencia Injusta en mi caso.
- VIII. Afectación de una sentencia injusta – irregular, en todos los aspectos al sentenciado, valoradas para solicitar indemnización
- IX. Conclusiones, recomendaciones y reflexiones sobre el análisis de todo el proceso judicial que ha llevado a una sentencia irregular.

TOMO III: Recursos agotados y en camino para encontrar justicia y salir libre de esta prisión que vulnera mi derecho fundamental a la libertad. También se propone una evaluación de la capacidad de respuesta de cada institución y reformas necesarias en el estado, de acuerdo al “Enlace de desarrollo”. Además, se describe la vivencia en una cárcel con hacinamiento durante mi permanencia.

no es necesario que todas las condiciones se te den, crea tú mismo esas condiciones. Si no lo haces, es posible que las cosas nunca estén como tú quieres y nunca avances

CAPÍTULO I

1. Cuarta Etapa: La relación con la ex conviviente

1.1.- Relación después de los hechos de la denuncia

En el Tomo I de esta saga, expliqué que, el día de los hechos, llegué a tener nueve conflictos, luego la discipliné a mi hija por incumplir su compromiso. Por la tarde, terminé la relación con la ex conviviente, pasado dos horas, ella me denunció, llevando consigo una prenda interior manchado de sangre, que tomó intencionalmente como parte de su macabro plan de venganza. La denuncia fue aceptada, dando inicio a un largo proceso que culminó en una sentencia.

Pero, ¿qué impulsa a alguien a realizar un acto así? Es fundamental examinar los antecedentes de la Sra. Piurka (la ex conviviente).

1.2.- La cara oscura de la familia de la ex conviviente

Tengo la imperiosa necesidad develar esta situación para conocer la verdad de los hechos, ya que está directamente vinculada a la denuncia.

Antecedentes: integrantes de la familia que tienen participación:

La ex conviviente: Es la Sra. Piurka madre de mis dos hijas Obstetra, y segunda carrera ing. Civil, con quien tuve una relación conflictiva, con 4 separaciones desde 2002 hasta 7 de enero de 2012, con una convivencia neta de 24 meses en 9 años, con quien tuve mi primera hija en 2003, y luego de 12 años tengo la segunda hija.

El abuelo de mi hija: Es jubilado militar, mi hija y su madre vive en su casa vive, y ha sido sindicado por mi hija de realizarle tocamientos indebidos, tiene un hijo reconocido que no es de su sangre y que, en algún momento, vivió con la familia, luego desapareció, indicio de una familia mal constituida.

Sra. Maldira: Hermana mayor de la ex conviviente, es enfermera y segunda carrera médico, es la testigo que ofrece una declaración tergiversada en el juicio. Su esposo Roland también ha sido sindicado por mi hija de hacerle tocamientos indebidos.

Roland: Esposo de Sra. Maldira de profesión ingeniero civil, que vive en tercer piso, quien es sindicado por mi hija de hacer tocamientos indebidos durante las tardes cuando mi hija subía a ver a sus primos gemelos, en los momentos que su esposa trabajaba.

Srta. Cándida: Hermana menor de la ex conviviente, de profesión ingeniera civil, se ofreció como testigo, pero no llegó a declarar y trabajó una oportunidad conmigo en Huancavelica en la misma institución.

El Razón fundamental para develar es: La declaración de mi hija en cámara Gessel (anexo 1-TT/48) donde dice: 11.8. *"y me dijo primero me preguntó si era virgen y yo le he dicho que, si era, porque dice que mi mamá le ha dicho que ya no era virgen, dice mi mamá que ella encontró, dice sangre en mi calzón dice pero que así le dijo mi mamá a mi papá..."* De la misma forma, en juicio oral (anexo 1-ii) de 20/04/2021, acepté haber preguntado a mi hija sobre este tema: *"...entonces para esa fecha ya me había dicho ya, que su tío Roland le agarraba sus senos, cada vez que subía a ver sus sobrinitos varoncitos, eso me había manifestado y se lo dije a su mamá, quien tomó como medida el separarlos, prohibiendo que mi hija suba a su departamento; entonces para esa fecha, sí le pregunté si era virgen o no, porque tenía una espina grande doctor..."*. Al respecto aclaro:

1) Descubrimiento de la prenda íntima con sangre: Un día visité a su casa de la ex conviviente y encontré en el cesto de ropa sucia la ropa íntima de nuestra hija, con manchas de sangre en la entrepierna (mi hija tenía 9 años y aún no menstruaba). Llamé a su madre, le mostré la prenda y le pedí explicaciones. Ella tomó el calzón y, en lugar de aclarar la situación, lo puso en su espalda, minimizando el asunto. Desde entonces, comencé a averiguar por mi cuenta a su familia, ya que debía haber alguna explicación para la sangre y su actitud de ocultar y proteger a alguien.

2) Confesión sobre su trauma: Siempre observé a la ex conviviente desde que la conocí en 2002, cuando veía noticias de violaciones, se quedaba impactada, en shock, dejando de comer y hacer sus cosas, luego contaba todas las violaciones que había presenciado en su vida. Un día, le increpé, incluso le mordí el dedo para sacar del trance y le pregunté si tenía algún trauma relacionado.

DISPONIBLE EN LIBRO

padres, y me respondió que solo echaron al tío de la casa sin denunciarlo, porque era el hermano menor de su padre. Comprendí su trauma y ahora es necesario abrir el caso.

3) Indicios de abuso a una menor por el abuelo: Más tarde, me confesó también que su padre (abuelo de mi hija), había sido encontrado en su cuarto con su sobrina menor de edad, quien trabajaba como empleada. La reacción de las hijas fue echar a la empleada en lugar de denunciar al padre. Me dijo que también su hermanita Cándida, botaba a la chica indicándole que se fuera con su manito. Esto indica que el padre tiene un comportamiento similar al de su hermano menor y que se encubrían mutuamente.

4) Comentarios sobre conductas inapropiadas: En 2012 Aproximadamente, la Sra. Piurka me dijo: "la bebé" quería que se echara sobre ella y que le tocara su parte íntima, reclamándome que estaba viendo a mi hermano en la sala así. Le respondí que mi hermano no tenía esas actitudes, pero el indicio de algún tocamiento hacia nuestra hija era preocupante.

5) Problemas de ETS: En otro incidente, aproximadamente en 2013, la Sra. Piurka me llamó y me dijo literalmente que alguien estaba abusando de nuestra hija, porque tenía E.T.S. (enfermedad de transmisión sexual). Fui a su casa y revisamos la parte íntima de nuestra hija en el carro, diciéndole: "*hija, queremos verte desnuda como cuando eras bebé*" (esta frase fue tergiversada por la madre y forma parte de la denuncia). después de revisarla confirmamos. Luego decidimos llevarla a una clínica, y al día siguiente, su madre me

informó que la niña estaba "virgen". El médico indico que el contagio pudo haber ocurrido en la piscina o sauna debido a que frecuentaba. Sin embargo, la duda que, pudiera estar siendo abusada permanecía.

6) Confesión de mi hija de abusos por parte del tío y abuelo:

Durante una salida de fin de semana con mi hija, después de una práctica de manejo de camioneta, le pregunté sobre su rutina diaria. Me confesó que su abuelo la recoge del colegio y le ayuda con las tareas en las tardes y que luego sube al tercer piso (departamento de Sra. Maldira) a ver a sus primos gemelos, que siempre para con su tío

Al enterarme del abuso, llamé de inmediato a su madre, quien llegó rápidamente con taxi. Cuando le dije que ya sabía quién estaba

al cuñado, ella respondió que ya lo había encarado y que mi hija estaba prohibida de subir al tercer piso, pero no tomó ninguna medida contra su padre, determiné que la madre encubría a los abusadores.

7) Reflexión del caso: Ahora me pregunto: ¿acaso la madre se enteró de que su padre estaba abusando de nuestra hija y trató de solucionar el problema por su cuenta? Existe un cabo suelto que genera muchas dudas y preguntas como: *¿Por qué entonces llevó la madre a mi hija a la psicóloga María Azucena el 7 de enero de 2014?, en caso fuese cierto ese informe psicológico (anexo 1-T/21) dice: “El 07/01/2014, acude con su madre, quien refiere que hace una semana se enteró que la niña, a los 8 años, había estado sometida a tocamientos indebidos por su propio padre”,* Sin embargo, para esa fecha vivía con mi nueva familia. Además, está comprobado que mi hija veía y trataba a su abuelo como padre. Mi hipótesis es que su madre la llevó a él cuando se enteró de que su padre abusaba de mi hija, y ahora está utilizando esta situación en mi contra en juicio.

- 8) **Preguntas y reacciones:** En otra salida, pregunté a mi hija por más detalles sobre el tocamiento de su tío y abuelo, porque sabía que su madre lo estaba protegiendo. Ante esto, mi hija se puso en mi contra, llorando y negando cualquier abuso. Esto me dejó con la sensación de que había un bloqueo. Por ello, le pregunté en Cerro Moya si su tío y abuelo la seguían tocando. Pensé que podría confesármelo, al estar de rodillas y comprometida por la situación; sin embargo, ella me respondió que no.
- 9) **Contexto de la denuncia:** Cuando hice esta pregunta a mi hija hace seis años, ya había evidencia de que ella llamaba a su abuelo “papá” antes de los hechos. Como evidencia en correo del 13 de septiembre de 2017. Mi ex conviviente y su hermana, para la fecha de la denuncia, sabían perfectamente que estaba averiguando más datos sobre los tocamientos hacia mi hija por parte del esposo y el padre para denunciarlos, por ello me madrugaron con la denuncia.

Comentario: Lo que me preocupa, es que mi hija menor sigue viviendo con estos dos abusadores, y podría estar pasando los mismos abusos que sufrió la mayor, es otra de las razones de mi lucha en búsqueda de la verdad y justicia.

1.3.- Mi detención e investigación preliminar por 72 H.

En el día de los hechos, después de disciplinar a mi hija y conversar por más de media hora en la puerta con la ex conviviente, decidí terminar la relación de padres de manera definitiva. Me retiré a las 06:45 PM, sin sospechar la denuncia calumniosa que se avecinaba, en las horas siguientes, escribí a mi hija por WhatsApp, advirtiéndole sobre nuestra conversación y la disciplina. **La evidencia:** mensaje enviado el 24 de septiembre de 2017 a las 07:09 PM, donde digo: *“Hola bb”, “Espero llevarme bien contigo de aquí para adelante”*. Posteriormente, viajé a Pucallpa en donde trabajaba en obra.

Intentos de comunicaciones con mi hija: En los días siguientes, intenté comunicarme con mi hija a través de WhatsApp y llamando a su celular, pero no obtuve respuesta. Según su declaración en cámara

Gessel, su madre bloqueó su celular. Al ver que no respondía, llamé a la ex conviviente el 25 de septiembre de 2017 a las 13:11:18 horas, conversé por 190 segundos. En ese momento, ella estaba realizando la denuncia calumniosa, pero no me informó de su acción. El 28 de septiembre, cuando volví a llamar, ella cortó la llamada. Recién el 02 de octubre de 2017 me respondió, cuando ya me encontraba en Huancayo.

Encuentro y captura: Para ese momento, había planificado hacerme capturar de manera premeditada con la orden de detención preliminar de 72 horas en su mano (**anexo 1-G**). Me citó al centro para buscar un gimnasio para mi hija, quien estaba con sobrepeso. Me encuentro en la calle Ayacucho, noté que estaba nerviosa. Le pregunté qué le pasaba, y ella respondió: “**nada**”. Luego fuimos a otro gimnasio de atleta reconocido en la calle Cuzco y Ferrocarril, donde matriculamos a nuestra hija.

Después, le pedí ver a mis hijas, pero la ex conviviente me dijo que necesitaba llevar comida (su plan era llamar a los policías y dar mi ubicación mientras iba a comprar pollo). Acepté y le di cien soles para que comprara pollo a la brasa en el parque Túpac. Mientras estaba estacionado, llegaron dos policías y me informaron que tenía una orden de captura por tocamientos indebidos a mi hija, del 24 de septiembre de 2017. En ese momento, me di cuenta de que ella regresó sin el pollo.

Le pregunté: “¿**Qué es esto?**”

Ella respondió: “**No sé, no sé nada**”.

Le supliqué: “¿**Tú me has denunciado? Te pido en nombre de mis hijas, saca esa denuncia, me vas a perjudicar**”.

Luego le pregunté: “¿**Esto es tu venganza que siempre me has amenazado?**”

Su rostro cambió y comenzó a tomar fotos con su hermana Cándida, como si tuviera que rendir cuentas a alguien.

Reflexiones sobre el acontecido: Estaba cumpliendo su amenaza, ya que siempre me había dicho que tarde o temprano me iba a destruir por haber formado una nueva familia. Los policías me llevaron a la comisaría de Millotingo, donde pasé la noche en una celda junto a otros detenidos. El olor era nauseabundo y no podía creer que mi ex conviviente pudiera hacer esto, impulsada por su odio.

Me preguntaba dónde estaba el filtro para detectar si era una denuncia falsa. Se evidenciaba un odio latente de mi ex conviviente hacia mí y mi familia, utilizando a mi hija como su brazo. Durante esos días, me llevaron enmarrocado y uno de mis compañeros me vio, quedando perplejo. Yo, emocionalmente menoscabado, me sentía humillado e impactado, sin valor, obligado a aceptar y obedecer a los policías que me llevaban a todas las instancias correspondientes como detenido. Por primera vez, me pusieron esposas y la sensación fue horrible. A continuación, los sitios a acudir. Me llevaron a realizar varios análisis como: muestra de sangre, peritajes, médico legista, psicólogo, pero ningún resultado científico me indica que tengo problemas para cometer el delito imputado.

Finalmente se hace la visita a mi domicilio el 04 de octubre de 2017, siendo las 18:25 pm, en el lugar se encontraba mi esposa, mi madre, mi hijo de 4 añitos, mis vecinos. El entrar enmarrocado al condominio fue frustrante, verme en ese estado decrepito, derruido. **Cuando vi a mi hijo me ganaron las lágrimas, lloré**, mi hijo me abrazó, me tapé las esposas con una chompa, luego otra vez al retirarme enmarrocado de mi casa fue frustrante.

Comentario: El policía me preguntó sorprendido **¿Quién eres?**, le respondí: soy ingeniero, empresario y político; y estoy postulando a la alcaldía de Municipalidad de Acoria. Me respondió: es asombroso que han movido en un día para sacar la resolución de tu detención preliminar, **“tengo otros casos de delitos más graves esperando más de tres meses y están polveándose en el poder Judicial”**.

1.4.- Me acojo al silencio en primera declaración

Llegó el día de mi primera declaración, el 4 de octubre de 2017, me encontraba en una situación muy complicado. No tenía antecedentes penales, policiales ni judiciales, y tampoco conocía a un abogado. En ese momento, mi esposa encontró uno, pero me preguntaba cómo podía explicar en solo cinco minutos (tiempo que me dieron para conversar con el abogado) de un hecho que se había gestado desde el año 2002.

El abogado me recomendó acogerme al silencio, que también es un derecho constitucional. Sin embargo, me sentí mal por no poder expresar todos los antecedentes, lo que sentía y pensaba. Al aceptar no declarar, sentía que me estaba poniendo un candado, lo que podría dar lugar a dudas en los administradores de justicia.

La fiscal a cargo, Dra. Miriam Janet Vilcahuaman, me dijo: “No declares... solita todas las pruebas van a hablar”. Ahora, reflexionando, me pregunto: ¿qué sucede cuando las pruebas hablan y no hay delito? Me han creado un delito en complicidad con la abogada del actor civil y la ex conviviente.

Liberación de Prisión Preventiva: Fui detenido el 02 de octubre de 2017 a las 18:45 horas, con detención preliminar de 72 horas según la resolución N° 01 del 29 de septiembre de 2017. Las 72 horas cumplían el 05 de octubre de 2017 a las 18:45 PM. Sin embargo, seguí detenido hasta el día siguiente a las 07:34 horas.

En la audiencia del 06 de octubre de 2017, fui liberado con la resolución N° 02, que fundamentaba mi liberación en el odio de parte de la ex conviviente y la incoherencia de la declaración de la denunciante y otros. Una vez libre, pensé que todo era un mal sueño y que había encontrado justicia. Pero me equivoqué; la ex conviviente y la fiscal presentaron apelación, marcando el inicio de un fracaso inminente en mi proyecto de vida.

Que quien NO VALORA lo que tiene, algún día se lamentará POR HABER PERDIDO

1.5.- Apelan, me dictan prisión preventiva de 9 meses

La ex conviviente, fiscal presentaron una apelación contra la sentencia de la Resolución N° 02 (6/10/2017) que me liberó de una prisión preventiva de 9 meses. La sala fijó la audiencia para el día 9/11/2017. Como evidencia, la ex conviviente presentó el informe psicológico N° 038112 (anexo 1-T).

Por mi parte, presenté el audio 01 (25-10-2015) y el audio, video 01 y 02 (30/07/2017) (anexo 1-zz). Sin embargo, la fiscal, de manera parcializada, solo presentó como prueba el “informe psicológico N° 038112” a la audiencia de prisión preventiva, postergando adrede mis pruebas para el 16 de enero de 2018. Además, no se realizó la diligencia de lectura del celular, donde se encontraban fotos que evidenciaban la visita anterior a cerro Moya con mi hija (anexo 1-X). Esta apertura del celular era clave para demostrar que no llevé a mi hija a una zona alejada y desolada.

Los jueces de la sala únicamente han considerado pruebas favorables a la denunciante. Cuando se le dio la oportunidad de participar, la ex conviviente declaró más hechos calumniosos. Quedé impresionado por su actuación, ya que se puso a llorar ante los jueces y declaró hechos subjetivos, tratando de actuar de manera convincente y haciéndose pasar por víctima. Como resultado, los jueces me dictaron prisión preventiva de 9 meses por un delito que no he cometido. Ahora, ¿qué hago? ¿Dónde voy? Tuve que irme a la clandestinidad, dejando atrás a mi familia y mis trabajos. Esto era un fracaso inminente, ya que estando en libertad podía pagar el leasing de las camionetas, el pago mensual de mi casa hipotecada, pago de manutención de mis hijas. El impago de las deudas adquiridas con los bancos conlleva el embargo de mis vehículos adquiridos, denuncia por deudas de los alimentos, y otros, lo que me ha causado tanta preocupación que he desarrollado diabetes tipo II, una enfermedad que enfrentaré de por vida.

Somos lo que elegimos ser

1.6.- Hacer video nauseabundo y propalar por medios

Para esta fecha, me encontraba en clandestinidad, sin trabajo, en ese momento, me comunican sobre un reportaje emitido en Panamericana Televisión que decía: **“la acusación en su contra no tendría peso, de no ser porque es sindicado de haber ultrajado a su propia hija, quien la sometió desde muy pequeña y por varios años... la víctima en varias oportunidades estuvo a punto de suicidio”**. Al ver este video, no podía creer que existieran personas capaces de hacer tanto daño. La ex conviviente acusa a nuestra hija de haber sido ultrajada desde pequeña y de haber intentado suicidarse en varias veces, cuando en ningún momento ocurrió tal afirmación.



El impacto de este video me afectó profundamente. Colapsé, me rendí y lloré de hombre. No podía dormir, me preguntaba por qué tenía que pasar por esto. Pasaba una noche sin dormir y luego otra, deseando morirme. Me sentía tan cansado que parecía que en cualquier momento podría sufrir un derrame cerebral. Al tercer día, mi cabeza quería estallar, y por agotamiento logré dormir escuchando música cristiana. En mi sueño, aparecieron mis dos hijitas vestidas de blanco, y me dijeron: **“Papá, te queremos, tú no has hecho nada malo, no te sientas mal”**. Estas palabras me llegaron al corazón, como si el agua fría enfriara un fierro caliente. Al amanecer, me sentí libre de esa carga negativa, me sentí como si un doctor me hubiera operado.

Este video circulaba en cada celular de los votantes de Acoria (porque estaba postulando para el sillón municipal para el distrito más grande de Huancavelica). incluso desde el extranjero me contactaban preguntándome ¿qué paso? Ahí, recuerdo la última amenaza de mi ex conviviente, quien me dijo: *“que sobre mi cadáver vas a llegar al poder político con esa per...”*, refiriéndose a mi pareja actual. El video se propagaba en todas las redes sociales como un incendio en un bosque, destruyendo mi imagen de la manera más vil. Las personas comentaban en mis fotos de Facebook, donde aparecía junto a niños, *“¿qué hace ese violador al lado de esas niñas?”*. La abogada FCC, autora de este video, comentaba despreciativamente sobre mis publicaciones. En cierta ocasión estaba en el pueblo de Acoria, buscando a una regidora y la gente me decía: *“no hay regidora en este pueblo para ti porque podrías violarla”*.

1.7.- Me capturan por sindicación e ingreso al penal

Para abril de 2018, había presentado habeas corpus, casación, apelación y cese de prisión preventiva, y no existía prueba alguna que me incriminara. Así, salí de la clandestinidad y me dirigí a mi pueblo de Acoria.

En el trayecto, me capturan por información de su hermana Cándida. Ella, seguramente, me vio por la ruta y buscó a policías de otra jurisdicción, quienes, habrían sido pagados para realizar esta captura irregular, ya que no tenían ninguna orden. Irrumpieron en la vivienda de un tercero. Cuando el capitán ingresó, me apuntó a la cabeza con un fusil AKM, mientras un segundo policía me sujetaba del cuello y un tercero me doblaba el dedo para someterme. Delante de la gente, me acusaban de *“haber*



13-04-2018: instante en que me capturan, policías de carretera de otra jurisdicción.

violado a una niñita de 5 años”. Así me llevaron a la comisaría de Mariscal Cáceres, donde el Capitán Croch Castillo Camones, quien no está registrado en RENIEC, me golpeó en un ambiente. Las huellas del maltrato están en el certificado médico legal del C.S. Acostambo.

Luego llegué a la comisaría de Millotingo – Huancayo, donde me esperaban periodistas que me preguntaron: *“¿Cómo has violado?”.* Después, me internaron en el penal de Huamancaca. Allí encontré a muchos profesionales, padres de familia, jóvenes, policías y ex alcaldes, pero no había jueces ni fiscales. También había sentencias injustas, como en mi caso. La audiencia de la sala de apelaciones se llevó a cabo el 2 de mayo de 2018, y recién fui liberado de prisión preventiva después de 19 días de encarcelamiento injusto, la razón de liberación son las pruebas de audio 1 y audio, video 1, 2 presentadas el 5 de octubre de 2017 que evidencian el odio de la ex conviviente hacia mi nueva familia.

1.8.- Nace mi segundo hijo prematuro

En agosto de 2017, nos enteramos del segundo embarazo de mi esposa, siendo una de las razones fundamentales para terminar la relación conflictiva con la ex conviviente. Para el día de mi segunda captura, el 13 de abril de 2018, mi esposa ya estaba en su séptimo mes de gestación. Ella fue la segunda persona en enterarse de mi injusta captura, lo que la impactó y la llevó a sentirse mal. Esto resultó en el nacimiento prematuro de nuestro bebé el 17 de abril de 2018 a las 04:15 AM, con un peso de 2.25 kg (anexo 1-qq).

Me sentía impotente en prisión; no pude acompañarla a mi esposa para atenderla, ni para ver nacer a mi hijo, como evidencia el acta de nacimiento de mi hijo no tiene firma del padre. Era una injusticia enorme lo que estaba ocurriendo en mi querido Perú. Sin embargo, tarde o temprano, toda esta injusticia debía salir a la luz para buscar una reforma en el sistema de justicia. A los tres días, mi esposa, aún convaleciente, me visitó trayendo consigo una foto de nuestro hijo para conocerlo. Ahí pude admirar su valentía y el amor de mi esposa.

1.9.- Inicia demanda de alimentos, y más sentencias

El 27 de noviembre de 2009, bajo acto notarial, acordamos con la ex conviviente separarnos bajo mutuo acuerdo, quedamos en el monto de manutención y visitas para mi única hija, cumpliendo mensualmente con mi parte. En 2014 nació mi segundo hijo con mi actual pareja; en 2016, nació mi tercera hija con mi ex conviviente. Debido a esto, incrementé voluntariamente la pensión. Sin embargo, en 2017, mi pareja actual quedó embarazada, lo que significó que ya tenía cuatro hijos.

El problema comenzó cuando me dictaron prisión preventiva en noviembre de 2017. Dejé todo mi trabajo y me retiré a la clandestinidad, pensando en solucionar mi problema legal, lo que me llevó a dejar de pagar mis deudas con los bancos, mi vivienda, y la pensión de mis hijas. En marzo de 2020, se declaró la emergencia por la pandemia de COVID-19 a nivel nacional, y, además, sufrí un accidente en la mano que me impidió trabajar por prescripción médica durante seis meses. El fracaso era inminente.

Mi ex conviviente presentó una demanda de pensión por la suma de cinco mil soles mensuales, a pesar de que mi situación económica estaba en déficit. Logró ganar el proceso, obligándome a pagar el doble de lo que podía dar, a pesar de tener un acuerdo conciliatorio de pago. Esto me dejó sin posibilidad de cumplir con mis obligaciones, y el proceso llegó a sentenciarme en cada liquidación. Tengo cuatro procesos de alimentos con mi ex conviviente, quien se ha empeñado en destruirme en todos los aspectos, a pesar de conocer mi situación en el penal y sin ingresos. Desde la cárcel, presenté una demanda para la reducción del monto de manutención, sin embargo, se me negó esta petición. Me pregunto: ¿a dónde voy acudir para encontrar justicia...?

CAPÍTULO II

2- MI VERDAD CONTRA LA INJUSTICIA

2.1 Análisis de pruebas que carecen de valor probatorio

En este capítulo se demuestra el error judicial mediante el análisis de las pruebas presentadas durante el proceso judicial, las cuales carecen de **valor probatorio**. Me amparo en el artículo 439º del Código Procesal Penal *“3. Si se demuestra que un elemento de prueba, apreciado como decisivo en la sentencia, carece de valor probatorio que se lo asignara por falsedad, invalidez, adulteración o falsificación”*. La sentencia se emite en la resolución N° 8 (5-5-2021) fundamentándose:

- 1) *“**No se encuentra acreditado** de manera objetiva que antes del día del hecho imputado 24-09-2017, **existieran relaciones negativas entre la menor. con el acusado**”*
- 2) *“**No se demostró de forma objetiva, que la referida madre de la menor hubiese influido en ésta**, para que le impute al acusado un hecho delictivo carente de veracidad”*.
- 3) *“**No se acreditó animadversión alguna por parte de la menor agraviada hacia el acusado para imputarle el hecho delictivo acreditado en autos**”*
- 4) **Primer lugar de los hechos:** *“conduciéndola hasta un lugar desolado al frente del **cerro Moya** en el **distrito de Pazos- Tayacaja – Huancavelica**, donde mediante amenaza de agredirla físicamente **la obligó a desnudarse y luego le preguntó si era “virgen”**”*
- 5) *“Empero, debido a que la menor de edad **trató de comunicarse telefónicamente con su madre**, ocasionó que el acusado la amenazara y la llevara hacia un lugar desolado conocido como **La Cruz De La Esperanza**”*
- 6) **Segundo lugar de los hechos:** *“La cruz de la esperanza, ubicado en el distrito de Chocas Chico-Huancayo, **donde en el asiento posterior del vehículo, previa amenaza de agredirla físicamente**”*

Sin embargo, la sentencia ha sido expedida con **elementos de pruebas carentes de valor probatorio; como decisivos**. El detalle:

2.1.- Invalidez de Acta de recepción de denuncia verbal

Es importante tener presente que los hechos ocurrieron en tres lugares distantes.

Lugar 1: Cerro Moya; Ubicado a distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, **departamento de Huancavelica**, tiempo de recorrido en vehículo es aproximadamente una hora y media desde Huancayo.

Lugar 2: Cruz de Esperanza; Ubicado en Cochabamba, distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, **departamento de Junín**, tiempo de recorrido en vehículo es de aproximadamente una hora hasta el domicilio de la menor.

Lugar 3: Domicilio de mi hija; ubicando en Ovalo Ocopilla, provincia de Huancayo, **departamento Junín**.

Fundamentación de invalidez de hora de los hechos: La sentencia indica la hora de **los hechos** es a las **18:30 horas**. Cuando logicamente debería ser una hora antes de la hora de retorno. Se determina que **la hora de los hechos es 04:54 pm** como acreditan en detalle de llamada y hora de geolocalización en lugar de Cruz de Esperanza.

2.2.- Invalidez de declaración de la Sra. Piurka

Se analizan las diferentes declaraciones de la ex conviviente sobre los hechos principales, las cuales se contradicen con diversas evidencias científicas, Sobre:

- a) **La Hora de los hechos:** En todo momento, sugiere que los hechos ocurrieron de noche para incriminar un delito. Detalle:
- 1) **Primera declaración (24/09/2017):** No especifica la hora, sin embargo, la hora en Acta de recepción indica las 18:30 horas.
 - 2) **Segunda declaración (08/01/2018):** *“Aproximadamente a las 5:00 pm yo le llamo e ingresa la llamada indicándome mi hija “mamá estoy entrando al cine”*. La hora coincide con la hora de la disciplina en Cruz de Esperanza. Según las llamadas, es a las 04:54:20 PM.

- 3) **Tercera declaración (18/03/2021):** *“yo le marque a las 4:45 PM, casi las 5 le marco me contesto mi hija me dijo “que estoy en el cine” me dijo”.*
Coincide con la hora en Cert. de geolocalización, y con los hechos.

b) **Los Hechos en Cruz de Esperanza:** La ex conviviente, en complicidad con la tía y la menor tergiversan, de un acto correctivo a un delito de tocamientos indebidos. Sin embargo, se observa que el lugar de los hechos es un mirador de Valle del Mantaro, y en las horas en que supuestamente ocurrieron los hechos, había gran concurrencia de visitantes. Además, el vehículo no tiene lunas polarizadas, y la menor declara que me estacioné en medio del parque, como se acredita en el acta fiscal de la visita a Cruz de Esperanza (anexo 1-Z)

c) **Tergiversa las comunicaciones con la menor en el día.**

- 1) **En primera declaración (24/09/2017):** Menciona que me llamó a las 04:00 PM y no contestaba, **Sin embargo**, existe una llamada a las 04:01:50 PM con una duración de 46 segundos, también hace referencia a una llamada a las 04:32:52PM como si hubiera sido a las 05:40 PM, y luego menciona que a las 06:45 PM mi hija le dice que está en ferrocarril.
- 2) **En segunda declaración (08/01/2018):** Las horas que menciona son más coherentes, pero niega la comunicación clave de las 04:01:50 pm, afirma que llegué aproximado a las 06:40 PM.
- 3) **En tercera declaración (18/03/2021):** Afirma que llamó a las 04:00 PM, pero no recibió respuesta. En el juicio menciona que llegué a su casa a las 06:15PM, lo cual coincide con la hora indicada en geolocalización que registra a las 06:13 PM.

d) **Presenta falsa prueba de prenda íntima con sangre:** La Sra. Piurka, al presentar la denuncia ante la policía de familia, lleva consigo **“un calzón con manchas de sangre”**. A continuación, el análisis:

- 1) **En primera declaración (24/09/2017):** *“Pero sin embargo encontré manchas de sangre en su calzón.”*
- 2) **Segunda declaración (08/01/2018):** *“Que, como se había cambiado la ropa interior le pregunté, donde se encontraba y ella me entregó”,*
- 3) **Tercera declaración (18/03/2021):** *“por lo cual, la declarante le pedio su ropa íntima a la menor que estaba mancha de sangre”.*

■ **Fundamentación de Invalidez de la Prueba:** Según el certificado médico legal, la FUR (fecha de la última regla) de la menor es el 20/09/2017. Además, la tía Maldira declaró que dejó de menstruar hace dos días con respecto al día de los hechos. El perito biólogo afirma que la sangre de color pardo oscuro puede ser de varios días y que fue de cantidad regular. Como el médico legista no encontró ninguna lesión genital ni corporal, y el resultado del informe de examen biológico N° 658/17 no encontró restos seminales, junto con la versión del perito forense Dr. Carlos Chirinos, se determina **que el calzón con sangre de talla 14, de color amarillo y con manchas pardas oscuras en la entrepierna, corresponde a la menstruación de la menor. Por lo tanto, la denuncia es calumniosa.**

e) **La primera disciplina:** Ocurrió en una salida habitual de fin de semana, en domingo 19 de agosto de 2012 (tiempo en que estoy separado de la Sra. Piurka), de esta disciplina le comuniqué a su madre, quien al día siguiente me llamó para conversar, a lo que voy, en eso sube a la camioneta y de inmediato saca **las fotos** donde se aprecia la huella del chicote en su cuerpo de mi hija, con ello me hace chantaje con esta frase: **“te voy a denunciar por tocamientos a mi hija, caso contrario dame una camioneta”.**

f) **Terapia por mal comportamiento:** Mi hija acude en julio de 2017 a terapia con el Psicólogo Jhalmar X. León Castro. Sin embargo, el Psicólogo tergiversa que, mi hija acudió a orientación vocacional, cuando asistió a terapia psicológica por mal comportamiento. Porque no tiene sentido que una niña que está cursando el segundo grado de media, acuda *“por haberlo obligado ver video”*, según su madre. Sobre este dice:

1)Primera declaración (24/09/2017): *“No menciona”*

2)Segunda declaración (08/01/2018): *“No menciona”*

3)Tercera Declaración (18/03/2021): *“37.- aproximadamente un mes o dos meses antes de los hechos denunciados surgen problemas, dentro del contexto que la declarante contrata un psicólogo para que le brinde orientación vocacional a la menor de edad, la reclamó porque el acusado le obligaba hacer cosas que ella no quería, llegaron a asistir a la entrevista con el psicólogo”.*

2.3. Invalidez de declaración de menor en C. Gessel

Que, la entrevista única en cámara Gessel se ha realizado siendo las 08:30 horas del día 04 de octubre de 2017 (10 días después de los hechos), tiempo suficiente para inducir a la menor, las incoherencias:

- 1) El Ps. Carlos Ávila Benito (Psicólogo de la división médico legal de Huancayo); consigna como mi abogado defensor a Dra. “Fanny. Cárdenas Cangalaya.” CAJ 1652, **sin embargo**, mi abogado defensor en ese entonces es el Dr. José Luis Bustinza Z. con CAJ 2304.
- 2) El Ps. Carlos Ávila Benito, consigna los iniciales de la Menor entrevistada como **J.C.A.C.**, desde el punto 12 hasta 16, **sin embargo**, las Iniciales de la menor es **J.D.S.O.** Con ello acredita que su informe lo realiza sobre otro. ¿cómo saber si la conclusión es coherente?
- 3) El Ps. Carlos Ávila Benito. en juicio oral (18/03/2021) dice: “La entrevista psicológica se ha hecho bajo en dos momentos tanto en la entrevista única como la evaluación propiamente dicha”. **Sin embargo**, se advierte que la entrevista psicológica es una copia fiel de la entrevista única respecto de su contenido, errores e incongruencias.
- 4) Ps. Carlos Ávila Benito, declara en juicio (18/03/2021): “*Bueno de lo que se ha observado en la entrevista es que la menor tiene un lenguaje que sobre pasa a su edad cronológica es decir es una niña que en ese momento tenía un lenguaje superior a lo esperado para su edad cronológico con un lenguaje claro, coherente... que grafica su coeficiente intelectual*”. **Sin embargo**, la menor **confunde CAMIONETA** por **AUTO** y el **color PLOMO** cuando es de **color GRIS**, más lo contrario, sí reconoce que el vehículo es -todo era electrónico-, dicha frase es empleada para denuncia por secuestro como se advierte en el escrito, con fecha de recepción 29/09/2017 (anexo 1-J).
- 5) En la entrevista única de Cámara Gessel punto 11.23 de análisis (anexo 1-TT), dice: “*Y me dijo porque llamaba a mi abuelito papito, y le dije yo le llamo papito de cariño porque es mi abuelo, ...*”. La menor tergiversa los hechos cuando pasó antes el reclamo. **la evidencia:** correo 13 de setiembre de 2017 digo: “*me siento como la primera vez cuando mi hija llamaba Papá y yo con ganas baje a atender a mi hija sin embargo llamaba a tu Papá.*” . Acredita que la menor intencionalmente confunde los hechos, influenciado.

- 6) El día 25/09/2017 salió el resultado del médico legal y del examen Biológico de Calzón, negativo para casos de violación por lo que tergiversan influenciada por la tía, el lavado de cara por lavado de vagina: “51.3) luego me dijo que me lave mi cara y que tome agua y yo, yo tome agua, pero no me lave mi cara”. Agrega la frase atenuante inducido “51.4) y me dijo que me lavara mi parte íntima ...”.
- 7) **La menor Trama un hecho**: dice: “*luego vi a mi papá, yo me estaba riendo para que piense mi papá que era una broma para que no sospechara*”, podría tener un trastorno histriónico, que se da por el abuso o la inestabilidad durante la niñez, que vivió dentro de una familia disfuncional, con cercanía extraña con el tío y abuelo.
- 8) **Acredita Conversación en cerro Moya**: En Cámara Gessel dice: “(...) luego me dijo que quería conversar conmigo y mi llevó de moya, ...y me dijo que quería conversar conmigo, porque ya había perdido la confianza, entonces yo le he dicho que ya, y me dijo me habló del espíritu, del alma y del cuerpo, y me dijo que quería hablar conmigo a calzón quitado”. acepta que en cerro Moya conversamos.
- 9) **Se acredita palabras de lagunas**; El uso repetido de la muletilla “osea” en el habla cotidiana puede ser un indicador de inseguridad por parte del hablante. Según el lingüista **José Antonio Millán**, las muletillas son recursos que las personas utilizan para ganar tiempo mientras organizan sus pensamientos o buscan la manera adecuada de expresar sus ideas. La repetición de “osea” puede reflejar una falta de confianza en la claridad de la información que se está comunicando, sugiriendo que el hablante no está completamente seguro de su argumento, las reiteradas muletillas en la declaración: “Osea yo no quería;-osea estaba molesta;-o sea quería bajarme;- osea mi Papá llamo otra vez”; osea escucho que estaba hablando con mi Mamá; -osea primero había cerrado todo como le comente; - osea su asiento lo había acostado; -osea que me lavara la cara; -osea mi Mamá me dijo que le dijera a mi Mamá; -osea, cuando quise bajar al principio; -osea mi papá cuando le conté a mi papá se cortó; -osea que me fregué, que me iba a matar; -osea subí; -osea mi papá ya estaba atrás; -osea que no quiero que él puede sacarlo;-osea bajo su cierre;-osea en mi cumpleaños recién nos reconciamos; -osea yo tenía miedo; -osea me bajó mi pantalón hasta mi tobillo; -osea para despedirme me da un beso en el cachete; -osea mi pantalón; -osea plomo, plomo oscuro.

10) Palabras de lección aprendida: El uso reiterado de una palabra o frase en un testimonio puede ser un indicativo de que el individuo ha sido aleccionado o preparado para dar su declaración. Según la psicóloga y experta en comunicación, **Laura Rojas-Marcos**, *"cuando una persona repite ciertas palabras o frases, puede estar siguiendo un guion aprendido, lo que a menudo sugiere que no está hablando desde su experiencia personal, sino que está reproduciendo un mensaje que le han enseñado"*. Esta repetición puede hacer que el testimonio pierda autenticidad y credibilidad, ya que puede dar la impresión de que el hablante no está expresando sus verdaderos sentimientos o pensamientos, sino que está actuando conforme a un esquema previamente establecido. La lección aprendida:

- Y tenía **mucho MIEDO**, tenía **mucho MIEDO**; ...Yo **estaba asustada, estaba**
- Yo estaba arrinconada en el lugar, estaba con **MIEDO**
- Y yo tenía mucho **MIEDO** y le dije que no me hiciera nada
- Y yo **estaba asustada** y no quería; que me fregué, que me iba a **MATAR**
- Me amenazó con **MATARME**, me amenazo
- Y yo tenía mucho **MIEDO**; Yo **tenía MIEDO**, o sea, yo **tenía MIEDO**;
- Y me dijo que este.... que me caye porque **sino me iba a MATAR**
- **Tengo MIEDO**, que algo le pase a mi familia
- **Tengo MIEDO** (con signos de querer llorar)
- Realmente **tengo mucho MIEDO**

11) Frases Cortadas: Las frases cortadas y las interrupciones en el discurso pueden ser señales de falta de seguridad o incluso de deshonestidad al dar un testimonio. Según el experto en comunicación no verbal, **Paul Ekman**, *"las personas que mienten a menudo muestran patrones de habla entrecortada, ya que su mente está ocupada en crear una historia que no es auténtica"*. Este tipo de comunicación puede revelar que el hablante está intentando ocultar la verdad, ya que las pausas y las interrupciones pueden surgir de la ansiedad o la necesidad de pensar rápidamente en una respuesta que no es natural para ellos. Así, las frases cortadas pueden servir como un indicativo de que el testimonio carece de sinceridad o que el individuo se siente presionado ante la situación. Las frases:

- Y me dijo **que.....(corta frase)**
- Quería irme a mi casa, que estaba poco cerca **y me dijo que... no./**
- Y luego de...(corta) ...; Luego de eso me dijo que....(corta frase)

- Yo sinceramente estaba muy asustada y me llevo... (corta)
- Pasado todo eso me dijo que subiera.... (corta frase)
- Luego estábamos(corta frase) ya que subí.... (corta)
- Y entonces justo cuando me dijo, ... (corta frase)
- Bajamos osea.... mi papá ya estaba atrás....(corta)
- Para que le diga que ya estábamos en el cine.... (corta frase) ¿no?
- Yo no aprendo con palabras, tengo que aprender de esto...(corta)
- Y me dijo que este...(corta frase)

12) Queda en Silencio: Los silencios prolongados durante un testimonio pueden ser un indicativo de inseguridad o de la posibilidad de que el hablante esté ocultando la verdad. Según la psicóloga y experta en lenguaje corporal, **Janine Driver**, *"los silencios en la comunicación pueden ser tanto un signo de reflexión como de evasión"*. Cuando una persona se detiene por períodos prolongados antes de responder, puede estar intentando formular una respuesta que suene convincente, lo que a menudo sugiere que no está hablando desde una experiencia genuina. Estos silencios pueden generar dudas sobre la sinceridad del testimonio, ya que pueden interpretarse como una estrategia para evitar revelar información que podría ser perjudicial o comprometedor. A continuación, se aprecian dichos silencios:

- Entonces yo fui ... ¿a dónde fui?
- Y me dijo que me bajara mi ... (queda en silencio),
- Luego me dijo que.... (queda en silencio)
- Yo seguía atrás y no quería... (queda en silencio)
- Luego me dijo que me iba a llevar... (queda en silencio)
- O sea subí (silencio); y lo saco y lo puso ahí, me recostó. (silencio)
- Me recostó, me quiso, (queda en silencio),
- Me amenazo y yo tenía mucho miedo, pero... (queda en silencio),

13) Declaración de Calumnia en complicidad con la tía Sra. Maldira.

a) Que la parte íntima de la menor esta con edema:

- En fiscal el 30/01/2018 la Sra. Maldira dice: "y en el sofá empecé a revisar y tenía los lavios mayores y menores edimatizados y enrojecidos toda esa zona".
- Influye a la menor que declare: "y mi parte íntima me dolía mucho, me dolía aun y mi parte íntima estaba bien roja y me tía dijo que vayemos a la policia". las pruebas contradicen.

b) **Tergiversa de lavado de cara a lavado de vagina:** Luego que los resultados salen negativos, inducen a lavado de vagina.

- Ante fiscal el 30/01/2018 la Sra. Maldira dice: *“de ahí se paró y le dijo toma agua lávate tus partes y lávate la cara que no podemos volver así a tu casa y me sobrina no quizo y agarro un agua mineral y le lavo toda su parte íntima y le seco con la frazada”*.
- Influye a que la menor para que declare: *“... entonces me dijo que me limpie mi parte y yo le dije que no quiero y el mismo agarró el agua y mi lavó entonces yo y me secó con la frazada”*.

c) **De ser su primer hombre:**

- En su primera declaración ante la fiscalía de fecha 30 de enero de 2018 la Srta. Maldira afirma: *“después de ello la cogió de los hombros y la hecho y le dijo “yo soy tu padre y yo tengo que ser tu primer hombre, tienes que aprender de esto, ya eres mayor ya cumpliste catorce años, bájate tu pantalón”*.
- De la misma forma influye a la menor declarar: *“pero me dijo que él era mi padre, que era mi primer hombre, tenía que aprender eso, porque ya soy grande ya, porque cumplí catorce” ...*
- **Fundamentación:** Sin embargo, en correo de 13/09/2017 dije: *“... ella cumple 14 años ya es señorita. iniciare una nueva relación, me daré una oportunidad para no perderla...”*, acredita otra versión.

14) **Contradicción de llamadas en Cruz De Esperanza:** Del análisis

Versión 1: Punto 11.37) sobre respuesta a su madre, dijo: *“estábamos yendo al Cine”, “y mi mamá había llamado otra vez”* y me dijo que contestara y yo le conteste a mi mamá y le dije *que ya estábamos en el cine”*.

Versión 3: En 17.2) dice: *“y mi mamá seguía timbrando y me dijo que contestara para que vayamos. para que le diga que **estábamos yendo al cine”***, En 21.03) dice: *“y luego me dijo que llamara a mi mamá, que llamara a mi mamá para que le diga **que ya estábamos en el cine ... ¿no?** ...*

Versión 7: En 51.5) dice: *“...y que. **mi mamá llamo otra vez** y me dijo que le dijera a mi mamá **que estábamos volviendo”***. Existe contradicciones.

15) **Fundamentación de Invalidez:** La entrevista única en Cámara Gesell, concebida como un mecanismo de anticipación probatoria, debe llevarse a cabo exclusivamente bajo la dirección de un Juez, tal como lo establece el marco normativo peruano. Esta directriz no solo garantiza la protección de los derechos de las partes involucradas, sino que también asegura que el proceso se desarrolle en un entorno controlado y neutral, minimizando la posibilidad de

manipulación o influencia indebida. La inaplicabilidad de esta norma en situaciones donde la entrevista no se realice conforme a las disposiciones legales es evidente; en consecuencia, cualquier declaración obtenida en condiciones no idóneas carece de validez probatoria. Si un Juez utiliza testimonios obtenidos de manera irregular para fundamentar una sentencia, se incurre en un error judicial, ya que la incoherencia de los testimonios puede comprometer la integridad del proceso y la confianza en el sistema de justicia. Este tipo de situaciones no solo vulnera los derechos de los involucrados, sino que también socava la legitimidad de las decisiones judiciales, poniendo en riesgo el principio de debido proceso y la búsqueda de la verdad material.

2.4.- Invalidez de declaración de Sra. Maldira (la tía)

Teniendo en cuenta que la señora es médica y trabaja en hospitales y clínicas particulares, apoya una denuncia calumniosa para ayudar a su hermana y esposo, quien está sindicado de tocamientos indebidos hacia la menor. A continuación, se presenta su declaración:

- 1) Afirma que la parte íntima de la menor presentaba edema, con el fin de sostener que la sangre en el calzón de la menor es producto de un intento de violación. Además, influye en la menor para que repita que su parte íntima estaba "bien roja". Sin embargo, esto contradice el certificado médico legal y el testimonio del perito.
- 2) Cuando el certificado médico legista N° 013709-IS y el examen biológico del calzón N° 658/17 salieran negativos para indicios de violación, la tía influye en la menor para que declare *"se lave su parte íntima"*, incluso sugiriendo el uso de agua fría.
- 3) Luego, se imagina abriendo las piernas sin dejar huellas, argumentando que, como médico, alguna vez tomó curso de medicina forense. Para respaldar su afirmación y alinearse con el resultado del médico legista, inventa:
 - En declaración ante fiscal el 30 de enero de 2018, la Sra. Maldira afirma: *"que el imputado le habría las piernas con el*

*dorso de la mano y ante brazo y no con las manos **por lo que ese acto no deja huellas**”.*

- La tía en juicio oral (26/03/2021) recalca: *“o sea mi sobrina al momento que ella me indicaba, su papá cuando le habría la pierna lo hacía con el antebrazo o dorso de la mano no era con la mano, ahí hay mayor presión pueda producir unas lesiones no...”*. La menor nunca le dijo sobre este hecho.

4) Imposición de miedo como lección aprendida:

- Ante la fiscal (30/01/2018) la tía declara: ***“y ella de miedo le dijo lo que su papá le había dicho”,***
- También influye a que mi hija declare: *“entonces en ese momento me llevó a la cruz [de la esperanza y tenía mucho miedo, tenía mucho miedo” ... “y yo estaba asustada, estaba asustada y, con miedo” ... “y yo tenía mucho miedo,...”*
- Además, la tía en juicio oral (26/03/2021) declara: *“entonces mi sobrina con el miedo con antecedente que ya tenía que... una vez lo había este..., no le había hechos caso a su papá lo había golpeado entonces con ese miedo ...”*

5) Imposición de amenaza de muerte:

- En declaración ante la fiscal (30/01/2018) la tía dice: *“ahora si te fregaste, te vas a morir” ella desesperada se acerca a la puerta patio la puerta y la luna”... “en eso en el camino de vuelta le dijo su Papá “SI hablas te vas a morir y que le haría daño a su Mamá y que lo mismo le iba a pasar a su hermanita menor **y que le iba hacer daño a sus abuelitos**”.*
- La tía influye a que mi hija declare: *“luego me dijo que me iba a llevar, osea, que me fregué, que me iba a matar” ... “y me amenazó con matarme, me amenazo...”*
- Además, la tía en juicio oral (26/03/2021) declara: *“en el camino a la vuelta su papá le dijo que si hablas, te vas a morir y lo voy hacer daño a tu mamá y lo voy hacer lo mismo a tu hermana menor y voy hacer daño a tus abuelitos”*. Como no existe pruebas de violencia, tergiversan amenazas.

6) Imposición de ser su “primer hombre”: La tía, influye un intento de violación al decir: *“yo soy tu padre y yo tengo que ser*

tu primer hombre, tienes que aprender de esto, ya eres mayor ya cumpliste catorce años". La menor también repite en su declaración: "pero me dijo que él era mi padre, que era mi primer hombre, tenía que aprender eso, porque ya soy grande ya, porque cumplí catorce..." "

Fundamentación de invalidez: La declaración de la Sra. Maldira es contradictoria con el resultado de evidencias científicas como el certificado médico legal, ya que el edema no desaparece en menos de 24 horas, según lo afirmado tanto por la misma declarante como por el perito forense. Intencionalmente intenta hacer ver un supuesto intento de violación, de una disciplina.

3.5.- Invalidez de declaración de Ps. Jhalmar X. León C.

Antecedentes: En julio de 2017, mi hija ingresa a terapia psicológica por mal comportamiento, decisión tomada junto con la Sra. Piurka, debido a problemas de comportamiento, rechazo y sobrepeso. El sustento:

- A. Problemas de sobre peso de la menor.**
- ✓ Para el 6 de mayo de 2017, observamos con su madre las estrías en el ombligo de nuestra hija, por lo que la llevamos el lunes 8 de mayo de 2017 a la clínica Cayetano Heredia. El médico pediatra diagnosticó de obesa, con 14 kilos de sobrepeso, y recomienda una dieta rigurosa, indicando a la menor que ser obesa trae 13 enfermedades.
 - **La evidencia:** WhatsApp martes 09/05/2017 09:34 pm le digo: *"ya estás haciendo lo que te dijo el doctor"*, mi hija responde: *"si Papá"*.
 - ✓ Luego el médico recomienda análisis de sangre para determinar el colesterol, triglicéridos y otros.
 - **La evidencia:** WhatsApp viernes 12/mayo/2017 a las 08:54 am le digo: *"a las 8 te va llevar analizarte"*, mi hija me responde a las 09:00 am del mismo día: *"papi para mis análisis voy a morir de hambre"*.
 - ✓ Mi hija me envía una foto dónde indica que está bajando de peso.

- **La evidencia:** WhatsApp de 07/06/2017 10:29 p.m. le digo: *"estas guapa, seguro estas bajando de peso"*, a las 10:31 pm responde: *"Si papi estoy pesando 56 más o menos"*, a las 10:32pm le digo: *"Has bajado de peso te felicito"*.

B. Sustento de rechazo de salidas de la menor con su progenitor

- ✓ Debido a las dietas y ejercicios, la menor culpa al padre.
 - **La evidencia:** WhatsApp de 10/06/2017 08:22 am le digo: *"Alístate a las 9:30 am te recojo"*, a las 09:04 am me rechaza: *"NO"*; 27/06/2017 11:38 am C.S.P: *"Amor jueves tienes clases o no para salir es feriado"*, a las 08:32 pm me dice: *"no quiero salir"*, a las 08:41pm: *"no quiero salir"*, *"no tengo tiempo"*.

C. Sustento terapia por mal comportamiento de la menor

- ✓ Por rechazo de salidas, conversé con su madre, en donde me informa que su comportamiento es insostenible.
 - **La evidencia:** WhatsApp. -09/06/2017 9:38 p.m. la Sra. Piurka me dice: *"sabes hoy fui a su colegio y todas las niñas están en una etapa difícil y en la reunión nos pidió hablar con ellas por su comportamiento y apoyo a los padres paciencia"*.
- ✓ En Audio video 1,2 de 30 de julio de 2017, se advierte que estamos asistiendo a terapia de padres. el psicólogo Jhalmar León C. me recomienda acercarme a mi hija enviando cartas.
 - **La evidencia de carta:** correo de 11 de agosto 2017 donde le digo en carta: *"... Imagínate que el amor de mi vida me rechaza yo me resentiría para toda mi vida, pero en cambio yo te entiendo que estás pasando una etapa de adolescencia por eso no me reciento"*.

D. Fundamentación de invalidez de declaración de Ps. Jhalmar X. L.

- ✓ El psicólogo da falso testimonio para apoyar en juicio a la ex conviviente, tergiversando un hecho de terapia por mal comportamiento a orientación vocacional.
 - **las evidencias:** la menor reconoce terapia psicológica: *"Correo de 15 de agosto de 2017 envía ASUME, Para CSP: "(...) Papi quiero llevarme bien contigo como cuando era niña, me recuerdo cuando jugábamos y esos momentos era muy feliz, pero ahora casi siempre peleamos y yo ya no quiero eso quiero que me*

entiendas y yo entenderte no quiero que pelees con Mamá llévate bien y quiere mucho mucho a Camilita quiero pedirte que tu también sigas terapia con el psicólogo así tratar de entenderme, no quiero viajar si estas molesto no me grites eso me duele mucho 😞😞😞😞😞😞😞 y estar lejos de ti no es fácil pero tengo miedo que me insultes o me pegues 😞😞😞 porque cuando te molestas me dices cosas feas (gorda ,incompetente y otras cosas) y eso me duele en mi kokoro, papi quiero ganar 😊 y hacer quedar bien mi nombre y apellido como dijo Sor Rosa, no me gusta que me compares porfa. se que estoy lejos de ti y que no te vi un tiempo pero te llevo en mi kokoro aque seguir con el psicólogo y volver a salir y jugar no me ofendas por favor. Te quiero 💖💖 mucho ASUME 😊😞😞". Es contundente la terapia de la menor.

3.6.- Invalidez de - Informe Psicológico N° 038112

El informe cuestionado es presentado por la Sra. Piurka el 5 de octubre de 2017 a la fiscal. Es importante señalar que este informe psicológico N° 038112 (anexo 1-t), realizado por la psicóloga María Azucena V. Ch., no existía para el día de los hechos. En la evolución del proceso, afirma que la niña acudió a 4 sesiones; sin embargo, en su declaración de juicio oral afirma que solo realizó dos sesiones, lo que es contradictorio.

Es un documento firmado el 03 de octubre de 2017 (después de los hechos), de una visita de 2014, de un supuesto hecho del año 2011. un informe psicológico sin diagnóstico, que se realizó a petición de la madre, sorprendiendo incluso a la psicóloga, quien en su declaración del 30/03/2021 sostiene: **"... es más, en la primera vez que vinieron, nunca me refirieron que iba a ver un proceso legal de nada no".**

Fundamentación de Invalidez de informe N° 038112: Para el día de los hechos ya existía una primera disciplina; sin embargo, la Sra. Piurka sorprende a la psicóloga o, en complicidad, realizan un informe incoherente, tergiversando esta disciplina a un aberrante delito de tocamiento. Fabrican el informe N° 038112 después de los hechos, que no tiene un diagnóstico para acusarme, lo que genera un error judicial al sostener que la psicóloga ha diagnosticado en la sentencia.

3.7.- Invalidez de declaración de Ps. María A. Vásquez Ch

La psicóloga declara únicamente en presencia de la fiscal y la abogada de la denunciante, sin tener conocimiento sobre lo declarado para mi defensa. la sorpresa llega en el juicio oral, donde declaró imputándome un delito. la misma es valorada en la sentencia:

“3.- Respecto a la coherencia del relato incriminador y el tipo de afectación en la menor de edad: “2.2.- De la valoración conjunta del examen al perito psicólogo forense Carlos Moisés Ávila Benito y a la psicóloga clínica María Azucena Vásquez Chávez, se encuentra acreditado en autos la coherencia del relato de la menor de edad... respecto a los actos de connotación sexual por parte de su padre biológico CSP... hechos imputados acaecidos el 24/09/2017”.

A continuación, las declaraciones incoherentes de la Psicóloga:

- 1) **Primera declaración de la psicóloga** (28/08/2018) dice: *“Que, si reconozco el contenido, la evaluación realizada fue clínica conductual (entrevista y observación), en el año 2014, **por primera vez la madre de la menor me refiere los hechos de tocamientos**, la niña mostraba una actitud, inhibida, tímida. Yo soy psicoterapeuta, la entrevista y la psicoterapia respecto al trauma psíquico, por ser delicada yo no interrogo de manera directa, por lo que trabajo en su situación de la niña sin entrar en detalles, **las emociones que yo percibí en la menor era miedo, confusión y culpabilidad; tuvo cuatro sesiones conmigo el año 2014 ...**”*
- 2) **Segunda declaración en Juicio oral** el 30/marzo/2021, (anexo 1-ii):
Primero: Sin diagnóstico: *“bueno no llega con un diagnostico obviamente no... ella viene, su madre refiere que la trae, por... refiriendo que la niña había tenido tocamientos indebidos de parte de papá eso fue lo que consta en la historia clínica que... y la referencias que la señora me da. No”. Luego afirma que “el informe es realmente breve porque fue apenas dos sesiones en realidad que tuve de terapia no más la primera del conocimiento del caso”.*
Segundo: Es sorprendida: *“el único que he emitido, es un informe, no es una Pericia” ... “es más, en la primera vez que vinieron, nunca me refirieron que iba a ver un proceso legal de nada no”.*
Tercero: Es incoherente: *la Fiscal pregunta ¿..., usted ha tenido a la vista algún documento para que pueda indicar que había bajado su*

rendimiento académico?, responde Ps.: ***“no... eso fue en la última sesión de primera visita en 2017 y por referencias de la mamá no, del abuelo no, del abuelo”.***

- 3) **Fundamentación de Invalidez:** la declaración de la psicóloga es contradictorio con la declaración de la Sra. Piurka, en:

■ **Declaración primigenia (24/09/2017):** dijo: *“Yo creo que ha sido cuando tenía 09 años, en esa oportunidad negó y lloro, diciendo que soy su padre, por este motivo mi hija estuvo en tratamiento psicológico Durante Un Año. De este tengo la documentación que presentare oportunamente”.* Sin embargo, no existía.

■ **Declaración en sala de Apelación (09/11/2017):** ... *“mi hija le tenía miedo a su Papá, pero lo quería lo amaba porque una vez él ha golpeado con cable lo marco todo su cuerpo, eso también lo hizo y esa vez le había marcado su cuerpo también ahí está el ... el test psicológico donde intento abusar cuando tenía mi hija más o menos 10 años...”.* contradice en el informe N° 038112.

■ **Declaración en Fiscal el 08-enero 2018:** pregunta 8): DIJO: 08.01) *“Que aproximadamente en el año 2013 un día su padre me llama y me pide permiso para que saque a ASUME y le lleva a su casa en Pilcomayo y que mi hija no le había hecho caso en sentarse en la mesa con su nueva pareja y su Papá lo golpeo con un cable, ... “*

■ **Declaración en Juicio oral (08/03/2021):** *“la primera vez fue cuando tenía 09 años fecha en la que estaba separado del acusado, en circunstancias que el acusado saco a la menor de edad y la llevo a su casa, quien no quería sentarse a comer a la mesa, a lo que el acusado golpea a la menor con un cable... el acusado se ausento durante un mes y medio, tiempo en que la menor presentaba problemas para dormir lo que la declarante lleva a la psicóloga AZUCENA”.*

En la segunda declaración afirma que **no llegó con diagnóstico**, solo se realizó **dos sesiones**, lo que, bajó su rendimiento académico por referencia **de la madre, luego dice del abuelo**, no menciona sobre el golpe con cable. Por lo tanto, es una prueba nula.

3.8). Invalidez de valoración de relación de padre e hija

Que, la sentencia con resolución 8 de 5 de mayo de 2021, valora que no existe relaciones negativas entre la menor y el acusado.

“10.11.6.1.2.- Que, valorado en conjunto lo anotado, no se encuentra acreditado de manera objetiva que antes del día del hecho imputado (24-09-2017) existieran relaciones negativas entre la menor de iniciales asume con el acusado CSP basadas en un ánimo de odio, venganza, resentimiento, enemistad u otro similar, que haya conllevado a dicha menor de edad, a imputar a su padre biológico (acusado) un hecho grave como el investigado..., que la referida madre de la menor ... hubiese influido en ésta.”

Sin embargo, los mensajes acreditan una relación negativa con la menor. Como se sustenta en tomo I del libro, punto 3.4: a continuación, el resumen de las animadversiones:

- 1) **Primera:** Separación de 9 meses con la menor por influencia de la Sra. Piurka, (desde 19/set. 2015 – hasta 22/mayo/2016)
- 2) **Segunda:** Conflicto por complot de madre e hija para irse y dejar a su padre, (sucede el 28 de mayo de 2016).
- 3) **Tercera:** La madre en complot con la menor hace chantaje para viajar a Pucallpa, (sucede el 30 de agosto 2016).
- 4) **Cuarta:** Desiste volar cometa en cruz de esperanza y llama a su madre para irse, (20 de agosto de 2016).
- 5) **Quinto:** La menor rechaza y se queja mintiendo a toda su familia por ver un video de alimentación sana para superar el sobre peso, (sucede el 06 de noviembre de 2016).
- 6) **Sexta:** Rechaza a su medio hermano en una salida por navidad, (sucede el 24 de diciembre de 2016) en Plaza Veá.
- 7) **Séptima:** Por sobrepeso rechaza la salida habitual con el progenitor, llegando a tratamiento psicológico desde julio de 2017 hasta setiembre del mismo año.
- 8) **Octava:** Rechazo, y falta de respeto hacia el progenitor en una salida luego de 110 días, resentimiento y después de terapia psicológica, (sucede el 26/agos. 2017), corto comunicación con la madre e hija para evitar mayores conflictos.
- 9) **Novena:** Disciplina por incumplir su compromiso y haber llegado a un nivel insostenible de relación negativa con la menor y la madre, (sucede el día de los hechos 24/09/2017).

3.9). Valoración aparente de mensajes de WhatsApp de contenido sexual.

En la resolución 8 de la sentencia, página 40, respecto a verosimilitud, se menciona: *“3. Respecto a la personalidad del acusado CSP y su trato con su menor hija, ... advirtiéndose del contenido de dichas conversaciones por WhatsApp, que: ...”*.

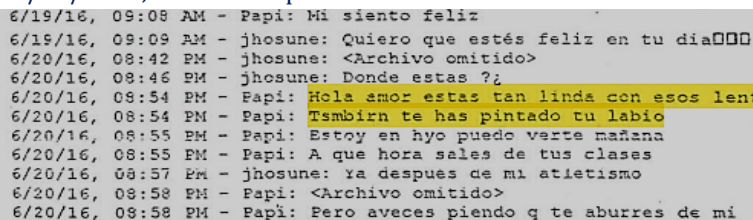
algunas de éstas tienen contenido sexual, o cuanto menos constituyen expresiones no usuales de un padre hacia una hija menor de edad, como el hecho de que el acusado le diga “Hola amor estas tan linda con esos lentes, también te has pintado tu labio”, “qué te sigue saliendo sangre, de nariz o abajo”, “no quiero una hija que niega su sangre, entonces a mí también me negaras y serás una pérdida”, “eres igual que tu madre, no sé si vales la pena, me das pena que ya eres envenenada y ociosa”, “también quiero que sepas lavar tu calzón”, “chica que se descuida en desarrollo de su cuerpo es una fea”, “eso guarda para tu marido para el día que te saque la vuelta”, “como estas amor, ya estás bien, cuida tu cuerpo”, “apura manda una foto pero suéltate el pelo”, “eres guapa, tienes bonito cuerpo, eres activa, si o no respóndeme”, “estas guapa, seguro estas bajando de peso”, “sabes veo esa boquita que me has enviado y pienso que me has dado un besito”, sin perjuicio, de que también se advierte que el acusado le refería adjetivos como “bruta” o “gorda”, y era recurrente en solicitarle le envíe fotos y pedirle viajar los dos juntos.

Sin embargo, dichas frases no evidencian contenido sexual, según mensajes de WhatsApp primigenia, a continuación, el sustento:

- 1) Frase: “Hola amor estas tan linda con esos lentes, también te has pintado tu labio”,

Imagen extraída de WhatsApp primigenia (anexo 1-K) fecha:

20/06/2016, hora: 08:54pm:



6/19/16, 09:08 AM - Papi: Mi siento feliz
6/19/16, 09:09 AM - jhosune: Quiero que estés feliz en tu día
6/20/16, 08:42 PM - jhosune: <Archivo omitido>
6/20/16, 08:46 PM - jhosune: Donde estas ?
6/20/16, 08:54 PM - Papi: Hola amor estas tan linda con esos lentes
6/20/16, 08:54 PM - Papi: Tsmbirn te has pintado tu labio
6/20/16, 08:55 PM - Papi: Estoy en hyo puedo verte mañana
6/20/16, 08:55 PM - Papi: A que hora sales de tus clases
6/20/16, 08:57 PM - jhosune: ya despues de mi atletismo
6/20/16, 08:58 PM - Papi: <Archivo omitido>
6/20/16, 08:58 PM - Papi: Pero aveces piendo q te aburres de mi

■ Fundamentación sobre la foto modificada:

Contexto: A las 08:42pm mi hija me envía una foto editada con un aplicativo, donde se observa su labio pintado y con lentes

Sustento: Le hago cumplido en respuesta a esta imagen. Por lo tanto, esta frase no tiene contenido sexual.

2) Frase: “qué te sigue saliendo sangre, de nariz o abajo”

Imagen extraída de WhatsApp primigenia fecha: 08/08/2016, hora:

09:17pm-09:26pm:

8/8/16, 09:17 PM - Papi: Como esta tu hnta
8/8/16, 09:18 PM - jhosune: Muy bien Papi ya va a dormir
8/8/16, 09:21 PM - jhosune: <Archivo omitido>
8/8/16, 09:23 PM - Papi: Ya estas en la camita
8/8/16, 09:24 PM - Papi: Te mando fotos de tu medio hermanito de ahi
lo booras ya
8/8/16, 09:24 PM - jhosune: Papi no se porque me sale sale sangre no
quiero
8/8/16, 09:24 PM - Papi: Ya esta aorendiendo a tocar samooña ja ja
8/8/16, 09:25 PM - Papi: Que te sigue saliendo sangre
8/8/16, 09:25 PM - Papi: De nariz
8/8/16, 09:25 PM - Papi: O abajo
8/8/16, 09:26 PM - jhosune: No quiero que mandes fotos de ese niño
sino me voy a molestar

■ **Fundamentación sobre el sangrado:** Mi hija me informa que le está saliendo sangre. Al responder, utilizo términos coloquiales refiriéndome de su nariz o a su menstruación.

3) Frase: “no quiero una hija que niega su sangre, entonces a mí también me negaras y serás una perdida”. Imagen extraída de WhatsApp fecha: 08/08/2016, hora: 09:26pm-9:33pm

8/8/16, 09:26 PM - jhosune: No quiero que mandes fotos de ese niño
sino me voy a molestar
8/8/16, 09:26 PM - jhosune: De mi nariz
8/8/16, 09:26 PM - Papi: Veo tu reaccion y te pido q cambies
8/8/16, 09:26 PM - Papi: Seas como yo tolerante
8/8/16, 09:26 PM - Papi: Eso es bueno
8/8/16, 09:28 PM - Papi: Te pregunto no sientes nada
8/8/16, 09:28 PM - jhosune: Papi te pido que me respetes y respetes mi
decisión
8/8/16, 09:28 PM - jhosune: No
8/8/16, 09:29 PM - Papi: Tu tambien debes respetar mi decision lus
tres don mis hijos y yo como papa mi deseo es que se lleven bien sin
odios xq el no te odia mas bien le hago ver tu foto siempre
8/8/16, 09:30 PM - Papi: Igual tu lo harias ponte en mi lugar y
respatame soy tu padre
8/8/16, 09:30 PM - Papi: Y no pido tu lado negativo conmigo
8/8/16, 09:31 PM - jhosune: Yo no le haria eso a mi hijo obligarlo a
amar
8/8/16, 09:31 PM - Papi: Y no te permitire otro comportamiento mas
bien como mayor demuestra que eres
8/8/16, 09:31 PM - Papi: Cuando te obligue amar eso es loca
8/8/16, 09:31 PM - Papi: Al menos llevense bien eso te pido
8/8/16, 09:32 PM - Papi: Comoartir los tres un papa
8/8/16, 09:32 PM - Papi: Y papa quiero wue se conoscan bien
8/8/16, 09:32 PM - jhosune: No quiero saber nada
8/8/16, 09:32 PM - Papi: Eso es mi deseo
8/8/16, 09:32 PM - jhosune: Pero yo no quiero
8/8/16, 09:32 PM - Papi: Y resoceta como mayor y punto
8/8/16, 09:32 PM - jhosune: Pero si mio no
8/8/16, 09:33 PM - Papi: Si no quieres te descinocere como hija
8/8/16, 09:33 PM - jhosune: Que me hablas no te entiendo
8/8/16, 09:33 PM - Papi: No quiero una hija wue niega su sangre
entonces a mi tambien me negaras
8/8/16, 09:33 PM - Papi: Y seras una perdida

■ **Fundamentación sobre el rechazo:** Continuación de frase anterior. A las 09:26 pm envió foto de su medio hermano, por lo que mi hija rechaza.

La evidencia: Mi intención es que se conozcan y se lleven bien como acredita a las 09:31pm:

- “Al menos llévense bien”,
- “compartir los tres un papá”,
- “y papá quiere que se conozcan bien”,

Respuesta de mi hija: a las 09:32pm: **“no quiero saber nada”**

Sustento: Por esta razón digo: que no quiero una hija que niega su sangre.

Nota adicional: Esta conversación estoy realizando con Sra. Piurka. Quien se hace pasar por mi hija.

- 4) Frase: **“eres igual que tu madre, no sé si vales la pena, me das pena que ya eres envenenada y ociosa”**. Imagen extraída de WhatsApp fecha: 08/08/2016, hora: 09:37pm -9:41pm

```
8/8/16, 09:37 PM - Papi: Entienda que no te pido que lo quieras
8/8/16, 09:38 PM - Papi: Solo te pido como papa wue soy los tres
debenllevarse bien
8/8/16, 09:38 PM - jhosune: Se obedece siempre en cuando tu tuvieras
la razon
8/8/16, 09:38 PM - Papi: Ese hablo son razon
8/8/16, 09:38 PM - jhosune: Simple no lo odio ni lo amo
8/8/16, 09:39 PM - Papi: Imagina que tu serias yo que quedrias de tus
hijos haber dime
8/8/16, 09:39 PM - Papi: Ebtonces llevense bien como hijos
8/8/16, 09:39 PM - Papi: Y estare feliz
8/8/16, 09:40 PM - jhosune: No
8/8/16, 09:40 PM - jhosune: No
8/8/16, 09:40 PM - jhosune: No
8/8/16, 09:40 PM - jhosune: No
8/8/16, 09:40 PM - jhosune: Nunca
8/8/16, 09:40 PM - Papi: Osea no quieres mi felicidad
8/8/16, 09:40 PM - Papi: Gracias
8/8/16, 09:40 PM - jhosune: JJamas
8/8/16, 09:40 PM - Papi: Eres ugusl que tu madre ~
8/8/16, 09:40 PM - Papi: Nose si vales la pena
8/8/16, 09:41 PM - Papi: Me das pena que ya eres envenenada y odiosa
8/8/16, 09:41 PM - Papi: Solo te pedi llevarte bien
```

- ❖ **Fundamentación sobre la madre:** Continuación de la imagen anterior. A las 09:39 pm digo: **“entonces llévense bien como hijos y estaré feliz”**.

Sustento: Mi hija en repetidas veces niega a su medio hermano. Por esta razón es lo que reacciono y le digo:

“me da pena ya estas envenenada y odiosa”. Mas no **“ociosa”**.

- 5) Frase: **“también quiero que sepas lavar tu calzón”**

Imagen extraída de WhatsApp fecha: 04/03/2017, hora: 09:08pm-9:12pm

3/4/17, 09:08 PM - Papi: Quiero un desarro equilibrado de los 4
 3/4/17, 09:08 PM - Papi: 44444444
 3/4/17, 09:09 PM - Papi: Menta alma cuerpo esoiritu
 3/4/17, 09:09 PM - jhosune: Si pero cada vez que hablo contigo solo
 eso me dices
 3/4/17, 09:09 PM - Papi: Espiritu
 3/4/17, 09:09 PM - Papi: Es 4
 3/4/17, 09:09 PM - Papi: Tambien quiero q veas videos xq ya se q
 estudiass
 3/4/17, 09:09 PM - Papi: **Tambien quiero q sepas lavar tu calzon**
 3/4/17, 09:10 PM - Papi: Cocinar
 3/4/17, 09:10 PM - jhosune: Hasta sueño con eso que avces ya no
 quiero comer
 3/4/17, 09:10 PM - Papi: Pintarte tu uña
 3/4/17, 09:10 PM - Papi: Q t peines
 3/4/17, 09:10 PM - Papi: Mande una foto arece q estoy con otro
 3/4/17, 09:11 PM - Papi: <Archivo omitido>
 3/4/17, 09:11 PM - Papi: Ya
 3/4/17, 09:11 PM - jhosune: Hay papi
 3/4/17, 09:12 PM - jhosune: <Archivo omitido>

- ❖ **Fundamentación de lavado de ropa:** En esta conversación pido a mi hija desarrollo en los 4, mente, alma, cuerpo y espíritu, frases empleados en conversación en cerro Moya.

Sustento: En términos coloquiales es lo que le digo que sepa lavar su calzón, haciendo referencia que también debe saber las cosas básicas de la casa, como digo:

- **cocinar,**
- **pintarte las uñas,**
- **peinarte.** (las frases que mencionan estas actividades han sido obviadas adrede para la sentencia)

6) Frase: "chica que se descuida en desarrollo de su cuerpo es una fea"

Imagen extraída de WhatsApp primigenia fecha: 04/03/2017, hora: 09:12m-9:15pm

3/4/17, 09:12 PM - Papi: Vaya
 3/4/17, 09:13 PM - Papi: Ya pareces mi mama
 3/4/17, 09:13 PM - Papi: **Esta bien chica q se descuida n desarrollo su cuerpo es una fea**
 3/4/17, 09:13 PM - Papi: Asi es xq
 3/4/17, 09:14 PM - jhosune: OOOOOO
 3/4/17, 09:14 PM - Papi: Hay un dicho
 3/4/17, 09:14 PM - Papi: Tu no vienes ls culpa de tener tu carita y cuerpo
 3/4/17, 09:15 PM - Papi: PERO SI TIENES LA CULPA DE COMO PONER TU CARA Y FORMAR TU CUERPO
 3/4/17, 09:15 PM - Papi: Enranda

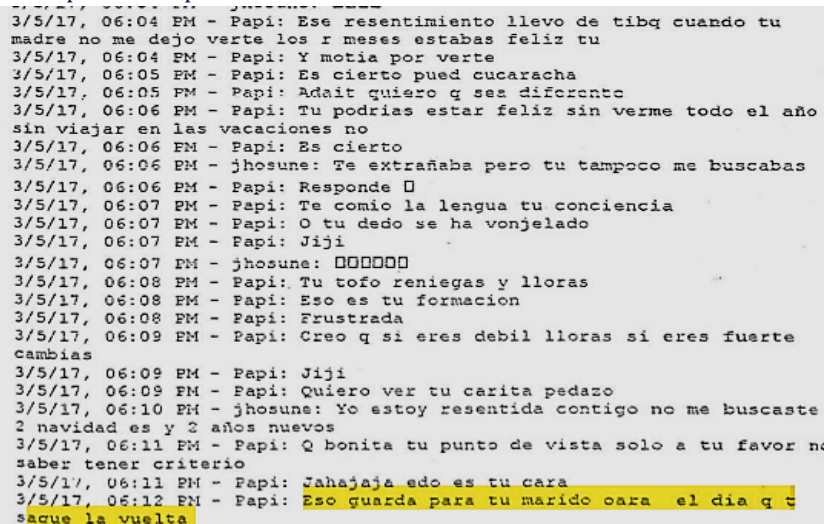
- ❖ **Fundamentación sobre desarrollo integral:** continuación de la imagen anterior.

Contexto: A las 09:12 pm me envía un archivo conteniendo una foto de mi hija, a lo que respondo “vaya que ya pareces mi mamá”.

Sustento: Le motivo indicando que no debe descuidarse en su desarrollo físico, ya que tenía un **sobre peso de 14 kilos**. Sin embargo, trato de animarle diciendo: “eres linda guapa, vigorosa”.

7) Frase: “eso guarda para tu marido para el día que te saque la vuelta”

Imagen extraída de WhatsApp primigenia fecha: 05/03/2017, hora: 06:02pm-06:12 pm



3/5/17, 06:04 PM - Papi: Ese resentimiento llevo de tibia cuando tu madre no me dejo verte los 9 meses estabas feliz tu
3/5/17, 06:04 PM - Papi: Y motia por verte
3/5/17, 06:05 PM - Papi: Es cierto pued cucaracha
3/5/17, 06:05 PM - Papi: Adait quiero q sea diferente
3/5/17, 06:06 PM - Papi: Tu podrias estar feliz sin verme todo el año sin viajar en las vacaciones no
3/5/17, 06:06 PM - Papi: Es cierto
3/5/17, 06:06 PM - jhosune: Te extrañaba pero tu tampoco me buscabas
3/5/17, 06:06 PM - Papi: Responde ☐
3/5/17, 06:07 PM - Papi: Te comio la lengua tu conciencia
3/5/17, 06:07 PM - Papi: O tu dedo se ha vonjelado
3/5/17, 06:07 PM - Papi: Jiji
3/5/17, 06:07 PM - jhosune: ☐☐☐☐☐
3/5/17, 06:08 PM - Papi: Tu tofo reniegas y lloras
3/5/17, 06:08 PM - Papi: Eso es tu formacion
3/5/17, 06:08 PM - Papi: Frustrada
3/5/17, 06:09 PM - Papi: Creo q si eres debil lloras si eres fuerte cambias
3/5/17, 06:09 PM - Papi: Jiji
3/5/17, 06:09 PM - Papi: Quiero ver tu carita pedazo
3/5/17, 06:10 PM - jhosune: Yo estoy resentida contigo no me buscaste 2 navidad es y 2 años nuevos
3/5/17, 06:11 PM - Papi: Q bonita tu punto de vista solo a tu favor no saber tener criterio
3/5/17, 06:11 PM - Papi: Jahahaja edo es tu cara
3/5/17, 06:12 PM - Papi: Eso guarda para tu marido para el dia q t saque la vuelta

❖ **Fundamentación sobre la relación:**

Resentimiento: Esta imagen refleja el resentimiento, por separación de 9 meses.

Interacción: A las 06:06pm le digo “*tu podrías estar feliz sin verme todo el año*”

Reacción: A las 06:07 pm ella me envía un **emoticon de un rostro molesto**.

Sustento: Respondo en tono de broma: Guarda el “emoticon” para tu marido.

Por lo tanto, esta frase no tiene contenido sexual.

8) Frase: “cómo estas amor, ya estás bien, cuida tu cuerpo”

Imagen extraída de WhatsApp primigenia fecha: 30/03/2017,06:22pm
-01/04/17-08:21 am

3/30/17, 06:22 PM - Papi: Hola amor quiero verte
3/30/17, 06:22 PM - Papi: Te recojo
3/30/17, 06:56 PM - jhosune: No Papi estoy mal
3/30/17, 06:56 PM - jhosune: No quiero salir
3/30/17, 07:01 PM - Papi: Ya amor
3/30/17, 07:02 PM - Papi: Vengo a verte amor
3/30/17, 07:02 PM - jhosune: Nose
3/30/17, 07:18 PM - jhosune: Es que me duele todos mis huesos
3/30/17, 07:18 PM - Papi: Es de estoma
3/30/17, 07:19 PM - Papi: Go o es tos gripe
3/30/17, 07:19 PM - jhosune: Nose
3/30/17, 07:19 PM - Papi: Define
3/30/17, 07:19 PM - Papi: Comida o frio
3/30/17, 07:19 PM - Papi: Solo se q es uno de ellos
3/30/17, 07:19 PM - jhosune: Me duele todo mi cuerpo
3/30/17, 07:20 PM - Papi: Defines Prenda determbiar ya es hora estabas
en frio o comistes chatarra
3/30/17, 07:21 PM - jhosune: No
3/30/17, 09:49 PM - jhosune: Papi ya me voy a dormir gracias por la
comida ya estoy un poco mejor
3/30/17, 09:49 PM - jhosune: Ciídate
3/30/17, 09:49 PM - Papi: Ok t amo
3/30/17, 09:50 PM - jhosune: Yo también papi
3/31/17, 07:15 AM - jhosune: Buenos días
3/31/17, 07:15 AM - jhosune: Papi
3/31/17, 07:16 AM - jhosune: Ya me voy a mi escuela
3/31/17, 07:23 AM - Papi: Como estas
3/31/17, 07:24 AM - jhosune: Mejor Papi
3/31/17, 09:40 AM - Papi: Ok
3/31/17, 10:44 PM - Papi: Como estas amor
3/31/17, 10:44 PM - Papi: Ya estas bien
3/31/17, 10:44 PM - Papi: Cuida tu cuerpo
4/1/17, 07:53 AM - jhosune: Si pa estoy bien
4/1/17, 08:21 AM - jhosune: Amanecí mejor

❖ **Fundamentación sobre su bienestar:**

Sobre la salud de mi hija: Mi hija está mal de salud, ver mensaje de día 30/3/17 06:56 pm.

Interacción: Le pregunto a las 10:44PM:

- ¿cómo estas amor?
- “si ya está bien”
- “cuida tu cuerpo”,

Sustento: Estas frases digo por bienestar de su salud.

Por lo tanto, estas frases no tienen contenido sexual.

9) Frase: “apura manda una foto, pero suéltate el pelo”

Imagen extraída de comunicación WhatsApp primigenia fecha:
29/04/17,- 03/05/17.

4/29/17, 08:28 PM - jhosune: <Archivo omitido>
5/1/17, 08:40 PM - Papi: <Archivo omitido>
5/1/17, 08:40 PM - Papi: Hola amor
5/1/17, 08:40 PM - Papi: Q tu pelo has hechobcrespa
5/1/17, 08:40 PM - jhosune: No ya lo era
5/1/17, 08:41 PM - Papi: Vea amor vea 10 veces
5/1/17, 08:41 PM - Papi: Estas crespa y guapa
5/1/17, 08:41 PM - Papi: Ahora mandame una mas
5/1/17, 08:41 PM - jhosune: No
5/1/17, 08:42 PM - Papi: Mandame una foto
5/1/17, 08:42 PM - jhosune: No
5/1/17, 08:42 PM - Papi: Si
5/1/17, 08:42 PM - jhosune: <Archivo omitido>
5/1/17, 08:42 PM - Papi: Quiero verte
5/1/17, 08:43 PM - Papi: ☐
5/1/17, 08:43 PM - Papi: Q te has hecho el pelo
5/1/17, 08:43 PM - jhosune: ☐
5/1/17, 08:43 PM - Papi: Toma de frente
5/1/17, 08:44 PM - Papi: Apura
5/1/17, 08:44 PM - Papi: Pericote
5/1/17, 08:44 PM - Papi: Te cortastes tu pelo o no
5/1/17, 08:45 PM - jhosune: Si
5/3/17, 09:03 PM - Papi: <Archivo omitido>
5/3/17, 09:03 PM - Papi: Recien ceno
5/3/17, 09:03 PM - Papi: Apura manda una foto pero sueltate tu pelo
5/3/17, 09:03 PM - jhosune: qqQqg2qwgqvw2UD ol
5/3/17, 09:04 PM - Papi: ☐
5/3/17, 09:04 PM - Papi: Q dice eso
5/3/17, 09:04 PM - jhosune: La bb lo escribii
5/3/17, 09:05 PM - Papi: A ya
5/3/17, 09:05 PM - Papi: Dice q quiero queso
5/3/17, 09:05 PM - jhosune: ☐
5/3/17, 09:05 PM - Papi: Y cuando cumpla 18 l compre un volskwagen W

❖ **Fundamentación sobre nuevo look de mi hija:** El 29/04/2017, mi hija me envía una foto con otro look (cabello ondulado), le pregunté ¿que si se ha cortado el pelo?

Respuesta: A las 01/05/17 08:45pm me responde que sí.

Sustento: Por esta razón le pido varias fotos para ver su nuevo look con cabello ondulado.

10) “eres guapa, tienes bonito cuerpo, eres activa, si o no respóndeme”,

Imagen extraída de WhatsApp primigenia fecha: 04/05/17,- 07:40 am, -5/5/2017 – 06:56pm

5/4/17, 07:40 AM - Papi: <Archivo omitido>
5/4/17, 07:40 AM - Papi: Hola mi vida como estas
5/4/17, 07:40 AM - Papi: Te amo mucho mucho
5/4/17, 11:22 AM - Papi: <Archivo omitido>
5/4/17, 01:45 PM - Papi: <Archivo omitido>
5/4/17, 07:27 PM - Papi: <Archivo omitido>
5/4/17, 07:56 PM - Papi: Esos son yonterias nunca hagas
5/4/17, 07:56 PM - jhosune: Ua
5/4/17, 07:56 PM - jhosune: Ya
5/4/17, 07:57 PM - Papi: Nunca hagas caso
5/4/17, 07:57 PM - Papi: Mami
5/4/17, 07:57 PM - jhosune: Ya
5/4/17, 07:58 PM - Papi: Ya vustes lo q t mande
5/4/17, 07:58 PM - Papi: Vistes
5/4/17, 07:58 PM - jhosune: Si.pa
5/4/17, 08:04 PM - Papi: Q mensaje de marioneta dime
5/4/17, 08:04 PM - Papi: La extraccion
5/4/17, 08:10 PM - jhosune: Que nosotros teniendo corazon no aydamos

5/5/17, 12:46 PM - Papi: <Archivo omitido>
 5/5/17, 12:46 PM - Papi: Mi hija esta dubiendo de nivel
 5/5/17, 12:46 PM - Papi: Eres inteligente
 5/5/17, 12:47 PM - Papi: Eres guapa
 5/5/17, 12:47 PM - Papi: Tienes bonito cuerpo
 5/5/17, 12:47 PM - Papi: Eres activa
 5/5/17, 12:47 PM - Papi: Si o no respondeme
 5/5/17, 12:47 PM - Papi: <Archivo omitido>
 5/5/17, 12:48 PM - Papi: Oyro dia es rico sabroso jugoso
 5/5/17, 12:48 PM - Papi: Es comida arequipeña
 5/5/17, 06:55 PM - Papi: <Archivo omitido>
 5/5/17, 06:56 PM - Papi: La emprendedora ama el campo ama la vida
 recorre el mundo q nod dio Dios
 5/5/17, 06:56 PM - Papi: Eres mi amor una emprendefora

- ❖ **Fundamentación sobre autoayuda:** Esta frase tiene antecedente
Frase de autoayuda: El 04/05/2017 le envió una frase de autoayuda “marioneta”.
Interacción: Ella me responde a las 08:10 PM “**nosotros teniendo corazón no ayudamos**”.
Sustento: Por ello la motivo, le digo que es **inteligente**, y que tiene bonito cuerpo, destacando que está bajando de peso, y es activa por hacer ejercicios.

11) “estas guapa, seguro estas bajando de peso”, extraída de WhatsApp:
 07/06/17 10:27pm

6/7/17, 10:27 PM - jhosune: Donde te vas papi
 6/7/17, 10:28 PM - jhosune: <Archivo omitido>
 6/7/17, 10:29 PM - Papi: Ya ni imorta
 6/7/17, 10:29 PM - Papi: Estas guapa seguro estas bajando de peso
 6/7/17, 10:29 PM - Papi: No se te ve tu granito
 6/7/17, 10:30 PM - Papi: Mañana m mandaa de bb
 6/7/17, 10:30 PM - jhosune: Estoy cansada Papi pero hay concurso de matemáticas y me estoy preparandome
 6/7/17, 10:31 PM - Papi: Hua
 6/7/17, 10:31 PM - Papi: Yo participaba colegio igual en matematica
 6/7/17, 10:31 PM - jhosune: Si Papi estoy pesando 56 mas o menos
 6/7/17, 10:31 PM - Papi: Hua ateco q va ser ingeniera mecatronica o civil
 6/7/17, 10:32 PM - Papi: Y te paso mi consultoria
 6/7/17, 10:32 PM - Papi: Q chevate
 6/7/17, 10:32 PM - Papi: Has bajado de eso te felicito
 6/7/17, 10:32 PM - Papi: Peso
 6/7/17, 10:33 PM - Papi: Si t esfuerzas

- ❖ **Fundamentación sobre el peso de mi hija:** Mi hija tenía sobre peso.
Contexto: Mi hija me informa que ha bajado a 56 kilos, lo que me lleva a decirle: “**estas guapa, seguro estas bajando de peso**”
Sustento: Por ello la motivo, la felicito por su esfuerzo en mantener su salud.

12) “sabes veo esa boquita que me has enviado y pienso que me has dado un besito”,

Imagen extraída de WhatsApp primigenia fecha: 17/08/17 hora:
 07:24pm – 10:09pm

8/17/17, 07:24 PM - Papi: Preparate amor
 8/17/17, 07:25 PM - jhosune: Ya papi
 8/17/17, 07:25 PM - Papi: Hiy entremos a una nueva etapa de relacion
 8/17/17, 07:25 PM - Papi: Yu ya eres srts
 8/17/17, 07:26 PM - jhosune: Si
 8/17/17, 07:26 PM - Papi: Y yo sigo siendo tu papi
 8/17/17, 07:26 PM - Papi: El cambio esta pasando x ti dia a doa esras
 cambianfo eso sera hasta tus 23 años
 8/17/17, 07:27 PM - jhosune: Luego hablamos Papi estoy haciendo mi
 tarea
 8/17/17, 07:28 PM - Papi: Ok amor
 8/17/17, 07:28 PM - Papi: Un-beso
 8/17/17, 07:29 PM - jhosune: 
 8/17/17, 10:09 PM - Papi: Sabes veo esa voquita q m has enviado y
 pirnso q m has dado un besito
 8/17/17, 10:09 PM - Papi: Jiji
 8/17/17, 10:09 PM - Papi: Ya t extraño mucho quiero verte

❖ **Fundamentación sobre la comunicación tras la separación:**

Contexto: Luego de una animadversión, y separación de 110 días por el rechazo, recién entablamos comunicación.

Interacción: Me envía un emoticón de un beso a las 07:29PM.

Sustento: Le digo esta frase que es cumplido sobre la imagen.

13) **Sin perjuicio, de que también se advierte que el acusado le refería adjetivos como "bruta" o "gorda", y era recurrente en solicitarle le envíe fotos y pedirle viajar los dos juntos."**

Imagen extraída de WhatsApp primigenia fecha: 17/08/2017 hora: 07:21pm – 10:09pm

4/19/17, 05:57 AM - Papi: Hola amor estoy de viaje
 4/19/17, 05:57 AM - Papi: Y me lamenra q tu no puedes controlar tu caracter
 4/19/17, 05:58 AM - Papi: Tiene q quitarte tu celular tu madre para q te controle
 4/19/17, 05:58 AM - Papi: Tu debes controlarte
 4/19/17, 05:58 AM - Papi: Yo no re prepare paea eso
 4/19/17, 05:59 AM - Papi: Es como si te pusieran un rompe muelle por q eres bruta en tu control
 4/19/17, 05:59 AM - Papi: No seas asi demuestrake a tu madre q si puedes controlarte sola

❖ **Fundamentación sobre la frase "bruta":**

Contexto: La frase "bruta", aparece una sola vez en todo el mensaje

Sustento: Pero no me refiero a mi hija. La utilizo como una parábola, sin intención de ofender.

📖 **Fundamentación de Invalidez de frase de contenido sexual.**

- **Análisis:** Se emplean frases como "rompe cabeza" que buscan motivación aparente, pero al analizar con sus antecedentes, no determinan frase de contenido sexual. Estas frases no fueron oralizadas en el proceso de juicio como tal, Por lo tanto, existe un error judicial en la interpretación de los mensajes.

CAPITULO III

3.- Nuevas pruebas que demuestran error judicial

En este capítulo, se presentan nuevas pruebas que desacreditan la sentencia con resolución N° 8 de 5 de mayo de 2021, en sus fundamentos:

1) Relaciones Negativas no acreditadas:

CITA: *“No se encuentra acreditado de manera objetiva que antes del día del hecho imputado (24-09-2017) existieran relaciones negativas entre la menor ... con el acusado ...”*

2) Influencia de la madre no demostrada:

CITA: *“No se demostró de forma objetiva, que la referida madre de la menor ... hubiese influido en ésta, para que le impute al acusado un hecho delictivo carente de veracidad”.*

3) Animadversión no acreditada:

CITA: *“No se acreditó animadversión alguna por parte de la menor agraviada hacía el acusado para imputarle el hecho delictivo acreditado en autos”*

Artículo de referencia: Me amparo al art. 439: Numeral ***“4. si en posterioridad a la sentencia se descubren hechos o medios de prueba, no conocido durante el proceso, que solo o en conexión con las pruebas anteriores apreciadas sean capaces de establecer la inocencia del condenado”.*** A continuación, detallo con nuevas pruebas para fundamentar el error judicial en procesos penales:

3.1). Animadversión en mensajes de correo electrónico

Se adjunta parte de 36 mensajes de correo desde el año 2013 hasta el día de los hechos, que evidencian una relación negativa con mi ex conviviente y mi menor hija, fundamentalmente por haber formado una nueva familia con mi pareja actual, quien tiene vínculo de ser su allegada, ya que convivieron por 9 meses, este hecho genera odio y venganza de parte de mi ex conviviente y la relación

terminó en una denuncia calumniosa el día 24 de setiembre de 2017, aprovechando la animadversión con mi hija por haber disciplina en este día. Para ver mensaje “ENOQ”, corresponde a Sra. Piurka, y “CSP”, a mi persona, (el subrayado, negrita es nuestro):

1) Correo 22: Acredita hostigamiento, conflicto, mi hija como arma.

Evidencia: 1 Correo Envía CSP para ENOQ (fecha Sun, 21 Apr 2013 20:28:54 -0500)

Contenido: Expreso que mi hija es manipulada y que la relación con la madre es conflictiva.

Asunto : RE: Todo cansa – (respondo a su correo 20/04/2013)

Mensaje: *“bueno no hay entendimiento contigo...lo primero que debes saber es que estamos separados... lo segundo es que ya yo tengo compromiso... lo tercero es que yo como papá. tengo derecho de salir con mi hija. cada vez que salgo, tú sales con ella. yo creo que lo manipulas a mi hija... y que haces cada vez que sales conmigo... cada instante me hablas mal de vola. me dices que es una pera, put... y pones adjetivos feos... por eso nos peleamos... y basta de eso eso es el asunto. y no metas otra cosa...dices muchas cosas y no sabes cual es punto medio de problema... eso eres tu... tu y yo no nos llevamos. discutimos mucho. y la bb sale dañado... por eso no quiero salir contigo mas... no es por que la otra me ordena ... no quiero salir contigo por que tú sabes. recuerda de restaurant. como me tratastes. una y otra vez... recuerda cuando viajamos en su santo de mi hija a selva. pasamos discutiendo. hasta jurastes no discutir ante señor de Muruhuay pero lo hiciste. eso quiero evitar E.N.O.Q.... salir contigo y discutir... eso me hace daño sicologico a mí y a mi hija... eso es el problema central... yo quiero salir semanal con mi hija. y salía con ella hasta después que paso eso incidente de lo que pegué. peor ella cambio después que me alejastes un mes de ella... ahí paso que le has metido a su cabecita...yo quiero salir semanal con mi hija ten presente eso... yo quiero participar en todas las actividades de mi hija, **pero tu presencia al lado de ella es el problema** lo que discutimos es la desgracia. quiero evitar eso...
Atte. C.S.P.”*

- ❖ **Fundamentación:** Acredita primera disciplina, relación negativa por pedir la mano a Yola (mi pareja actual), evito salir, mi hija es utilizada como arma de chantaje.

2) Correo 23: Me amenaza denunciarme

Evidencia: 1 Correo Envía ENOQ para CSP (fecha: mar 23/04/2013, 01:04 p.m.)

Contenido: Se menciona un daño psicológico y amenazas de denuncia, reflejando la animadversión.

Asunto : RE: Todo cansa (*respuesta a mi correo anterior - desde 19/04/2013*)

Mensaje: *"En primer lugar **no manipulo a mi hija**, (...) sabes el único sentimiento que tengo así ti es de lastima. (Le hiciste pasar el cumpleaños más feo de su vida a mi hija y JDSO no olvida y ya saco sus propias conclusiones)...JDSO ya está creciendo y ya se está dando cuenta de todo ya no se puede engañar, **y creo que ya es necesario entablar una demanda por daño psicológico a mi hija y a mí** pues tu estas enfermo pues ya no te voy a permitir que me faltes el respeto nunca más por eso es el problema porque siempre quieres hacer lo que mas te conviene y eso ya no vamos aceptar (**OJO YA TIENES ANTECEDENTES DE ESO Y LOS PAPALES YO LOS TENGO**) ... **sigue habriendo brechas más grandes cada vez más grandes que nunca después podrás cerrarlos** eso sí y si tu mujer tiene ese apelativos es por que se lo merece a y yo no hablo mentiras en eso me conoces, aunque te duela, aunque te muerdas de coraje la verdad es la verdad y te tendrás que aguantar... **Bueno solo te digo la bebe no sale sola y si deseas saldrás con ella acompañada**, si no no vengas ya da igual yo vere como lo pasaremos junto con ella alegres y felices... **Si deseas participaras con ella y si no otro ocupara tu lugar de PAPÁ**, pues de **nada vale obligarte si vas a venir para hacerla llorar y si llamas no le exijas salir sola** pues ella no lo hará porque te **tiene miedo, resentimiento** etc, (...).*

- ❖ **Fundamentación:** En el mensaje anterior exijo salir con mi hija, sin embargo, la Sra. Piurka **pretende hacer una demanda con antecedentes de una denuncia calumniosa** (anexo 1-RR).

3) Correo 24: Mi hija me envía un mensaje y le escribo carta

Evidencia: 1 Correo Envía ENOQ para CSP (fecha sáb 02/11/2013, 06:16 p.m.)

Asunto : HOLA PAPI **3 archivos adjuntos (2 MB)**

"Me olvide decirte que yo fui la primera en llegar al bosque dorado, camine mucho pero triunfe pero te extraña y estaba molesta porque no me llamaste porque Papá te olviste de llamarme, le pedí a mi Mamá que te pusiera mis fotos, siempre te llevo en mi corazón, el lunes me voy de retiro y voy a rezar por ti te quiero mucho papito te mando muchos beso..."

CARTA PARA MI HIJA QUE AMO HASTA EL CIELO

Amada hija, esta carta es para ti, porque te quiero, te amo y quiero lo mejor. Como Padre siempre estaré contigo, pues mi misión más importante es verte crecer como mujer de bien. Estaré apoyándote en todo hasta siempre... Mi corazón. Ya pasaron 10 años de aquel día en que naciste y te vi por primera vez un 15 de setiembre de 2003, todavía recuerdo tus ojitos curiosos mirando el nuevo mundo, tu pequeña manito se aferró a mi dedo Pulgar, como diciendo papi nunca me dejes des ahí ti siento que eres parte de mi vida y haré todo para que te formes bien, seas líder, seas feliz... lo mejor de la vida es vivir en paz, equilibrio, armonía con los que te rodea ... Cuando naciste me diste el sentido de la vida, por eso cada día vivo pensando en ti. Te



lleve con el sapito hasta tu jardín que orgulloso me sentía amor por ti ... me acuerdo que te deje en el salón y te quedaste sin llorar, tu primera manejo de bicicleta, ahora tu primer manejo de camioneta 4x4 , veo desarrollarte y mi siento orgulloso de ti amor... Quisiera que pongas como un reto lo que viene adelante... es un espacio libre para que puedas desarrollarte a ser lo que tu desees. Si quieres ser grande lo serás, si quieres aprender algo lo harás, si quieres ser feliz lo harás y el camino por donde debes recorrer para lograrlo yo te indicare. Para eso soy tu padre tratare de enseñarte todo ... para que afrontes la vida... Quiero decirte... Estás creciendo y transformándote en una maravillosa niña... luego será una mujer preciosa... Pero es importante que, al madurar, no pierdas tu interés en cosas muy valiosas, que llenarán tus días... Debes saber que toda persona es diferente así es que no puedes exigir a nadie para que hiciera como tú quieres. Se debe respetar las diferencias y eso nos hace ser buenos... El amor es más importante en la vida toda cosa hazlo con amor con voluntad y saldrá bien todo... Prepara tu cuerpo, alma, mente y tu conocimiento a la altura que el mundo exige para que vivas a plenitud... Mantén tu determinación, Mantén tu optimismo pues te dará el ímpetu de alcanzar las metas que desees... Mantén tu confianza en ti misma pues te ayudará a arriesgarte sin temores al fracaso. Porque siempre lo haces me acuerdo cuando quieres dar una vuelta para adelante y atrás en la piscina lo haces eso es espíritu de lucha que tienes... No pierdas tu sensibilidad, pues te ayudará a comprender al mundo y enfrentar con valentía la injusticia... No permitas que nada turbe tu camino, manéjate de forma transparente y clara, si por error cayeras en alguna falta, se humilde, benevolente y justa contigo misma, para que puedas levantarte y elevar de nuevo el vuelo a tu destino... Busca sabiduría en tu paso por la vida, trata de conocer todo, trata de saber cómo funciona el mundo, trata de aprendes todo lo bueno de la vida que pueden servirte... Si te sientes en algún momento agredida, demuéststrate que sabes dar misericordia,

que eres capaz de descifrar que no todos comulgan tu pensamiento, y que ello no te hace ni mejor, ni peor que los demás... Aprende a dar sin mesura, pero no comprometas lo que no posees, no permitas nunca, que la mentira desequilibre tus ideas... Tener presente siempre a Dios, a tus padres y seres queridos por que ellos nunca te abandonarán... Llena tu vida de dones divinos, deja que Dios te colme de virtudes y aprende que las bondades de la vida emanan de tu comportamiento... Amorcito de deseo en esta salida muchas horas de juego, risas y alegría, que lo pases de lo lindo con tus compañeras y tus profesoras.

TU PAPI... HYO 04/11/2013

- ❖ **Fundamentación del amor de Padre:** Desde el nacimiento de mi hija, he demostrado un profundo amor y preocupación por su formación. He recomendado, como padre, acciones similares a las discutidas en la conversación de Cerro Moya para su bienestar y desarrollo.

4) Correo 25: Envío segunda carta en mayo de 2014

Evidencia: 1 Correo Envía CSP para ENOQ (fecha mar 27/05/2014)

(Huancaayo 27 de mayo de 2014)

HOLA MI AMOR J.D.S.O.

Hola mi amor, mi hija. el amor a ti es irremplazable e incomparable, como el amor a mi mamá. eres la única que me hace llorar. te extraño mucho cuando no te veo... quiero salir todos los días, pero tengo que trabajar yo y tu estudiar. pero cada instante de mi vida te siento en mi corazón y pienso en ti de que estarás haciendo. cada día pasa y nunca el tiempo retrocede por eso quiero enseñarte muchas cosas de la vida para que puedas afrontar, pero no nos damos tiempo. por eso te pido que me entiendas y podamos salir siempre. Porque más tardes ya no será igual... hasta la fecha te enseñe muchas cosas, pero también me faltan enseñarte.

1) QUERIA QUE APRENDAS A MANEJAR bicicleta ... ya lo sabes:

2) Quería que aprendas a nadar ya lo sabes y estas mejorando

3) Quería que aprendas Karate... algo sabes, pero te falta.

4) Quiero que aprendas a manejar Carro ... YA lo lograras.

5) Quiero que aprendas a manejar moto pronto lo sabrás.

6) **A parte de eso quiero que aprendas a NO odiar a nadie ... eso te falta.**

7) Quiero que Aprendas a cocinar ... eso te falta

8) **Quiero que Aprendas DOMINAR TU Carácter ... eso te falta.**

9) Quiero que ocupes segundo puesto en tu colegio ... eso te falta

10) Quiero que tú SEAS físicamente atlética ya lo estás logrando

11) **Quiero enseñarte el sentido de la vida. Por qué vivir, por que luchar, por qué soñar, por qué buscar el equilibrio, quiero enseñarte superar tus propios límites y muchas cosas más, eso de FALTA.**

12) Quiero enseñarte a superar cuando se te presentan adversidades en este mundo, aún no puedo.

13) Quiero enseñarte a arriesgar, pero en medida y bajo control aún falta

14) **Quiero enseñarte Al CONTROL TOTAL y aun no puedo enseñarte**

15) **QUIERO ENSEÑARTE LAS 10 LEYES DE LA VIDA AUN NO PUEDO.** QUIERO QUE DIFERENCIAS EL AMOR PATERNO Y MATERNO AMOR MIO. EL AMOR DE PAPÁ ES DESTINTO AL AMOR DE MADRE.

El amor de PADRE es DURO. y de la madre es BLANDO. el amor de padre forma tu CARÁCTER. y de la madre comprensión y ternura. el mundo está lleno de personas de todo tipo, para que puedas enfrentar y superar necesitas CARÁCTER. EL CARÁCTER ES UN INSTRUMENTO PROPIO donde emana tu decisión firme en cumplir tus objetivos.

El amor de papá y mamá son importantes y ambos equilibran para que puedas tener equilibrio. me duele que siempre quieres aprender solo de tu mamá, **y me dejes de lado a mí.** por eso te pido más confianza porque muchas cosas quiero también enseñarte.

Quiero que tu aprendas que el mundo está en tus pies y se quieres ser alguien solo vaya en la dirección correcta día a día y para que te des cuenta ya estarás en tus metas.

Espero compartir mi vida, guiarte y apoyarte para que te realices como una linda princesa en bien da la vida. y que más tarde y ahora seas feliz. con mucho amor para mi pericotita. Que le amo hasta el cielo Atte... Tu papi

- ❖ **Fundamentación sobre deseo de conexión de mis hijos:** En enero de 2014 nace mi segundo hijo. Mi deseo es que ambos se conocieran desde pequeños. Por ello, le enseño a mi hija que no debe odiar a nadie y que quiero compartir con ella las 10 leyes de la vida.

5) **Correo 26: Acredita Rechazo de mi hija hacia mi segundo hijo**

Evidencia: 1 Correo Envía ENOQ para CSP (fecha dom 10/05/2015 08:55 a.m.)

Evidencia: Rechazo que mi hija siente hacia su hermano.

Mensaje: *"Hola papi muy triste tu canción me hizo llorar, si te entiendo papi pero tu me entiendes ami, sabes que quiero algun día me preguntaste no verdad, soy sedano no odio a nadie no siento nada esas cosas **pero tampoco quiero conocerlo a ese niño el día que deseo conocerlo te lo pediré,** tú me lo pides para que estes feliz y yo como me sentiré infeliz porque tengo que hacer algo que no quiero. (...), **Papá la verdad sé que no me quieres ami mucho a ese niño lo quieres más aveces** eso pienso porque la última vez me dijiste que no te amaba y eso también me dolió si no te hago caso me dices eso ahora me dices que **él no es odioso** como sabes **cundo cresca lo conoceras mas** , como es **su Mamá** buena no verdad . (...), ya no estés molesta con mi mami y dices que no odias te quiero hasta el cielo papi".*

- ❖ **Fundamentación sobre rechazo hacia medio hermano:** El 24 de diciembre de 2016, mi hija rechaza a su medio, lo que se relaciona con una segunda disciplina.

6) Correo 27: Otro rechazo a mi segundo hijo por influencia

Evidencia: 1 Correo Envía ENOQ para CSP (fecha: mié 13/05/2015)

Contenido: Rechazo hacia mi segundo hijo, indicando la influencia que puede estar afectando la relación entre ellos.

Mensaje: *"hola Papá te llame para pedirte perdón por haberte contestado mal, pero me hiciste sentir más mal a mí no quiero conocerlo, te dije si yo quería hacerlo te lo hiva a decir y tú me quieres obligar, encima me cortas y te enojas conmigo ahora sé que no me quieres y ya dejaste de quererme a mí, todo lo que me dices ya no te creo que me amas, que soy tu pedacito de tu corazón no es así, piensas que no me doy cuenta ya estoy grande Papá y ahora estoy muy triste por tu culpa no vas a cambiar tengo que mentirte a veces para que estés feliz, como ese día no me entiendes si supieras como esta mi corazoncito me duele rezo y rezo para Diosito te des cuenta pero ya no me escucha, tu no me entiendes, Mamá no me entiende pues estoy cansada de que me quieran obligar a conocer a ese niño y más cólera me da que los dos no piensan en mí solo en ese niño cuídate en tu viaje estoy enferma y triste es tu culpa Papá"*

❖ **Fundamentación de rechazo y percepción de obligación:** Mi hija nuevamente rechaza a su medio hermano, expresando que siente que la estoy obligando. la influencia de su madre juega un papel importante en esta situación.

7) Correo 28: La Sra. Piurka me separa adrede de mi hija por 9 meses

Evidencia: 1 Correo Envía CSP para ENOQ (mié 28/12/2015)

Contenido: Este correo documenta la separación intencionada de la Sra. Piurka respecto a mi hija, lo que ha afectado nuestra relación y su bienestar emocional.

Mensaje: *"como que me olvide siempre estas en mi corazón y en mi cabeza por que te amo te llame a tu celular muchas veces y estaba apagado ya sabes no quiero llamar a tu mami por que me discute, y salimos pelando por eso no lo llamo a ella solo quiero llamarte a ti por que eres mi adoración mi corazón mi amorcito...siempre ten prendido tu celular también te dejé varios mensajes a tu celular..."*

Fundamentación de embarazo intencionado: En agosto de 2015, la Sra. Piurka queda embarazada deliberadamente con el objetivo de chantajearme para separarme y arruinar mi matrimonio con mi pareja actual en 2016. Al no ceder ante su chantaje, toma venganza separándome de mi hija durante 9 meses.

8) Correo 29 (primera comunicación en 2016 con mi ex pareja)

Evidencia: 1 Correo Envía ENOQ para CSP (Mon, 25 Apr 2016)

Contenido: Este correo marca la primera comunicación en 2016, lo cual es relevante para entender la dinámica familiar.

Mensaje: *"Hola te llame no contestas, es para hacerte recordar la deuda que tienes conmigo sería mejor me canceles, ha madura ya es hora y asume tus errores, no hagas que donde **no hay problema se forme una**"*

❖ **Fundamentación sobre contexto de separación:** Este mensaje me fue enviado después de que me separé el 25 de octubre de 2015, a tan solo dos días del nacimiento de mi segunda hija.

9) Correo 30: Respuesta del correo anterior, reitero mi separación

Evidencia: 1 Correo Envía CSP para ENOQ (fecha mar 26/04/2016)

Contenido: Reitero mi decisión de separación, lo que es fundamental para entender la evolución de nuestra relación.

Mensaje: *"Una sola vez te voy a contestar porque contigo yo termine y mi alma, mi mente, mi cuerpo rechaza por lo que tú eres y estas son razones:*

1- no me respetas mi decisión

*2- lo sometes a mi hija hasta llegar al punto de mentalizar que si quiero salir con ella tengo que llamarte recuerda que soy su Papá no una persona ajena... si antes ya me demostraste que cuando mi hija prefería irse conmigo tu llorabas, no ibas a tu clase y cuando regreso a bebe tú le dijiste delante de mí que se judío... de la misma manera no me dejaste ir a su primera comunión de mi hija, ahora **pienso que estaba tu ex marido***

*3.- **No me gusta que sometas a mi hija** como un día te vi que me hija estaba en suelo llorando repitiendo lo que tu mandabas, igual ahora lo sometes hasta el punto de volverlo robot, no tiene personalidad, no tiene decisión, esta mentalmente dependiente y eso me preocupa; 3.- **Me culpas y como me has culpado** de muchas cosas de que por mí su carita se ha torcido eso es una mentira grande yo sé porque paso eso por eso contigo no comparto nada no hay una verdad, no hay la buena voluntad de tu parte, por todo ello tengo que cortarte todo ya que en mi vida no eres algo bueno; 4.- **mientras manipulas a mi hija**, la utilizas a tu favor, me reniega hasta donde puedes llegar utilizar a bebe para tus provechos por ello cualquier comunicación que sea por mi hija, no debes condicionar, cuantas veces, cuantas semanas, cuantos días llamo para salir y solo me dice **primero llama a mi Mamá...** qué horror sabes que debo salir semanalmente y lo prohíbes... quiero venir a tu casa y ella me responde no ...voy salir no... todo eso tiene consecuencias, espero algún día que mi hija me entienda como a un padre, que le quiere que sufro por no ver a mi hija.. **gracias a tus manipulaciones**, no tengo nada que hablar desde hoy*

*contigo no me dirijas, no me llames, no mandes mensaje porque este correo tiene acceso a todos, solo cualquier comunicación será por medio de mi hija... jamás entenderás mis intenciones te pido un poco de ser de mi hija, porque **también debe compartir con su Papá momentos de la vida,** hasta con que ganas quería viajar a mi trabajo, pero me paseaste y no me dejaste ir...es mejor esta decisión que algún día iba llegar y hoy es el momento de terminar cualquier relación, comunicación contigo **porque mi hija ya tiene voz y voto, ya responde y tiene un celular que la compré para este fin...y permita que mi hija ya tenga decisión eso es un deseo más grande para mí** porque se desarrolla libremente en este mundo, **aquí termina todo lo que me conocías chao**"*

- ❖ **Fundamentación sobre chantaje y la influencia:** Este mensaje responde a su comunicación y acredita el chantaje relacionado con su embarazo, con la intención de separarme de mi pareja actual. Al no ceder ante sus oscuras intenciones, toma venganza al separarme de mi hija durante 9 meses, lo que también influye negativamente en comportamiento de nuestra hija.

10) Correo 31: Envío las 10 reglas básicas para su desarrollo y vida

Evidencia: 1 Envía CSP para ENOQ (vie 11/08/2017, 10:51 a.m.)

Contenido: En este correo, envío las 10 reglas básicas que considero importantes para el desarrollo y vida de mi hija, buscando ofrecerle una guía positiva.

Adjunto: CARTA DE AMOR Asume Lima 11 de agosto de 2017

Mi querida Hija: Sabes con cuanto amor te escribo, veo tus fotos desde que naciste, solo eso, no puedo verte estos días gracias a la voluntad de alguien que no quiero que te vea, me siento rechazado por alguien que amo tanto y desde pequeña por ella hice muchas cosas y ahora me rechaza. Hoy día ha llegado el momento para decirte como señorita que eres, y sé que desde hoy día vas entender acerca de mí y nuestra relación mejore para bien de ambos y nuestra familia que nos rodea. También he visto la carta que te envié en 2014 y lo que deseé en ese tiempo es ahora lo mismo y muchas cosas más. Quisiera que leas esta carta de 2014 que te envié y te decía que quiero enseñarte muchas cosas y aun no podía; Quería darte las 10 leyes básicas de la vida y de tu desarrollo personalmente pero solo te mande con una carta... pero sabes me alegro bastante que lo hayas leído y colgado en tu pared. Eso me da mucha alegría. Aunque día a día no esté, pero mi pensamiento y me sentimiento este ahí a tu costado, También en la carta te decía que diferencias el amor de papá y mamá, que es diferente. Eso aún no entiendes, pero ahora te recalco: Para un papá eres su parte de su sangre, cuerpo, de su ser por eso papá siempre va querer que seas la mejor, imagínate que tú, va ser madre algún día y siempre querrás que tu hijo o hija este dentro de lo normal en su estudio, desarrollo, formación de su personalidad, carácter etc., eso es lo mismo que quiero para ti, por eso quiero

que sepas que nunca lo hago por criticarte más bien hago porque te mejores, de repente la manera de lo que hago no es lo correcto pero, siempre la idea es que estés bien en tu desarrollo, eso a ti te duele y quieres que se te trate bien delicada. Ahora te digo que la relación contigo no es perfecto, porque no hay nada perfecto en esta vida, sino que cada relación con tu madre, padre amigos se forja, todos tenemos ventajas y desventajas, pero la vida es perfectible y se perfecciona al entender las cosas, a adecuarse a las cosas, nunca busques algo listo en la vida, sino tú tienes que construir de cero, tu sabes hasta con una amiga se construí la amistad, todo en esta vida se construí nada listo te va esperar. Nunca busques algo listo hija todo se forja a base de voluntad, actitud, perdón, confianza. Así es que construyamos esta amistad contigo, entiéndeme y te entiendo por eso no me resentido. Imagínate que el amor de mi vida me rechaza yo me resentiría para toda mi vida, pero en cambio yo te entiendo que estás pasando una etapa de adolescencia por eso no me reciento nada sé que tú también algún día harás lo mismo con tus hijas entenderles, escucharlas y respetarla su decisión. Trataré de llevarme bien con tu mamá a pesar de que no coincido muchas cosas con ella, de igual forma quiero llevarme una buena relación con bb, sé que depende de nosotros su futuro y tú también eres parte importante para su formación ya que la bb emitirá tu carácter, tu comportamiento, te seguirá en el camino que vas, quizá eres de mayor influencia que yo, por eso trata de guiarlo bien a bb. Amor quieres que entiendas que te amo con todo mi corazón, con todo mi ser, no sabes cuánto hice por amarte que ahora no lo haría por otros, será porque eres mi primera hija, y nunca quiero que me trate, así como ahora, siempre de pedí que solo me quieras, que seas buena en tu desarrollo, siempre te dije que dominas tu carácter, ahora ya eres señorita, ya puedes tomar decisiones, es ahí que debes recordarte de mis consejos, de padre, YA QUE TE SERVIRAN EN TU VIDA. Por eso siempre me he preocupado en tu desarrollo lo primero que debes dominar es CONTROLAR TU CARÁCTER, desde ahí parte todo. No luches contra mí, sabes que yo estaré apoyándote hasta mis últimos días de vida, lo que tú tienes que hacer es luchar y forjarte en la vida, para ello primero domínate a ti misma, Y así no sufrirás en la vida yo solo estoy para guiarte, orientarte, direccionarte, pero permítame hacerlo. Amor ya sabes que te amo, no estoy resentido contigo, te entiendo te comprendo, en esta etapa que pasas solo quiero que domines a la adolescencia y que no te domine la adolescencia, quiero que domines tu ira, quiero que domine en ti el perdón, quiero que domine en ti la bondad. Quiero que tu valor sea más grande que tu miedo. Quiero que tú seas como una leona, y camines firme y nadie te moleste. ...

ver en anexo toda la carta.

Fundamentación del mensaje y terapia psicológica: Este mensaje fue enviado un año y medio después del anterior. Para esta fecha, ya nació mi segunda hija con mi ex conviviente. Mi hija está en terapia psicológica debido a problemas de comportamiento, bajo la supervisión del PS. Jhalmar Xavier León C., quien me recomienda acercarme a ella mediante la carta, a la que adjunto:

Adjunto: “Las 10 reglas Básicas para tu desarrollo y Leyes de la vida”

LAS 10 REGLAS BÁSICAS PARA TU DESARROLLO

JSO

LO QUE DEBES SABER EN TU DESARROLLO

- 1 HIJA LO MÁS IMPORTANTE ES LA VIDA, TU VIDA, LA NATURALEZA Y HAY UN DIOS QUE DEBES LLEVAR DENTRO
- 2 TUS PADRES Y TU FAMILIA SON TÓRULAR PARA TU DESARROLLO RESPÉTALO Y OBEDECE
- 3 LO PRIMERO QUE DEBES APRENDER ES DOMINAR TU CARÁCTER TU LLEVAS EL CONTROL TOTAL DE TI MISMA
- 4 LUCHA POR DESARROLLARTE EQUILIBRADAMENTE TU MENTE, CUERPO Y ALMA, ESPÍRITU. TIENES QUE ESTAR BIEN EN TODO
- 5 DEBES LLEGAR A ENTENDER LA VIDA, Y SER PARTE DE ELLO, ENCUENTRA TU LUGAR EN EL ESPACIO Y DESDE AHÍ BUSCA TUS METAS
- 6 DEBES APRENDER TODO, COMO SE HACE, PARA QUE SIRVE, CONTRIBUYE AL DESARROLLO O NO, ES MALO O BUENO
- 7 DEBES BUSCAR TU PODER, POTENCIAR TU FORTALEZA, DEBES MINIMIZAR TUS DEBILIDADES
- 8 RESPETA LAS ETAPAS DE DESARROLLO DE LA VIDA, PARA TODO HAY OPORTUNIDAD Y MOMENTO
- 9 LOGRA SER UN LÍDER, UNA EMPRESARIA, UNA MUJER VALIOSA PARA TU FAMILIA, PARA TU SOCIEDAD Y TU PAÍS.
- 10 PREPÁRATE PARA TODO, Y DEJA A LADO COSAS QUE NO SIRVEN PARA TU DESARROLLO, SERÁ LO QUE SIENTES, PIENSAS Y HACES BOY.

Lugar de caída
meteoritos frente cerro
Moya

LEYES DE LA VIDA
viva respetando estas leyes

1.- Existe Dios, no te importa antes de la vida y después de la muerte... dedícate vivir en equilibrio, en el espacio que te queda de existencia.

2.- Aceptar tu realidad, obedece a tus padres y desde ahí cambia, lucha por tus metas.

3.- Respetar la naturaleza, vive feliz interior, exteriormente con todo lo que te rodea, desarrolla tu mente, cuerpo, alma y espíritu.

4.- Todo lo que hagas mal termina mal, por lo que debes hacer siempre el bien, aunque nadie te vea.

5.- La formación inicia desde el hogar los padres son los primeros en educar, informar, formar, controlar, orientar, corregir, direccionar en su desarrollo correctamente, un buen hijo tendrá un buen nieto, y una sociedad desarrollada.

6.- Todo lo que hiciste en el pasado eres hoy lo que hagas desde hoy serás mañana, somos la sumatoria de lo que pensamos, sentimos y hacemos

7.- Crea un espacio en tu corazón para el bien y solo pórtate bien en tu andar así de fácil

8.- Todo tiene su momento, oportunidad, durante la etapa de desarrollo respétalo

9.- La energía está en lo que te rodea (agua, aire, calor, tierra) tómalo en bienestar,

10.- Tienes que llegar a conocer y entender la vida, con un soplo puedes prender un fuego con el mismo soplo puedes apagar. **POR ELLO TENER PRESENTE:**

- Que desperdician la salud para hacer dinero y luego pierden el dinero para recuperar la salud.
- Que ansían el futuro y olvidan el presente y así no viven ni el presente ni el futuro.
- Que viven como si nunca fuesen a morir y mueren como si nunca hubieran vivido.....
- Que lo más valioso en la vida no es lo que tenemos, sino a quien tenemos.
- Que una persona rica no es quien tiene más, sino quien necesita menos.
- Nunca arruines tu presente por un pasado que no tiene futuro.
- No eduques a tus hijos pare que sean ricos, eduque para que sea feliz, y así cuando crezca sabrá el valor de las cosas, no su precio.



- ❖ **Fundamentación de la carta y relación con mi hija:** Como padre, consideré que era una oportunidad clave para adjuntar a la carta con las reglas básicas para el desarrollo de mi hija. En una carta fechada el 27 de mayo de 2014 (hace 3 años), mencioné: “quiero enseñarte las 10 leyes de la vida, aun no puedo”.

Última conversación: En mi última oportunidad para conversar con mi hija, el 24 de septiembre de 2017, llevé estas dos hojas para explicarle en esta nueva relación. Durante la sesión en cámara Gessel, mi hija reconoce que, quería hablar conmigo porque había perdido confianza. Hablamos sobre el "espíritu del alma y del cuerpo", lo que evidencia la existencia de las hojas.

11) Correo 32: Evidencia de terapia psicológica y respuesta a mi carta

Evidencia: 1 Correo Envía ENOQ para CSP (fecha mar 15/08/2017)

Asunto : Hola papi, Este correo refleja la respuesta de mi hija y la situación de su terapia psicológica.

Mensaje: *“Papi yo te quiero mucho pero aveces me molesta que me fastidies, no te llamaba porque pensé que me ibas a gritar, sabes estoy feliz porque voy a representar a mi colegio y Madre Rosa me llamo por mi nombre y apellido y me saco delante del auditorio frente de todos y a otras chicas de 3, 4, 5 y dijo que teníamos que ganar por el colegio...Papi quiero llevarme bien contigo como cuando era niña, me recuerdo cuando jugábamos y esos momentos era muy feliz, pero ahora casi siempre peleamos y yo ya no quiero eso quiero que me entiendas y yo entenderte no quiero que pelees con Mamá llévate bien y quiere mucho mucho a Camilita quiero pedirte que tú también sigas terapia con el psicólogo así tratar de entenderme, no quiero viajar si estas molesto no me grites eso me duele mucho 🙄🙄🙄🙄🙄🙄 y estar lejos de ti no es fácil pero tengo miedo que me insultes o me pegues 🙄🙄 porque cuando te molestas me dices cosas feas (...) y eso me duele en mi kokoro, papi quiero ganar 😊 y hacer quedar bien mi nombre y apellido como dijo Sor Rosa, no me gusta que me compares porfa...se que estoy lejos de ti y que no te vi un tiempo pero te llevo en mi kokoro aque seguir con el psicólogo y volver a salir y jugar no me ofendas por favor Te quiero 💖💖 ...”*

- ❖ **Fundamentación sobre la respuesta de mi hija y la terapia psicológica:** Este correo es una respuesta a mi mensaje y carta anterior. Evidencia que mi hija continuaba en terapia psicológica debido a problemas de comportamiento. Ella me pide seguir en terapia para que podamos entenderla mejor.

Contexto: Justo en la terapia de padres, el 30 de julio de 2017, asistimos con mi ex conviviente al psicólogo. La evidencia de esta sesión es el audio y video 1, 2 de la visita (anexo 1-zz), donde discutimos con la Sra. Piurka hasta que ella menciona que siente odio hacia mí. Esto indica que la denuncia se realizó en momentos de odio latente.

12) Correo 33: Respondo al mensaje de mi hija

Evidencia: 1 Correo Envía CSP para ENOQ (mar 15/08/2017, 11:31 p.m.) RE: Hola papi.

Contenido: Este correo refleja mi respuesta a la comunicación de mi hija, acredita la terapia por mal comportamiento.

Mensaje: *"Hola mi amor. Q falta de confianza no te gritare ni te ofenderé desde ahora xq ya eres señorita y como tal pórtate como una señorita como padre siempre quedre q mi hija es sobresaliente en todo, nada mas Además seas respetuosa, ordenada y luchadora Olvídate de q t voy obligar a viajar y se acabó si tienes voluntad viajaras conmigo creo q es una nueva etapa de vida contigo y espero llevarme bien en todo solo t pido confianza sabes q soy tu padre y quiero lo mejor para ti...Estaba triste por q no m respondías y desesperado pensé ya no me querías pero ahora si te siento cerca a mi corazón y me siento feliz al ver tu linda carta y tus deseos se cumplirán te acepto todo lo q me pides...X q yo estaré bien cuando tu estas bien, amo como tu decir quiero regresar a ser de antes salir y compartir contigo lindos momentos. Se q no t gustan muchas cosas de mí e igual de ti para mí pero estamos moldeando y formando nuestra amistad verdadera para toda la vida ...Ya tienes mi compromiso ahora solo quiero verte tengo ganas de verte t buscare no se a q hora cuando regrese estoy lejos en mi trabajo pero regresare y t llamare para verte amor...Te he extrañado mucho mi bb ...Y no sabes cuánto me alegro y me siento orgullosa de ti xq tienes q representar a tu colegio...Eres una chica admirable e importante para tu colegio... tkm hasta el cielo.. tu papi"*

- ❖ **Fundamentación de reconciliación y el conflicto:** El mensaje acredita una reconciliación que se ha logrado superar gracias a la terapia psicológica. Este hecho fue reconocido por la menor durante la entrevista única en cámara Gessel, donde se evidenció su progreso y la mejora en nuestra relación.

13) Correo 34: Último correo enviado por Sra. Piurka, acredita conflicto

Evidencia: 1 Correo Envía ENOQ para CSP (jue 31/08/2017.)

Contenido: Este correo acredita el conflicto que aún persiste en la situación, reflejando las tensiones existentes.

Mensaje: *"hola cris no sé si te paso la cólera pero "asume" está un poco triste ayer me pregunto si habías llamado, y estaba esperando que le escribas algo en el wasap, está preocupada a pesar que dices que no te quiere, tienes que entenderle pues está en una edad de adolescencia y ella sufrió mucho con todo lo que pasó,"*

- ❖ **Fundamentación sobre la terminación de la relación:** Acredito que terminé la relación con la Sra. Piurka para evitar conflictos. La evidencia de esta decisión se encuentra en un WhatsApp enviado el 26 de agosto de 2017, donde se expresa claramente la ruptura.

14) Correo 35: Correo final enviado a su madre y corto relación

Evidencia: 1 Correo Envía CSP para ENOQ (mie 13/09/2017)

Contenido: Este correo es el mensaje final en el que comunico la decisión de cortar la relación con su madre.

Mensaje: *"Hola ENOQ, creo que hasta aquí llego nuestra relación, como padres, creo que dejare de comunicarme contigo porque nunca coincidimos contigo, me siento como la primera vez cuando mi hija llamaba Papá y yo con ganas baje a atender a mi hija sin embargo llamaba a tu Papá. con eso puedo deducir que su padre era otro yo no era. eso te reclamé y eso poco o nada te importo, como imagen de padre mi hija no me tiene a mí. y eso tu permitiste y para ti era normal llamar a otro hombre Papá...Ahora la segunda vez, me dejas sin piso. como me siento cuando mi hija nada me hace caso, tu quisiste que yo sea como un perrito acompañe a ella. y que te traiga feliz como un payaso. si algo reclamo, si algo digo y si a ella no le gusta al toque te llama y tú la recoges eso que es. dejar sin autoridad a mí, solo tengo que hacer todo lo que ella quiere por ejemplo tengo que comer lo que quiere ella, tengo salir si ella quiere, tengo q entrar al cine si ella quiere. si ella no quiere no puedo comprar ni su ropa. si ella quiere me saluda y se despide sin decirme hasta luego Papá, sabes cómo me siento ante todo eso soy NADA, me siento muerto en vida a su lado...sin embargo, un padre es para guiar, dirigir, orientar en su desarrollo y su formación, recomendar, ser su compañero, ser su amigo, debe haber reciprocidad, debe obedecer a su padre y a su madre y si no*

me obedece como padre a quien obedece, quien es imagen de padre de ella, si en un mes no puede verme y está tranquila y si ella no puede verme 3 meses y no me reclama en los tiempos q no me vio yo tengo que torcer la mano y buscarle. y eso se acostumbró...contigo llegué a este nivel que me hija llevo al nivel de no hacerme caso nada. no tengo autoridad, no soy importante para ella, gracias que la imagen de padre la tiene otro debe ser alguien porque a Papá se obedece y se saluda se extraña. se respeta, se escucha, debe ser reciproco todo. por ello cambiare todo. ella cumple 14 años ya es señorita. iniciare una nueva relación, me daré una oportunidad para no perderla,”

- ❖ **Fundamentación sobre el fin de relación y la denuncia:** Este mensaje es clave, ya que evidencia que terminé la relación de padres en malos términos. Fue enviado antes de la segunda disciplina y del santo de mi hija. Por lo tanto, salimos el 24 de septiembre de 2017 para celebrar su cumpleaños y conversar, dándome la última oportunidad.
- ❖ **La disciplina:** Ocurrió por la tarde cuando mi hija incumplió su compromiso. Su madre utilizó esta pelea e indujo a la denuncia calumniosa, tergiversando la situación hacia tocamientos indebidos.

15) Correo 36: Último correo enviado a mi hija

Evidencia: 1 Correo Envía CSP para ENOQ (vie 15/09/2017)

Contenido: Es el último mensaje enviado a mi hija en su día de cumpleaños.

Mensaje: *“Hola amor te mande x tu santo 500 soles para t compres tu ropitas tienes q estar bien vestidita siempre”*

4.1.3). Fundamentación de Animadversión, influencia de la madre en mensajes de correos: Los correos acreditan que mi relación de pareja NO TERMINÓ EN BUENOS TÉRMINOS con la Sra. Piurka, lo que genera un ODIOS LATENTE al momento de la denuncia.

Error Judicial: Es considerar que no existe una relación negativa y que no se ha acreditado la influencia de la madre sobre la menor. Por lo tanto, se acredita el error judicial que concluye en una sentencia injusta

3.2). Nueva Transcripción de Audio 01 (25-10-2015)

Este audio fue presentado por mi defensa el 5 de octubre de 2017. La transcripción fue realizada por la fiscal el 16 de enero de 2018, es incompleta e incoherente, lo que distorsiona los hechos reales. El detalle de la grabación del audio se explica en el Tomo I, ítem 2.3, páginas 67 y 68.

Fundamentación de Nueva Prueba de transcripción de audio.

Es preciso indicar que el acta de transcripción del audio 1 está plagada de vicios, incongruencias e incoherencias en relación con el audio original. Esta transcripción ha sido valorada como si correspondiera al 13 de diciembre de 2017, cuando la fecha de grabación es, en realidad, el 25 de octubre de 2015 (dos años antes de los hechos). Reconoce la voz como suya la Sra. Piurka. El valor probatorio real del audio, cuya transcripción fue realizada posteriormente por un ingeniero de sistemas, acredita una relación conflictiva y de odio. Se evidencia que ella tuvo un hijo sin mi consentimiento, únicamente con el fin de arruinar mi matrimonio con mi pareja actual en 2016, lo que demuestra que mi relación con ella NO terminó en buenos términos. Por lo tanto, existía un odio latente. La sentencia presenta una valoración aparente de un diálogo.

3.3). Nueva trascipción de audio video 01, 02 (30-7-17)

La evidencia de los audios y videos 01 y 02 fue grabada con una cámara GoPro en mi camioneta el 30 de julio de 2017 (un mes y medio antes de los hechos), durante una visita a la oficina del psicólogo Jhalmar X. León Castro, ubicada en San Pedro de Saño. El motivo de la visita fue la terapia para padres, en relación de tratamiento de hija por mal comportamiento. La grabación fue activada por mi pareja actual sin que yo ni la Sra. Piurka tuviéramos conocimiento, por lo que la conversación es espontánea. Presentamos esta prueba en el juicio junto con el audio 1 el 5 de octubre de 2017, y la fiscal tardíamente solicitó la audición, visualización y reconocimiento de voz el 16 de enero de 2018 (anexo 1-AA). Esta transcripción también es incompleta e incoherente.

Fundamentación como Nueva Prueba

Al observar el cuadro comparativo entre la transcripción realizada por la fiscal y la del ingeniero de sistemas de parte (anexo 1-ee), se acredita que la transcripción no se llevó a cabo de manera adecuada, dando un enfoque distinto a los hechos. Por lo tanto, es importante aclarar los diferentes hechos que fueron omitidos durante la diligencia. A continuación, el detalle: ENOQ corresponde a mi ex conviviente, y CSP al suscrito.

1) Acredita quedar embarazada sin mi aceptación:

ENOQ: Sigue viviendo tu vida...CSP: Que me has sacado a la fuerza

2) Acredita que nunca lo amé, por lo tanto, al enterarse me odia.

CSP: A ti nunca te he tenido, para que tú digas que te he dejado.

ENOQ: Ya... CSP: Nunca, Nunca has entrado a mi corazón

ENOQ: Ya pues...CSP: Porque crees cuando te he pedido la mano he llorado, por mi sentimiento

ENOQ: Ya lo sé, ya lo sé... CSP: Por qué no me sentía bien.

ENOQ: Ya lo sé... CSP: Entonces que tú, que tu pensamiento creas que yo, tú eres mi pareja eso es FALSO, estas sobre un pensamiento falso.

ENOQ: **Yo NO SOY TU PAREJA.** No, no voy a ser

CSP: Ha, ya pe eso, eso pensaste

ENOQ: **Te has metido con la empleada, era mi empleada pues, era nuestra empleada...** Acredita el vínculo de odio es por mi pareja actual.

3) Acredita odio latente:

ENOQ: **TE ODIO, NO SABES CUÁNTO ODIO TENGO HACIA TI...**

ENOQ: Escúchame bien, tú quieres tu este, yo no te fastidio Cris, **NO ME INTERESA POR DIOS ASÍ SI TE MURIESES YO NO QUIERO SABER NADA DE TI,** ni cuando te estén enterrando, así te lo digo yo, ya fuiste, ya tuviste, ya como dice ya las heridas ya cicatrizaron, ya las heridas ya pasaron, a mí no me interesa, **NO ME INTERESA** si estás bien o mal, así si estas muriendo no me interesa”.

 **Fundamentación de Odio:** Este audio es de suma importancia para evidenciar el odio latente en el momento de la denuncia, el cual no fue valorado en la sentencia.

Además, la fiscal en alegato final concluye *“cuarto punto: no se ha acreditado que existía odio por parte de la menor agraviada, así como de su madre para poder realizar este hecho ilícito. Es así Señor Magistrado nos ubicamos en él”*. Esto pone de manifiesto que el trabajo de la fiscal se realizó sin objetividad, a pesar de que existen pruebas que demuestran el odio.

3.4). Nueva transcripción de video propalada

Este reportaje, emitido en el noticiero de Panamericana Televisión y replicado en todas las redes sociales, trata sobre un hecho aberrante que daña directamente mi honor, e imagen. Además, mi hija es sindicada de haber sido ultrajada, cuando no es cierto. Este acto fue realizado con mala fe por parte de su propia madre y la abogada del actor civil, constituyendo una calumnia más. En el reportaje se afirma: ***“la acusación en su contra no tendría peso, de no ser porque es sindicado de haber ultrajado a su propia hija, quien la sometió desde muy pequeña y por varios años... la víctima en varias oportunidades estuvo a punto de suicidio”***

- ❖ **Fundamentación de nueva prueba:** La Sra. Piurka participa directamente en complicidad con la abogada del actor civil, apoyados por políticos rivales en las elecciones municipales de 2018. Este contenido fue propagado por Panamericana Televisión y compartido en diversas redes sociales, YouTube, Facebook y WhatsApp, con el objetivo de perjudicarme directamente, lo cual lograron, ya que no gané en las elecciones siendo una opción.

3.5). Nueva prueba, transcripción de video de captura

Este video (anexo 1-zz) es consecuencia del video anterior que contiene calumnias. Trata sobre mi captura por parte de policías de tránsito de otra jurisdicción, quienes actuaron sin ninguna orden y utilizaron un arma de guerra para apuntarme en la cabeza, sometién dome a tortura y golpes solo por una sindicación. El único fin era derribarme políticamente, ya que mencionan que he violado a una niña de 5 años, lo cual es una infamia cometida por los policías. También adjunto el acta de ocurrencias (anexo 1-JJ).

- ❖ **Fundamentación de Nueva Prueba:** acredita aún más la calumnia y difamación en mi contra, dado que no existe tal hecho delictivo. La imputación que me hacen fue inicialmente propagada por Panamericana Televisión, donde se me indica de haber ultrajado a mi propia hija. El capitán Croch Castillo Camones, de la jurisdicción de Izcuchaca, me indica como violador de una niña de 5 años y me captura en la localidad de Mantacra sin orden escrita.

3.6). Nueva prueba, informe de pericia psicológica

A solicitud del interesado, se ha realizado la pericia psicológica con fecha 24 de junio de 2022, en la prisión. Esto se debe a que el suscrito ha cuestionado la pericia psicológica oficial realizada el 01 de agosto de 2018, la cual no es coherente con mi personalidad, tal como concluye:

*“Conclusiones: después de evaluar a Sedano Peñaloza Crisanto, somos de la opinión que presenta lucido, consiente, con capacidad intelectual normal dentro del promedio, **personalidad narcisista**, no signos ni síntomas de psicopatología que lo alejen de la realidad psicosexual: heterosexual no alteración del objeto sexual ni variante sexual. **promiscuo**”. (la negrita es nuestro).*

Para desacreditar adjunto nueva **pericia psicológica (anexo 1-ZZ):**

“VIII Conclusiones:

- ✓ *No se evidencia signos ni síntomas psicopatológicos.*
- ✓ *No se observan indicadores significativos sugerentes de lesión orgánica cerebral que puedan alterar su comportamiento, persona con adecuada coordinación viso motriz.*
- ✓ ***No evidencia signos de grandiosidad o narcisismo***
- ✓ *Persona con capacidad para aceptar la responsabilidad de sus acciones*
- ✓ *Nivel de inteligencia promedio concorde a su edad y grado académico con predominio de pensamiento concreto que abstracto.*
- ✓ *Estructuración de personalidad madura con tendencia a la extroversión*
- ✓ *Con adecuada madurez psicosexual e identidad de género y adecuado control de sus impulsos psicosexuales*
- ✓ *Persona estable emocionalmente con adecuada tolerancia a la frustración”.* Firmado por el Psicólogo Alex Paitan Carhuamaca.

❖ **Fundamentación de nueva prueba con el Ps. Alex Paitan C.**

Para la sentencia, toma en consideración la declaración en juicio oral del Ps. David Noreña sobre la personalidad, donde declara: *“Normalmente estas personas suelen ser impulsivos, porque uno de sus principales rasgos es el egocentrismo, el egocentrismo en términos coloquiales es egoísta, yo esto, yo quiero esto, yo quiero alcanzar esto, yo tengo que tener esto, entonces para ese, para lograr ese yo, yo quiero, yo tengo, yo debo, obviamente tengo que ser impulsivo en algunos aspectos”.* Acredita que la descripción de mi personalidad en la sentencia no corresponde a mi persona, evidenciando un error judicial.

3.7). Nueva Prueba, que no existe afectación emocional

El nuevo certificado de estudios (anexo 1-aa), obtenido recientemente en julio de 2022 (después de la sentencia), desvirtúa haber sufrido cualquier afectación emocional de tipo estresor sexual, como:

- ❖ **Desempeño Académico:** Los resultados académicos de la menor son satisfactorios, lo que indica un desarrollo normal y sin interrupciones significativas.
- ❖ **Asistencia Escolar:** La asistencia regular a clases demuestra que no ha habido un impacto emocional que la impida continuar con su educación.
- ❖ **Comportamiento Social:** Observaciones de su comportamiento en el entorno escolar y familiar reflejan una adaptación adecuada y ausencia de síntomas de estrés o trauma.

A continuación, los fundamentos:

- ❖ **PRIMERO:** El perito psicólogo de parte Ps. Cecilia Chirinos Castro, con respecto a protocolo de pericia psicológica N° 014265-2017-PSC concluye: “Capacidad intelectual normal dentro del promedio una afectación emocional (Síndrome ansioso) este último producto de la situación vivida”, Concluye:
 - ✓ “Que la menor examinada según el peritaje psicológico N° 014265-2017-PSC, **NO SE ENCUENTRA INMERSA EN AFECTACIÓN EMOCIONAL POR ESTRESOR DE TIPO SEXUAL.**”.
 - ✓ *La evaluada no presenta indicadores que limiten su capacidad para percibir y evaluar la realidad según lo perennizado en el peritaje N° 014265-2017-PSC, ya que **No Se evidencia Indicadores Sintomatológicos Asociado afectación emocional compatible a estresor de tipo sexual,** denotando esto, según el desarrollo expreso en las diversas áreas (niñez, adolescencia, educación, hábitos e interés y vida psicosexual), porque no se **DEMUESTRA dificultad, alteración, conflictos y otros** que hallan perjudicado su normal desarrollo y desenvolvimiento, motivo por las cuales las características expresas EN DICHAS AREA constituyen un*

normal funcionamiento con manifestaciones esperadas para su edad cronológica”.

- ❖ **SEGUNDO:** Además en declaración de juicio oral, la **Ps. Cecilia Chirinos Castro** perito de parte, el 13 de abril de 2021, menciona (anexo 1-ii), *“No Se Evidencian Indicadores Sintomatológicos Asociado a afectación emocional compatible a estresor de tipo sexual”. “como podemos hablar nosotros de una afectación emocional, ya que la propia guía lo establece, interfiere en el desarrollo de su vida durante toda la evaluación no ha existido alguna interferencia en el desarrollo o corte que hayan dejado alguna merma en la evaluada”... “No se observa ninguna, ninguna interferencia si yo relato un evento de tipo sexual, este evento de tipo sexual va mermar. Va dejar una huella en el desarrollo de mi vida, va cambiar ya no voy a tener concentración porque tengo esos flashbacks recuerdos de este evento, cuando estoy sola”.*
- ❖ **TERCERO:** *“Por ultimo dentro de desarrollo de una afectación emocional se ha subjetivizado todo lo expresado por la menor, sin tener evidencia concreta, no basta, recuerden lo brindado en cámara Gessel...”.*

3.8). fotos de salida de colegio (después de hechos)

Foto:1



Foto 2:



Foto 3:



Fundamentación como nuevo medio probatorio:

La foto muestra a la menor sonriendo al salir de su colegio, acompañada de su abuelo y compañeras. Acredita que asiste de manera normal a sus clases y se encuentra en condiciones adecuadas para una adolescente de su edad, sin afectaciones emocionales.

Además, esta prueba desacredita la versión de la madre y de la psicóloga María A. V. Ch., quienes mencionan que la menor: No duerme, Tiene pesadillas, No asiste a su colegio, Ha bajado en su rendimiento académico, y otros aspectos negativos.

La evidencia visual presentada contradice estas afirmaciones, mostrando un estado de bienestar y normalidad en la vida cotidiana de la menor.

3.9). Nuevas tomas fotográficas en lugar de los hechos

3.9.1). Nuevas Tomas Fotográficas de cerro Moya.

Que, los medios probatorios –fotos – no han sido presentados al juicio por la fiscal, la misma que presenté como medio probatorio pertinente.



Foto 1: fecha 17 de abril de 2017: se observa que solo se ha ingresado hasta el mirador por lluvia.

Foto 2: Lugar Mirador cerro Moya: 27 de abril de 2017. En la foto se observa a la menor en el mirador de cerro Moya, que es una zona de producción y estadio.



Foto 3: Se observa a mi hija en lugar sindicado meteorito ubicado en medio de la planicie en

Mirador de cerro Moya

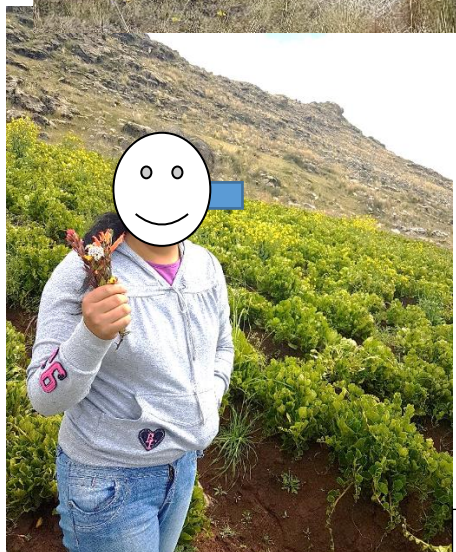


Foto 4: (27/04/2017) el menor en camino a cráter



Foto 5: (27/04/2017) Mi persona en visita Anterior junto a mi hija.



Fundamento Como Nuevo medio probatorio: Se acredita que el lugar de Cerro Moya ha sido visitado en anteriores oportunidades, por lo que es un sitio frecuente y conocido por la menor. Por lo tanto, es un error judicial afirmar que la llevé a un lugar alejado y desolado.

3.9.2). Tomas Fotográficas en Cruz De Esperanza

Asimismo, se deben considerar como medio probatorio pertinente las fotos de Cruz de Esperanza, teniendo en cuenta que dicho lugar es público, se trata del Mirador de Valle de Mantaro y es un atractivo turístico reconocido por DIRCETUR JUNÍN. Este lugar es concurrido por visitantes locales, nacionales e incluso internacionales, con mayor afluencia de público especialmente los días sábados y domingos.

Sin embargo, en la sentencia con resolución 08, se valora como un lugar desolado y alejado.

Foto 1: Lugar. Cruz de Esperanza; fecha domingo 26 de setiembre de 2021; hora 06:10 pm. Se observa que hasta las 06:10 pm esta concurrido.





Foto 2. Cruz de Esperanza, domingo 14 de agosto de 2022, 04:27:43 pm



Foto 3. Cruz de Esperanza; domingo 14 agosto 2022; hora 05:24:20 pm.

Foto 4: Cruz de Esperanza, domingo 21 de agosto de 2022, hora 04:38 pm.

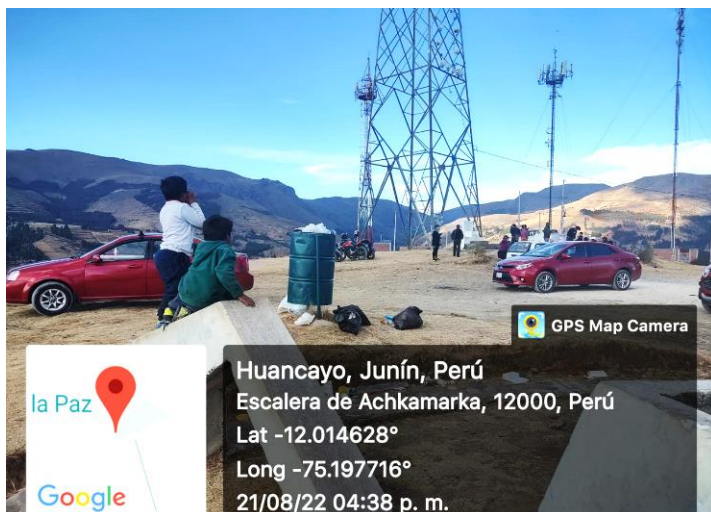


Foto 5: Cruz de Esperanza, domingo 10 de enero de 2022, hora 10:26 am



Fundamentación: Las fotos evidencian que los días domingos, a la misma hora de los supuestos hechos (entre las 4:50 p.m. y 5:10 p.m.), el lugar “Cruz de Esperanza”, junto con el nuevo documento de atractivo turístico según Dircetur Junín (anexo 1-yy/06), acreditan que es un sitio concurrido y turístico, con mucha afluencia de visitantes durante los sábados y domingos. Sin embargo, a la misma hora en que se realizó la diligencia fiscal el día miércoles 10 de enero de 2018 (entre las 10:00 a.m. y 10:40 a.m.), no había ningún visitante presente. **Por lo tanto**, se evidencia que la visita realizada por la fiscal distorsiona la verdad, es un error judicial.

3.9.3). Nueva Prueba: tomas fotográficas de Obra “Construcción de local comunal en C. P. Mullaca”

Se presentan evidencias en fotos de la ejecución de la obra Mullaca, donde me desempeñé como supervisor de obra. Esto justifica mi visita a Cerro Moya desde el inicio del proyecto hasta el día de los hechos.



foto 2; fecha: (28 marzo de 2017); hora: (15:43:31")
vista: verificación de materiales de construcción

foto 1; fecha: (22 marzo de 2017); hora: (11:30:18")
vista: verificación de niveles de cimentación



foto 4; fecha: (10 abril de 2017); hora: (14:44:09")
vista: verificación de sobre simiente y columnas

foto 3; fecha: (06 abril de 2017); hora: (16:04:26")
además, se observa camioneta a6w510



foto 5; fecha: 18 abril de 2017; hora: 11:07:25"
vista: con autoridades



foto 6; fecha: 26 abril de 2017; hora: 12:08:04"
vista de Srta. Stephani M. P. en foto 09 (12:44:39)



foto 7; fecha: 26 abril de 2017; hora: 12:13:48"
vista: vaciado de losa primer nivel, mi asistente,
Srta. Stephanie M. P. (la testigo)



foto 8; fecha: 27 junio de 2017; hora: 12:49:59"
nota: se verifica la camioneta que me movilizó a la
obra placa a6w 510

foto 9; 12 de setiembre de 2017; visita para realizar observaciones finales de ejecución de obra

foto 10: (día de los hechos)

fecha: **24 setiembre de 2017**; hora: 14:53':25"

vista: el día de los hechos se verifica el levantamiento de observaciones de la visita de 12 de setiembre de 2017, la evidencia es la Acta de recepción de 28 de setiembre de 2017 (anexo 1-yy).



Construcción de Local Comunal en C. P. de Mullaca, Pazos, Tayacaja, Huancavelica.



■ **Fundamentación de Nueva Prueba:** Con estas fotos, acredito que la asistente sí trabajó en la obra. Existe testigos que acreditan su permanencia como: el Alcalde, Gerente de obras, Tesorería, Autoridades de C.P. Mullaca y otros. En el día de la visita, también estuvimos en la obra para verificar el levantamiento de observaciones para la recepción de obra de fecha 28 de septiembre de 2017.

Además, el acta de detalle de llamada movistar (anexo 1-KK) acreditan la ubicación de mi persona en Pazos a las 02:23:08 p.m. del día de los hechos.

CAPITULO IV

4.0.- NUEVAS PRUEBAS CONEXAS

En este capítulo se adjuntan nuevos medios probatorio que, en conexidad con la prueba presentada en juicio demuestran el error judicial, amparado en el artículo 439: *4.- “si en posterioridad a la sentencia se descubren hechos o medios de prueba, no conocido durante el proceso, que solo o en conexión con las pruebas anteriores apreciadas sean capaces de establecer la inocencia del condenado”.*

4.1). Evidencias de irregularidad en investigación fiscal

A continuación, se presenta el acta del Fiscal de conocimiento (Anexo 1-LL) de fecha 26 de julio de 2018, que acredita que la fiscal Miriam J. Vilcahuaman Flores, en esta ocasión, me está “acusando” sin contar con un “requerimiento fiscal de acusación”, dejando constancia de esta irregularidad en Acta. Además, informo sobre diversas irregularidades en su función, la negación de entrega de mi celular, parcialización con la denunciante, falta de objetividad, entre otros.

 **Fundamentación de prueba conexa:** El acta, en conexión con mi declaración en juicio oral (Anexo 1-ii) de fecha 20 de abril de 2021, evidencia las diferentes irregularidades cometidas por la fiscal a cargo, como la negación de entrega oportuna de mi celular. Asimismo, se evidencia que la prisión preventiva se solicitó injustamente por no realizar la apertura oportuna de la audición de audio 1 y video 1 y 2, presentados con fecha 5 de octubre de 2017 (antes de la audiencia de prisión preventiva).

4.2). Evidencia de separación con Sra. Piurka en 2009.

Este documento acredita que nuestra separación con la Sra. Piurka, bajo acto notarial, ocurrió el 27 de noviembre de 2009. Este documento fue presentado a la fiscal el 09-05-2018 (Anexo 1-II), pero no fue presentado en el juicio oral.

- **Fundamentación como medio probatorio conexa:** Esta evidencia, en conexión con mi declaración en juicio oral (Anexo 1-ii) de 20 de abril de 2021, desacredita las diferentes versiones de la Sra. Piurka, quien afirma que he vivido con ella durante 10 años, hasta el año 2010, y luego dice que hasta el 14 de enero de 2012. En el punto cuarto de este documento (Anexo 1-QQ), sin embargo: ***“Las partes declaran que los padres se encuentran separados por acuerdo mutuo”.***

4.3). Evidencia de denuncia calumniosa por discusión

Este documento (Anexo 1-RR) acredita que, debido a una discusión mutua por medio de celular, la Sra. Piurka realizó una denuncia calumniosa, transformando una discusión por celular en una agresión física. Este documento fue presentado por mi defensa a la fiscal el 09-05-2018 (Anexo 1-II) como evidencia, pero no fue presentado en el juicio oral por la fiscal.

- **Fundamentación:** Este documento acredita que, para esa fecha, estábamos separados, por lo que la denuncia de agresión física, psicológica y verbal es calumniosa.

4.4). Odio latente entre Sra. Piurka y Yolana (mi esposa)

Mi esposa, con el poder conferido por mí, realiza trámites judiciales. En esta ocasión, ha solicitado el certificado de estudios completos de mi hija de 12/07/2022. Cuando la Sra. Piurka se entera, va a su encuentro y la amenaza con encarcelarla, ya que se siente con mucha influencia en el poder judicial y en la fiscalía. Impedía que el taxi en el que subió partiera. Mi esposa ha pasado por momentos de agresión verbal, psicológica, amenazas y humillaciones. Además, mi ex conviviente tiene la osadía de presentar una denuncia calumniosa solicitando garantías para su vida. Por esta razón, llegan a conciliar, y mi ex conviviente emplea el mismo modus operandi de llegar llorando, haciéndose pasar por víctima, como lo hizo en la fiscalía, en el poder judicial y ante mis abogados durante el juicio. Se adjunta el acta de conciliación de 11 de agosto de 2022 como evidencia (Anexo 1-jj).

4.5). Evidencia conexas: ubicación de geolocalización

El nuevo certificado de geolocalización (Anexo 1-bb), en conexión con la geolocalización presentada en el juicio oral (Anexo 1-BB), más las nuevas fotografías geo localizadas, acreditan la hora de los hechos, entre las 4:50 p.m. y las 5:10 p.m. en Cruz de Esperanza. A continuación, se detalla el itinerario por fechas:

- 📅 **Lunes 17 de abril de 2017:** Visita a la obra en compañía de mi hija; luego pasamos por el mirador, pero no pudimos ingresar debido a la lluvia.
- 📅 **Jueves 27 de abril de 2017:** Visita a la obra acompañado de mi hija para verificar el avance, y por la tarde aprovechamos para ingresar al mirador de meteoritos en Cerro Moya, llegando caminando hasta el lugar, acreditado en fotos y video (Anexo 1-yy).
- 📅 **Sábado 06 de mayo de 2017:** Visita a la obra acompañado de mi menor hija, donde observamos estrías en su cuerpo con su madre, para luego llevarla a la Clínica Cayetano el lunes 8 de mayo de 2017.
- 📅 **Lunes 08 de mayo de 2017:** Visita a la Clínica Cayetano, donde el pediatra diagnosticó 14 kilos de sobrepeso a mi hija.
- 📅 **Martes 12 de septiembre de 2017:** Visita a la obra para hacer la última observación para la recepción de obra programada para el 28 de septiembre de 2017.
- 📅 **Domingo 24 de septiembre de 2017:** Visita a la obra para verificar el levantamiento de observaciones para la recepción programada para el 28 de septiembre de 2017, y posterior visita a Cerro Moya (lugar de caída de meteorito) por razones de una tercera conversación y la última oportunidad para superar la relación tensa.

Geolocalización Y Su Relevancia En El Proceso Judicial: En el certificado inicial de geolocalización se deja la siguiente advertencia: *"Cabe mencionar que el Sr. C.S.P. manifiesta que no se modificó el horario de recorridos los cuales se podrá verificar con las cámaras de los lugares que recorrido como son Real Plaza de Huancayo, así como la*

geolocalización de la empresa Movistar como también del control de salida en el peaje de Huancayo – Huancavelica, entre otros.”

SIN EMBARGO, en la sentencia se desestima el certificado, afirmando lo siguiente en la resolución N° 08 de fecha 05 de mayo de 2021: *“precisándose, respecto al informe del ingeniero en sistemas ofrecido de parte, que el órgano de prueba que se ratificó en dicho documental, ha referido que su informe tiene margen de error; debido a que los datos que analizó pueden ser modificados; en consecuencia, al no tenerse certeza del contenido de dicho informe, no puede ser valorado”*. Sin embargo, cuando verificas dichos datos coinciden con el detalle de llamadas en cuanto a su localización.

4.6). Pruebas conexas: Mal de salud en prisión

Como consecuencia de todo el proceso judicial derivado de la denuncia calumniosa, he sufrido un fracaso económico total, daño psicológico y un deterioro en mi salud debido a diabetes tipo 2. Diariamente tomo medicamentos, tengo controles mensuales, y cada vez que mi glucosa se eleva, debo aplicarme insulina. Mi alimentación está restringida a alimentos preparados para diabéticos, lo que incrementa mis gastos en alimentación y medicinas. Se adjunta la evidencia correspondiente (Anexo 1-kk).

Fundamentación de prueba conexa: A fines de enero de 2021, me diagnosticaron diabetes tipo 2, con una glucosa inicial de 475 mg/dL. Para el 18 de marzo de 2021, fecha en que inicia el juicio oral, me encontraba en tratamiento con insulina y pastillas, y mi glucosa seguía por encima de lo normal. Al declarar el 20 de abril de 2021, mi glucosa era de 213 mg/dL (Anexo 1-kk/65). Un nivel elevado de azúcar en sangre afecta al sistema nervioso, y las pruebas acreditan que mi declaración fue deficiente e inconsistente, lo que dificultó mi defensa ante las numerosas mentiras vertidas por los testigos. No podía recordar el nombre del psicólogo, ni concatenar las frases adecuadamente, lo que afectó mi capacidad para declarar.

CAPITULO V

5.- ACTUACIONES DE FISCAL EN MI CASO

5.1.- Funciones de fiscal

Según la constitución Política del Perú, el art. 159° atribuciones del Ministerio Público (MP), es:

2. Promover de oficio o a petición de parte, la acción judicial de defensa de la LEGALIDAD y de los intereses públicos tutelados por derecho.
3. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de Justicia.
4. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
5. Conducir desde su **inicio la investigación del delito**. Con tal propósito. La policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.
6. Ejercer la acción penal de oficio o a petición de parte.
7. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla.
8. Ejercer en la iniciativa en la formulación de las leyes; y dar cuenta al congreso, o al presidente de la república de los vicios o defectos de la legislación.

La Fiscalía ante el Ministerio Público es el Organismo autónomo del estado que tiene como funciones principales la **defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos** y los intereses públicos, **la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de DEFENDER A LA FAMILIA**, a los menores e incapaces y el interés social, así como velar **por la moral pública, la reparación civil y la persecución, prevención del delito** dentro de las limitaciones que resulten de la presente ley **y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de la justicia** y las demás que le señalan la constitución política del Perú y el ordenamiento jurídico de la nación.

5.2.- Principios del fiscal

Principio de Objetividad: El ministerio está obligado a actuar con objetividad, **indagando** los hechos constitutivos de delito, los que determinan y acreditan la responsabilidad o inocencia del imputado, de este modo, los integrantes del ministerio público **fiscal deben ser objetivos en su actuación**, persecutoria, **debiendo procurar la verdad** sobre la acusación que prepara o sostiene y ajustarse a las pruebas sobre ella en sus requerimientos o conclusiones (resulten contrarias o favorables al imputado), **no pueden ocultar por cierto los elementos favorables a la defensa** (...)

Principio de Imparcialidad: Exige que la fiscal en tanto órgano Judicial que dirige la investigación preliminar y preparatoria actúe **como órgano neutral**, asegurando a las partes su libre acceso a la causa, posibilitando en ellos la misma oportunidad de recursos y ofrecimientos de prueba, las notificaciones así, como su intervención en las diligencias que le son propias (...) la **imparcialidad exige que la fiscal no se incline a favor de alguna de las partes** de lo contrario cabe que se le pida o que se inhíba o se excuse de seguir conociendo del caso, conforme a la nueva ley Procesal.

5.3). Irregularidad en mi proceso de investigación fiscal

La fiscal a cargo actuó en todo momento a favor de la denunciante, llevando un proceso parcializado que limitó mi defensa en múltiples ocasiones. A continuación, detallo las irregularidades:

1. **Valorar la denuncia calumniosa de mi Ex conviviente:** La fiscal Miriam J. Vilcahuaman Flores, sin un análisis exhaustivo, valora la denuncia inicial, a pesar de las contradicciones e incoherencias, como se acredita en el análisis de la declaración de la Sra. Piurka (Anexo 1-UU). Tergiversa las horas y los hechos, adjuntando el calzón con sangre de menstruación de mi hija para incriminarme. Además, altera la primera disciplina de 2012 a un delito de tocamiento similar al día de los hechos, afirmando que mi hija asistió a un año de terapia psicológica, cuando el documento fue fabricado después de los hechos.

2. **Valorar la falsa prueba de informe N° 038112 y presentar a sala:** En la denuncia inicial, la Sra. Piurka declara que mi hija asistió a un año de terapia y que tiene el documento en su poder. Sin embargo, el informe N° 038112 fue fabricado 10 días después de los hechos y presentado mediante escrito de fecha 05/10/2017 (Anexo 1-T). Con esta prueba, los jueces de la sala de apelación de prisión preventiva me dictan 9 meses de prisión, a pesar de que tengo arraigo domiciliario y laboral.
3. **Hacer diligencias en días y horarios diferentes:** Los hechos en Cerro Moya ocurrieron un domingo entre las 03:00 P.M. y las 03:25 P.M., mientras que los hechos en Cruz de Esperanza entre las 04:50 P.M. y las 05:10 P.M. en el mismo día. Sin embargo, la fiscal acudió un martes a las 11:35 A.M. a Cerro Moya (Anexo 1-Y) y un miércoles a las 10:06 A.M. a Cruz de Esperanza (Anexo 1-Z). Ambos lugares son turísticos, como acredita el certificado de DIRCETUR JUNÍN (Anexo 1-kk), con presencia de muchos visitantes en días y horas similares. En los días particulares, existe poca o no hay asistencia de visitantes, evidenciando la falta de objetividad de la fiscal a cargo.
4. **Incoherente transcripción de audio 01 (25/10/2015):** La prueba de audio 01, grabada el 25 de octubre de 2015 y presentada a la fiscal el 05 de octubre de 2017 (Anexo 1-U), fue diligenciada tardíamente el 16 de enero de 2018. Las actas de transcripción de este audio están plagadas de vicios e incoherencias respecto a tiempo, espacio y hechos, lo cual el juzgado colegiado no colige al emitir la sentencia. Este audio fue valorado como si fuera de 13 de diciembre de 2017. La Sra. Piurka reconoce la voz como suya y la fecha de grabación.
5. **Incoherente transcripción de audio video 01, 02:** Este audio y video (01 y 02) fueron grabados con una cámara GoPro de mi camioneta el 30 de julio de 2017, en el trayecto a la oficina del Ps. Jhalmar Xavier León Castro en San Pedro de Saño, debido a que mi hija estaba en terapia. La cámara fue activada por mi pareja, Yolana, sin que los ocupantes tuvieran conocimiento, lo que generó una comunicación espontánea. Esta evidencia fue junto al audio 1, pero la fiscal tardíamente invoca la audición, transcribiendo ambas pruebas de manera incoherente e incompleta.

6. **Realizar la Declaración del Imputado sin presencia de abogados:** En mi primera declaración me acogí al silencio, por lo que la segunda declaración es crucial para esclarecer los hechos. Declaré el 08 de mayo de 2018, sin la presencia de mi abogado ni de la abogada del actor civil. En esa declaración detallé todas las animadversiones ocurridas con mi hija y las venganzas de la Sra. Piurka. La presencia de los abogados era necesaria para saber de la relación conflictiva con mi ex conviviente. Sin embargo, en el acta (Anexo 1-GG) no se aprecian los nombres de los abogados en la parte introductoria, aunque aparece la firma de mi abogado, quien supuestamente me hace preguntas, lo que se puede verificar en el cuaderno de visitas.
7. **No presentar “contrato de asignación de pensión” al juicio:** Esta prueba fue presentada el 9 de mayo de 2018 (Anexo 1-II) a la fiscal para su investigación. El documento acredita objetivamente mi separación definitiva con mi ex conviviente mediante acto notarial del 27 de noviembre de 2009, desvirtuando las diferentes versiones de mi ex pareja sobre la convivencia. Sin embargo, este medio probatorio no ha sido invocado ni investigado.
8. **No presentar acta de compromiso y conciliación al juicio:** Esta prueba también fue presentada el 09 de mayo de 2018 (Anexo 1-II) para su investigación. Este documento evidencia una denuncia calumniosa por una discusión a través del celular en 2010, momento en el que estaba separado de mi ex conviviente. Sin embargo, este medio probatorio no ha sido invocado ni adjuntado al juicio oral, a pesar de que acredita que la Sra. Piurka ya tenía antecedentes de realizar denuncias calumniosas.
9. **No presentar “hoja de reporte de 10 reglas básicas de la vida”:** Esta prueba también fue presentada el 09 de mayo de 2018 (Anexo 1-II) para su investigación. Este documento respalda lo que menciono en el juicio oral y en mi declaración ante la fiscalía, donde afirmo que en Cerro Moya hablamos sobre las “10 reglas básicas de vida y el desarrollo de mi hija”. Esto se acredita en la declaración de cámara Gessel, donde la menor afirma que hablamos sobre “*espíritu, alma y cuerpo*”, frases que se encuentran en el contenido de este documento de autoayuda, enviado al correo de madre 11/08/2017.

10. **Tomar declaración de Testigo Ps. Jhalmar León C. Irregularmente:** El psicólogo declaró el 17 de julio de 2018, de manera aislada, sin mi presencia ni la de mi abogado defensor, como se acredita en (Anexo 1-WW). En la parte introductoria se menciona la presencia de la abogada del actor civil, pero al final del acta se indica: *“a horas 08:45, el abogado de la parte imputada deja constancia de que se suspenda. Atendiendo sus pedidos, se culminan las diligencias”*, aunque no hay firma de mi abogado defensor. Al no estar presente para refutar, quedé en indefensión.
11. **Tomar declaración de Ps. María A. Vásquez Ch. irregularmente:** La psicóloga declaró el 28 de agosto de 2018, sin la presencia de mi persona ni de mi abogado defensor. Recién en el juicio oral vi que declaró incoherencias, como se acredita en el análisis (Anexo 1-XX, 1-YY), donde se evidencia que la psicóloga elabora su informe valorando únicamente la versión de la Sra. Piurka, sin haber realizado ningún test o diagnóstico. Luego afirma que solo es un informe y no una pericia. Acredita que mi hija no llegó con diagnóstico, aunque en la resolución N°8 de fecha 05/05/2021 se menciona que sí hay un diagnóstico. Evidencia de un error judicial.
12. **Irregularidad funcional de fiscal a cargo:** Presento como evidencia el *“acta de fiscal de conocimiento”* de fecha 26 de julio de 2018 (Anexo 1-LL), firmada por el fiscal superior, que acredita irregularidades funcionales de la fiscal Dra. Miriam J. Vilcahuaman Flores, quien me está **“acusando”** sin requerimiento fiscal de acusación. También acredita mi queja sobre la no entrega de mi celular, que contiene pruebas concretas de visitas anteriores a Cerro Moya con mi hija. este documento no se presentó a entes supralocales para corrección.
13. **Negación de entrega de pruebas y mi celular:** Desde el inicio se ha solicitado el video de cámara Gessel, el cual fue negado, como acredita el escrito *“solicito copia de diligencia de cámara Gessel de la menor”* (Anexo 1-rr). También he solicitado reiteradamente la devolución de mi celular, que tardó más de un año en ser devuelto. Una vez enterado de la existencia de los testigos psicólogos, he solicitado copia de sus declaraciones en reiteradas ocasiones, y recién me fueron entregadas en junio de 2022 (Anexo 1-SS).

14. No valorar las pruebas de mi celular y no presentar al Juicio: Mi celular fue entregado el 2 de octubre de 2017, y la diligencia estaba programada para el 8 de noviembre de 2017. Sin embargo, debido a las acciones de la abogada del actor civil, no se realizó hasta el 08 de mayo de 2018 (Anexo 1-HH), donde se acreditaron mensajes de WhatsApp con mi hija desde el 22 de mayo de 2016 hasta el 01 de octubre de 2017. En esta diligencia se verificó todo el contenido de un celular de 128 GB de memoria externa, donde no se encontró ninguna foto o video que indicara pornografía; más bien, se acreditaron fotos y videos de visitas anteriores con mi hija a diferentes lugares, incluyendo Cerro Moya.

15. Realizar Corte adrede en mi declaración de Juicio Oral: Como acredita mi declaración en video del juicio oral de fecha 20 de abril de 2021 (Anexo 1-zz) y la transcripción (Anexo 1-ii), la fiscal se ha empeñado en obstruir mi declaración. Cada vez que quería mencionar algún altercado con mi ex conviviente, me interrumpía. Quería declarar sobre la primera disciplina a mi hija, donde la madre tomó una foto y al día siguiente me chantajeó con denunciarme por tocamiento, a menos que le diera una camioneta. Antes de que pudiera declarar, la fiscal me interrumpía. También intenté hablar sobre las amenazas de mi ex conviviente en la fecha en que terminé la relación, y la fiscal me cortó. Quería mencionar la separación en un correo, y la fiscal me interrumpió nuevamente. Cuando mencioné que no conocí a mi esposa actual cuando tenía 14-15 años, también fui interrumpido. Quería declarar sobre la relación conflictiva con mi ex conviviente y, antes de poder presentar las pruebas, la fiscal me cortó, al igual que la abogada del actor civil.

Fundamentación:

Se acredita un desempeño irregular, falta de objetividad y parcialidad hacia la denunciante por parte de la fiscal a cargo, lo que conllevó a una sentencia injusta en mi caso. Por lo tanto, se evidencia un error judicial.

CAPITULO VI

6.- IRREGULARIDAD FUNCIONAL DURANTE EL PROCESO.

6.1.- Funciones de poder judicial

El Poder Judicial es el encargado de asegurar que no se vulneren los derechos de los intervinientes en el procedimiento, incluidas las víctimas, testigos e imputados.

Función jurisdiccional: Art. 138° Constitución política del Perú.

- 1) *"La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la constitución y a las leyes".*
- 2) *En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior".*
- 3) *Otorgar autorizaciones judiciales previas que solicite el Ministerio Público para realizar las actuaciones que priven, restrinjan o perturben los derechos asegurados por la Constitución.*
- 4) *Dirigir las audiencias judiciales de la fase de investigación y resolver los incidentes que se promuevan en ellas.*
- 5) *Resolver sobre la libertad o prisión preventiva de los acusados puestos a su disposición.*
- 6) *Dirigir la audiencia preparatoria de Juicio Oral.*
- 7) *Dictar sentencia en el procedimiento abreviado, cuando corresponda.*
- 8) *Conocer y fallar las faltas penales conforme el nuevo C. Procesal Penal.*
- 9) *Controlar la ejecución de las condenas criminales dictadas por él y las medidas de seguridad que establezca".*

Pero, veamos la aprobación de Poder Judicial en 2023: Fuente, publicación del Periódico Perú21 de fecha 14/05/2023: "Encuesta de IPSOS PARA Perú21 sitúa la aprobación al Ministerio Público y al Poder Judicial".

✓ Aprobación de la Gestión de Poder Judicial	= 22%
✓ Aprobación de la Gestión de Fiscalía de la nación	= 29%
✓ Aprobación del Congreso de la Republica	= 13 %
✓ Aprobación del Presidente de la Republica	= 16%

6.2.- Irregularidad durante el proceso

A continuación, se detallan las diferentes irregularidades que ocurrieron durante el desarrollo del juicio oral, las cuales conducen a un error judicial en procesos penales.

- 1) **Participación de un solo juez en todo el proceso:** Durante todo el proceso, únicamente participó el Juez Dr. Roberto Jhon Meza Reyes. Los dos jueces adjuntos, Dr. Luis Fernando Ojeda Cornejo Chávez y Dra. Yenny Bazán Escalante, no se inmiscuyeron, cuestionaron, analizaron, consultaron, observaron, ni participaron en los **re-directos**, ni en la oralización de documentos, como se acredita en el video del juicio oral (Anexo 1-zz). Al no participar, no resolvieron los incidentes promovidos, incumpliendo su función según la Constitución Política del Perú.
- 2) **Valorar falsa prueba en juicio (informe psicológico N° 038112):** Se valoró sin un análisis exhaustivo el "informe psicológico N°038112" (Anexo 1-T) presentado por la denunciante después de los hechos. La Sra. Piurka, en su declaración inicial, afirma: "... de esto tengo la documentación que lo presentaré oportunamente". Sin embargo, el documento data del 3 de octubre de 2017, lo que acredita que fue obtenido o elaborado después de los hechos, constituyendo así una prueba nula en juicio.
- 3) **Valorar Declaración Incoherente de Ps. María A. Vásquez Chávez:** Que, según la sentencia, resolución N° 8 (05-05-2021) página 39 punto dice:

7.3.- Respecto a la coherencia del relato inculpativo y el tipo de afectación en la menor de edad: "2.2.- De la valoración conjunta del examen al perito psicólogo forense Carlos Moisés Ávila Benito y a la psicóloga clínica María Azucena Vásquez Chávez, se encuentra acreditado en autos la coherencia del relato de la menor de edad ..."

Sin embargo, la declaración de la Sra. Piurka contradice la de la Ps. María Azucena Vásquez Chávez en cuanto al fondo y forma. La menor no llegó con diagnóstico; no obstante, en la resolución N° 8 se hace una valoración aparente de que sí llegó con diagnóstico. Por lo tanto, la declaración del psicólogo es nula por invalidez.

4) Valorar declaración incoherente de la menor en cámara Gessel: Que, según la Sentencia con resolución N° 8, página 44 dice:

*“10.11.6.2.2.- Que, siendo esto así, el Colegiado considera que el relato incriminador en la entrevista única en **cámara gessel** de la menor..., **cumple con la garantía de certeza de la verosimilitud**, dado que esta corroborado con suficiente prueba periférica, que ha sido anotada y analizada precedentemente.”; “10.11.6.3.- En cuanto a la persistencia en la incriminación.”10.11.6.3.1- En cuanto a la persistencia en la incriminación de la menor de iniciales J.D.S.O., debe indicarse, que se encuentra acreditada dicha garantía de certeza con la entrevista única en **cámara gessel** de la misma menor de edad, donde **narra coherentemente** ...*

Sin embargo, la declaración de la menor en la entrevista única de Cámara Gessel no está conforme a los parámetros establecidos en el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116 y 1-2011/CJ-116 y la guía en el marco de la Ley N° 30364. En el análisis (Anexo 1-TT), se observa que la menor tergiversa versiones similares a las de su tía y hace drama para evitar sospechas.

Además, la Ps. Cecilia Chirinos Castro (perito de parte), afirma que en la menor no se evidencian indicadores sintomatológicos asociados a una afectación emocional compatible con estresor de tipo sexual. En consecuencia, esta prueba es NULA, ya que no fue realizada bajo la dirección de un juez, vulnerando el principio de Inmediación.

5) Valorar Declaración Incoherente de Sra. Piurka: Que, según Sentencia Resolución N° 8 página 38 punto:

“1.2.- Que, valorado lo anotado se acredita que inmediatamente después de que el acusado CSP retornó a su domicilio a su menor ..., el día 24-09-2017, a las 6:30 PM, aproximadamente, dicha menor de edad le contó a su mamá Piurka lo que el acusado le hizo al frente del Cerro Moya, y luego inmediatamente después le contó a su tía Maldira lo que el acusado le hizo al frente del Cerro Moya y en La Cruz De La Esperanza... .. asimismo, se encuentra acreditado que las testigos Piurka e Maldira son coincidentes en sus relatos respecto a cómo se habrían suscitados los hechos investigados”.

Sin embargo, se observan incoherencias en las declaraciones sobre: la convivencia, el detalle de llamadas, el lavado de cara, y la primera disciplina. Además, presenta una prueba falacia “calzón con sangre de menstruación de la menor”, y se tergiversa la terapia, cambiándola intencionalmente a orientación vocacional. Durante el juicio oral del 18 de marzo de 2021 declara más calumnias, siendo la más resaltante decir que mi pareja actual tenía 14 o 15 años cuando lo conocí.

6) **Valorar Declaración Incoherente de la tía Sra. Maldira:** La declaración de la Sra. Maldira se tomó sin realizar el juramento respectivo. Ella afirma que la parte íntima de la menor presentaba edema, cuando los resultados de las pruebas salen negativos para trasgresión sexual. Además, tergiversa el término "lavado de cara" a "lavado de vagina", incluso con agua fría. Sostiene que abrí las piernas con el dorso y antebrazo sin dejar huellas, alegando que se impuso miedo y amenazas de muerte. Sin embargo, todas las pruebas científicas contradicen sus afirmaciones.

7) **No valorar el peritaje de parte del Ps. Cecilia Chirinos Castro:**

PRIMERO: La sentencia resolución N° 8 (05-05-2021), pág. 40 dice:

"Finalmente, la psicóloga de parte cuestiona la entrevista única en cámara gessel de la menor ..., por no haberse realizado conforme a la guía médico legal, sin embargo, no precisó en concreto en que basó dicha afirmación, ...; en consecuencia los cuestionamientos realizados por la psicóloga de parte no tienen sustento objetivo, debiendo ser desestimadas sus alegaciones."

SEGUNDO: Quien, en su pronunciamiento psicológico de parte N° 159-CCHC-LLB-2019 (anexo 1-PP), concluye:

- 1) *"no se encuentra inmersa en afectación emocional por estresor de tipo sexual".*
- 2) *"La realización de "entrevista única", NO se realizó de acuerdo a los establecido por la guía "... en el marco de la ley N° 30364 ..."*
- 3) *".. **No Se evidencia Indicadores Sintomatológicos Asociado afectación emocional compatible a estresor de tipo sexual, ..."***
- 4) La utilización de instrumentos o pruebas psicosexuales emitidas en peritaje psicológico N° 014265-2017-PSC resulta insuficiente; motivos por las cuales la evaluación psicológica realizado resulta INCOMPLETA."

TERCERO: En declaración de juicio oral de 13 de abril de 2021 la Ps. Cecilia Chirinos Castro ratifica sobre la evaluada (anexo 1-ii, 1-zz):

*"...como podemos hablar nosotros de una afectación emocional, ya que la propia guía lo establece, interfiere en el desarrollo de su vida durante toda la evaluación no ha existido alguna interferencia en el desarrollo o corte que hayan dejado alguna merma en la evaluada... ... Hablamos de una situación ansioso y no se ha utilizado ningún test, ni cuantitativo que son las que me va medir, ni cualitativo que son los dibujos que aplicaron, ENTONCES como yo puedo sacar resultados de un curso de matemáticas se he aplicado un examen de comunicación..., y con las pruebas aplicadas poder determinar el nivel de afectación que estas teniendo si presentas un síndrome ansioso yo te tuve que haber aplicado por lo menos un **test de ansiedad**, para poder encontrar la ansiedad en ti, ..., hablamos de una subjetividad con lo expresado en cámara Gessel **y no se ha encontrado un sustento técnico real con rigurosidad científica** de acuerdo a las guías en menciona para poder encontrar signos o síntomas de acuerdo a **una afectación por estresor de tipo sexual**"*

- 8) **No valorar el peritaje de parte del Dr. Carlos Chirinos Castro:** Que, el Dr. Médico forense que tiene amplia experiencia en casos similares:

PRIMERO: Quien en su pronunciamiento médico forense de parte N° 666 (anexo 1-00), concluye: “Desde el punto de vista técnico pericial científico se determina que: El Certificado Médico N° 013709-IS. Así como el informe Pericial de Examen Biológico N° 658/17 del presente caso, No Determina Con Rigurosidad Científica La Existencia Un Acto Sexual En El Caso Per Se.”

SEGUNDO: En declaración de juicio oral el 26 de marzo de 2021 el médico forense afirma:

*“en este caso que se ha encontrado, no hay ningún tipo de lesión y la conclusión que ha llegado es discordante por qué. Porque según la **data** que ha referido esta menor debería más aún que se ha evaluado cinco horas 46 minutos debería haber equimosis, edema, enrojecimiento, flogosis, hinchazón, lo cual no halla el médico legista el tiempo que desaparece esto no es inmediatamente un edema, un enrojecimiento, por una frotación esto tiene a demora un par de días 24 a 48 horas inclusive se hace más marcado cuando pasan más tiempo, eso no se elimina con la primera 12 a 18 horas o 6 a 8 horas no... .. ella se defendió entonces eso ha generado un contacto mayor y las lesiones ha tenido, lesiones de quimís, enrojecimiento, edema ha tenido que ver el médico legista”...* “empero no se halló restos de manchas seminales, que, en un acto sexual, en la estimulación existe secreciones de restos biológicos no hallados en el presente caso”

Además, la misma Sra. Maldira, refuerza en juicio oral dice: *“la presencia de lesiones se da entre 24 a 48 horas, aproximadamente”.*

TERCERO: el perito de parte **desacredita** la versión de la tía que dice: *“y en el sofá empecé a revisar y tenía los labios mayores y menores edimatizados y enrojecidos toda esa zona”.*

- 9) **No valorar el peritaje de parte ing. de sistemas, LUIS VILLAR:** Que, Según la sentencia con resolución N° 8 página 43 punto 4.2:

“(...) respecto al informe del ingeniero en sistemas ofrecido de parte, que el órgano de prueba que se ratificó en dicha documental, ha referido que su informe tiene margen de error; debido a que los datos que analizó pueden ser modificados; en consecuencia, al no tenerse certeza del contenido de dicho informe, no puede ser valorado”.

Sin embargo, los datos de geolocalización coinciden con la geolocalización de detalle de llamadas, además el certificado indica: *“Cabe mencionar que el Sr. CSP manifiesta que no se modificó el horario de recorrido los cuales se podrá verificar con las cámaras de los lugares que recorrió como son Real Plaza de Huancayo, así como la geolocalización de la Empresa Movistar como también del control de salidas en el peaje de Huancayo – Huancavelica, entre otros”.* Consta que los datos son verificables, y coincide con la geolocalización de detalle de llamadas.

10) No valora las pruebas de animadversión por correos: Que, el colegiado **no valora** las pruebas de mensajes de correo. La sentencia concluye -que no hay animadversión de mi hija hacia el padre, además, afirma que no hay influencia de la madre hacia mi hija para imputarme el delito, **sin embargo**, existe 9 animadversiones, resentimientos, peleas con mi hija y su madre, aunado con nuevos correos da mayor panorama de los diferentes hechos de odio, que no han sido valorados para la sentencia.

11) No valorar prueba de animadversión por WhatsApp: Que en la sentencia Resolución N° 8, **ausencia de incredibilidad subjetiva.**

Página 35, punto: 10.11.6.1.2.-... *“no se encuentra acreditado de manera objetiva que antes del día del hecho imputado (veinticuatro de septiembre de dos mil diecisiete) existieran relaciones negativas entre la menor de iniciales J.D.S.O. con el acusado Crisanto Sedano Peñaloza, basadas en un ánimo de odio, venganza, resentimiento, enemistad u otro similar, que haya conllevado a dicha menor de edad, a imputar a su padre biológico (acusado) un hecho grave como el investigado, (WhatsApp)”.*

El colegiado **no valora** Idóneamente los mensajes de WhatsApp cuando estos mensajes evidencian las animadversiones, influencia de la madre a mi hija, odio y rechazo a mi pareja actual y a mi segundo hijo con mi pareja actual. El colegiado erradamente refiere: ***“advirtiéndose del contenido de dichas conversaciones por whatsapp, que algunas de éstas tienen contenido sexual”***, sin embargo, analizado los mensajes con sus antecedentes no refleja de contenido sexual.

12) Afirman que el lugar de los hechos es alejado y desolado: Que, Según la sentencia con resolución N° 8 página 43 punto:

*“4.2.- ..., **son lugares solitarios. con poca afluencia de personas y vehículos** (lugares donde la misma menor de edad señaló donde estacionó el vehículo el acusado y donde acontecieron los hechos)”*

Sin embargo, se ha visitado el segundo lugar en varias oportunidades. Este sitio turístico está lleno de visitantes los sábados y domingos, lo que hace imposible cometer los actos imputados, ya que es de día y hay presencia de muchas personas. Además, el vehículo no cuenta con lunas polarizadas.

13) No valorar pruebas de oficio: Durante el proceso de juicio oral, mi abogado presenta como pruebas de oficio la conclusión contradictoria arribada por ambos peritos: el psicólogo oficial y la psicóloga de parte, Ps. Cecilia Chirinos Castro. Sin embargo, el juez declara improcedente esta conclusión, cuando debió ser analizada de manera objetiva para dirimir con la participación de ambos profesionales. Esto es crucial, ya que la afectación emocional es un aspecto medular en este tipo de delitos clandestinos.

14) No valorar el horario de los hechos y detalle de llamadas: En la sentencia, se replica la hora indicada por la Sra. Piurka de las 18:30 horas en el Acta de Denuncia verbal. Sin embargo, mediante la hora de geolocalización y el detalle de llamadas de Entel y Movistar, se determina que los hechos en Cruz de Esperanza ocurrieron entre las 04:50 p.m. y 05:10 p.m., lo cual también fue aceptado por mí en el juicio oral. Existen pruebas del detalle de llamadas de las empresas Movistar y Entel, así como la geolocalización, que acreditan la hora de los hechos.

15) Motivación aparente de la sentencia:

i. **Afirma Que: “no existe Influencia de la madre”:**

10.11.6.1.2.-, ..., no se demostró de forma objetiva, que la referida madre de la menor hubiese influido en ésta,

Sin embargo, acredita influencia directa de la madre para realizar viajes, como evidencia en los nuevos correos (anexo 1-cc).

ii. **Afirmando que no existe animadversión:**

“también lo es, que no se acreditó animadversión alguna por parte de la menor agraviada hacía el acusado para imputarle el hecho delictivo acreditado en autos”.

Sin embargo, en mensajes de correos (anexo 1-cc), WhatsApp (anexo 1-K), acreditan con objetividad, que existe 9 animadversiones.

iii. **Conclusión Presumida de la sentencia con resolución N° 8**

Según la sentencia con resolución N° 8 pág. 46 concluye con error:

Sin embargo, a cerro Moya fuimos a conversar; la menor se ha comunicado 8 veces en el momento de los hechos de 04:00 pm - 06:09pm desacreditando que “trato de comunicarse”, en Cruz de Esperanza la discipliné, desacreditando la versión subjetiva de tocamientos. Por lo tanto, en mi sentencia existe error judicial en procesos penales, amparado en el art. 139, inciso 7 de la C.P.P.

6.3.- En otros casos ¿Cómo fue la justicia para mí?

En mi vida, me topé varias veces con la justicia, y estas experiencias no han sido justas. Este problema de administración de justicia viene desde antes; a continuación, los antecedentes en mi caso:

Primero: Mi primer golpe en mi vida (contado en libro tomo I: 1.4):

Cuando tenía 18 años, nos robaron cuatro caballos en mi pueblo natal, entre ellos mi caballo favorito, “Saíno”. Después de seis meses, nos enteramos de que el responsable era un conocido al que siempre cobijamos cuando venía por maíz con sus llamas. Fuimos al abigeo y lo llevamos a nuestro pueblo, donde asumió el compromiso de devolver lo robado en cuatro días, dejando como prenda un caballo.

Pasados los cuatro días, el sujeto regresó, pero acompañado de dos policías de Huancavelica, quienes se deshicieron de las pruebas y nos obligaron a regresarle el caballo. Al final, los denunciados fuimos nosotros, y nos llevaron injustamente a la carceleta de Huancavelica. Ahí vi a mi padre sufrir, hablando solo, como si hubiera perdido la razón. Yo, siendo joven e inexperto en temas legales, me preguntaba: **¿acaso el policía no podía discernir entre el bien y el mal? ¿Cómo el fiscal no entendía la verdad? ¿Por qué valía la versión de uno y no la de otro?** Ante esta injusticia, y por haber estado privado de libertad en las frías celdas de la carceleta de Huancavelica, **cerré los ojos y me hice una promesa.** Este compromiso se convirtió en una carga, me seguía como una nube y que debía cumplir rompiendo mis límites, y lo logré.

Segundo: Accidente en 2013

Durante un viaje de Huancayo a Ayacucho con mi pareja actual, en el tramo de Quichuas a Huanta, la vía es de un solo carril. A la altura del distrito de Anco, apareció una camioneta a toda velocidad en una curva y de bajada. Al no poder pasarme, frenó y se arrastró 18.4 metros, impactándome y haciéndome retroceder 4 metros, deteniéndome a solo 20 centímetros de caer al abismo. La imprudencia del conductor de la camioneta, al ir a alta velocidad en una vía de un solo carril, dejó mi vehículo inoperativo, con daños por un monto de 40 mil soles.

Puse la denuncia en la comisaría de Anco, hicieron el peritaje y solicité a través de la fiscalía la reparación de los daños. Meses después, la fiscal de Churcampa envió una resolución declarando improcedente la petición, alegando que no había responsables y que se trataba de un accidente. ¿Dónde está la justicia, cuando está acreditado con fotos y peritajes que hay daño y responsabilidad del conductor de la camioneta?, la evidencia son las fotos:



Se observa la huella de 18.4 metros arrastrado de frenado de camioneta loco.



Se aprecia la huella de frenado en retroceso de 4 metros y el impacto frontal en mi camioneta.

TERCERO: Robo de autopartes

En 2017, en la madrugada, robaron las autopartes del Custer de mi empresa. Mi esposa, en su afán de recuperar las autopartes, buscó en la Avenida Mariátegui (zona de venta de autopartes robadas en Huancayo) y encontró a cuatro responsables del robo. Armándose de valor y arriesgando su integridad, coordinó con policías de El Tambo para capturar infraganti. Además, grabó su modus operandi, donde hay un promedio de 60 delincuentes en la red de organización criminal.

A pesar de que la fiscal contaba con evidencias y resultados de daño a la vista, solo llevó a juicio a uno. Ni siquiera realizó la diligencia de escucha de los audios, lo que resultó en que todos quedaran en libertad. Esto evidencia el mal desempeño del fiscal y del juez, quienes, en este caso, facilitaron la liberación de delincuentes. Este delito contiene el expediente N° 02469-2017-46-1501-JR-PE-03. Para recuperar el vehículo, he gastado un promedio de 30 mil soles. Este caso tiene vínculos oscuros con otro caso... (*contado en tomo III).

CUARTO: La sentencia irregular de alimentos

En 2017, la ex conviviente me denuncia por este caso y me dictan prisión preventiva de 9 meses. Para evitar ingresar a la cárcel, me fui a la clandestinidad, dejando a mi familia y mis trabajos, pensando que podría solucionar la situación con apelaciones, habeas corpus y cese de prisión preventiva. La consecuencia fue que dejé de pagar la manutención. En 2018, de manera injusta, a pesar de tener un acuerdo notarial con la Sra. Piurka (anexo 1 – QQ/45), que tiene valor de título ejecutivo, me sentencian con la resolución N° 12 de 01 de octubre de 2018 (anexo 1 – mm/67) por el monto doble de lo acordado.

El Juez afirma fácticamente que estoy ganando más y me sentencia, sin valorar mi situación y la imposibilidad de pago. Aunque tengo la voluntad, no puedo dar más ¿Dónde está la justicia? No le interesa que esté mal de salud; no ve más allá del papel. Luego, la Sra. Piurka presentó cuatro liquidaciones, un proceso que estoy llevando.

QUINTO: Deducción de Pensión de Alimentos

Estando internado en el penal de Huamancaca y viendo que no puedo pagar la pensión de alimentos de mis hijas, tramité la **“deducción de pensión de alimentos”** (Exp. 1540-2022-0-1507-JP-FC-04). Sin embargo, la Jueza Dra. Kathya Corina Jorge Ramírez declaró **IMPROCEDENTE**, a pesar de que el motivo es claro: solicito la deducción por estar recluso en la cárcel y porque ha variado mi situación económica. Entonces, ¿a dónde voy a acudir por justicia?

SEXTO: Denuncia por Difamación

Estando recluso en la cárcel, presenté una denuncia por difamación contra varias personas responsables de haber difundido un video nauseabundo en un reportaje de Panamericana Televisión, el cual se ha compartido en todas las redes sociales a nivel nacional, causando un daño flagrante a mi honor y reputación. Pero la jueza Hurtado Nelly Derliz rechazó la denuncia, a pesar de que el dolo existe, vulnerando mi derecho a la justicia que me ampara la Constitución del Perú. Este caso recae en el expediente 03719-2022-0-1501-JR-PE-04.

6.4.- Sentencias injustas en el país y en el mundo

Existen sentencias injustas a nivel nacional y en el mundo entero, y no solo digo yo, también acredito con la Publicación:

 **FUENTE:** *Según publicaciones del Periódico COMERCIO de fecha 20/09/2015: “el Poder Judicial continúa desacreditado. Sus polémicos fallos y su lentitud hacen que un 79% no le tenga confianza...Lamentablemente, ni esos valores mínimos tiene el Poder Judicial peruano. Ni hay celeridad. ni hay predictibilidad. Lo que vemos en la justicia Penal es a miles de reos sin sentencia (casi el 70% de los encarcelados) esperando por años y a un 30% con sentencia que termina siendo liberado ya no por un indulto o una conmutación de pena (como en tiempos de García) sino por sentencias que en apelación son de una benignidad digna de las Hermanitas de la Caridad y no de un sistema de justicia punitivo. Digamos que para quien “la mueve” (aunque hay excepciones) no hay prisión preventiva, cuando lo sentencian entra a la cárcel, pero no será por mucho tiempo. En apelación, sale”.*

Veo que algunos jueces no están conectados con los procesados; no sienten sus penas, ni llegan a entender sus problemas o el fondo de las causas. Sentencian simplemente para dar salida a un caso, para resolverlo y mantenerse en su trabajo. Desde su escritorio, se sienten poderosos e intocables. El trato de algunos Jueces hacia el acusado es hostil; te ven como lacra, y tu voz queda invalidada. Tienen el ego en las nubes, son soberbios, y olvidan que la justicia emana del pueblo.

Sin embargo, al pueblo lo pisan. ¿Contribuye esto al desastre en cuanto el desarrollo del país? No piensan, ni saben cuántos afectados hay detrás de cada sentenciado. ¿Cuál es el daño colateral de la sentencia? ¿Cuántos conyugues e hijos lloran y son abandonados? Esto provoca que los hijos crezcan sin valores, en la ausencia de sus padres, convirtiéndose en antisociales más para la sociedad. Por todo ello, el Poder Judicial se ha convertido en un monstruo que pisa fuerte sobre los problemas de un pueblo, sobre el ser humano incapaz e insolvente. Muchos quedan indefensos, claudican en su lucha, se conforman, se rinden y se resignan en el camino, y queda penar...

6.5.- Actuación de mala fe de abogada “FBCC”

Mi padre decía: *"Hijo, no confíes en algunos curas, policías y abogados, porque ellos no tienen alma, lealtad, ni una línea clara, valor o bando. Trabajan tanto para el bien como para el mal"*.

Tenía razón mi padre, durante el proceso, la abogada de la denunciante contribuyó a quebrantar la verdad, confundiendo al juez y aliándose con la fiscal para tergiversando los hechos, transformando la mentira en verdad y la verdad en falsedad. Por ello, dije en el juicio oral el 20/04/2021 (anexo 1-ii): ***"Tanto la Fiscalía como su abogada traman, donde lo blanco lo vuelven negro y lo negro en blanco... Yo soy el actor que he vivido, segundo a segundo; yo sé la verdad de lo que ha pasado"***.

A continuación, el análisis de su actuación:

PRIMERO: Sabiendo que mi hija nunca ha sido ultrajada comete el grave error de participar en el reportaje emitido por Panamericana televisión, donde el reportero me sindicaba como un vil violador.

SEGUNDO: En alegato de apertura (Anexo 1-ii/63) la abogada FBCC dice: *"...quien en un mismo día el 24/09/2017 ha intentado ultrajarla hasta en dos oportunidades, para ello de manera premeditada y dolosa lo ha conducido a lugares alejados y desolados. Y cuando ya están a punto de retornar le amenaza de muerte..."*. Todo es falso, ¿qué puedes opinar de su declaración?

TERCERO: La abogada tergiversa un hecho de ***"oralización de acta de captura de mensaje e impresión de fecha 08 de mayo de 2018"*** dice: *".... cuando la menor le dice **"papi me ha salido sangre"** y él le dice **"estas aprendiendo a tocar la zampoña"** y es importante SM porque ese término, en termino **vulgares coloquiales es cuando ya, el adolescente se empiezan a masturbar ..."***. Refiere de mala fe, que tocar zampoña es masturbarse, entonces el 16 de marzo de 2017 a las 09:04pm le pregunto a mi hija ***¿y tú que haces mi amor"***, a las 09:05 pm me dice: ***"estoy tocando mi zampoña"***. Intencionalmente tergiversa una frase.

CUARTO: De la ***"diligencia de visualización, audición y reconocimiento de voz y video de 16/01/2018"***: la abogada dice: ***"...Así mismo le dice habla de brujerías que el sí hubiera querido ella lo hubiera hecho brujería, pero como no significa nada para él, no ha hecho simplemente nada,***

*entonces hay que aprecia también el grado de costumbres de parte del imputado,... la madre de la menor le dice: **te curo, te pongo neo rubión**,..., pero lo que más me llama la atención en estos audios, es que el sí reconoce efectivamente que le ha engañado con su ahijada que esta ahijada era menor de edad, y que vivía con él en la misma casa, y que le habían llevado ya siendo su mujer ..., pero además también le pide que aborte un hijo que está por nacer no, ...“*

Sin embargo, amenaza con brujería dice la ex conviviente ver la transcripción completa de video 01,02 (anexo 1-ee/59); la frase “**te curo, te pongo neo rubión**,”. Trata de confundir cuando sucede el 25 de octubre de 2015; luego dice: “**...que le ha engañado con su ahijada que esta ahijada era menor de edad**”, Sin embargo, con mi pareja actual inicio mi relación sentimental cuando tenía 22 años; y quien dice de aborto es la ex conviviente.

QUINTO: La Abogada en alegato final, (03/05/2021): dice: “...y el contenido de la Pericia psicológica **141265-2017 se acreditó que el imputado el día de los hechos humillo y agredió sistemáticamente a su hija para doblegar su voluntad y obligarla a que se desnude completamente para luego besarle sus senos, la boca, intentando penetrar por la vagina, mientras le decía que revisaría si era virgen o no, que sería su primer hombre porque ella ya había cumplido 14 años, todo esto SM bajo amenaza de ser golpeada de muerte ... el cruz de esperanza saco su correa la doblo en dos y lleno de golpes, ...esta afectación emocional se acreditó con la Pericia psicológica 1465-2017 y con la declaración de la psicóloga terapeuta MARÍA AZUCENA VÁSQUEZ CHÁVEZ, que cuando le reclaman por haber sido infiel con una menor edad o que le niegan que aborte a un hijo, para ellos es un causal de odio, en suma, SM no se acredita que la meno haya dicho que haya sufrido agresiones físicas, lo que ella dice es que ha sido amenazada de muerte”.**

- ❖ **Fundamentación de actuación de mala Fe:** La abogada, la Fiscal, y la ex conviviente se han empecinado en tergiversar los hechos con la finalidad de buscar mi sentencia para no ser contrademandada por calumnia, su actuación es de mala fe, sancionado por el mismo Colegio de Abogados del Perú.

“Durante me encierro miles de veces he invocado a DIOS, mi padre, para pedir valor y cumplir mi segundo compromiso”

6.6.- Otros factores que influyen en la sentencia injusta

1) Defensa deficiente de parte de mi abogado

El Dr. WBH es el tercer abogado en mi caso, contratado por mi esposa para la defensa a recomendación de un tercero. Su desempeño fue en declive, evidenciándose falencias e incompetencia en la defensa:

- ❖ Cuando observé la actuación parcializada de la fiscal Miriam J. Vilcahuaman Flores, solicité el cambio, pero mi abogado se negó, argumentando que *"todo fiscal te va a acusar; ese es su trabajo"*.
- ❖ Un día me acerqué a su oficina para explicarle los hechos reales, pero se negó a escucharme.
- ❖ Al ver que la defensa era débil, volví a acercarme para explicarle los hechos e incluso propuse hacer un recorrido del día de los hechos para mejorar la defensa, a lo que se negó, sosteniendo que *"eso ya no interesa"*.
- ❖ Solicité en reiteradas ocasiones que obtuviera mi declaración realizada ante la fiscalía, así como las de los dos psicólogos, pero nunca sacó dichas declaraciones.
- ❖ En el juicio oral, como acredité en el alegato de apertura (anexo 1-ii/63), dije: *"Mira, quiero decir, doctor, quiero aclarar para el bien de todo este proceso que ese sitio, Cerro Moya, lo visité cuatro veces, de las cuales..."*. El Juez Meza Reyes interrumpió: *"No es el momento, acusado"*. Reiteré: *"Pero quisiera que esa prueba de fotos y videos que tengo de ese lugar, que no adjunté en la primera fase, ahora que he llevado a un sitio desolado"*. Mi deseo era mostrar fotos de Cerro Moya; sin embargo, tanto el abogado como el juez se negaron.
- ❖ En declaración del testigo, la psicóloga María A. Chávez Vásquez (30/03/2021), solo hizo una pregunta mientras mi abogado estaba en otra audiencia. Incluso el juez le llamó la atención diciendo: *"Dr. Bastidas, le estoy pidiendo que prenda su cámara, por favor. ¿Está usted en otra audiencia, doctor, o me parece...? No puede estar en dos audiencias a la vez; eso es falta administrativa. Solicite suspensión, tiene que prestar mayor atención a este caso. Ya, por favor"*.

- ❖ En la oralización de WhatsApp y correos, el abogado estaba totalmente perdido. Por ejemplo, en los correos, empezó a leer de la última fecha hacia atrás, diciendo que la respuesta a mi correo del 13/09/2017, era con fecha 31/08/2017.
- ❖ Para el alegato final, no podía expresarse adecuadamente; no tenía las hojas preparadas y tenía que abrir cada hoja del expediente en el mismo instante, hablando nervioso.
- ❖ Al final, le dije a mi abogado: "Por favor, ¿puedes sacar todos los videos del juicio?". Me respondió: "¿Para qué? ¿Qué vas a hacer con eso?". Me quedé impotente y solo le dije: "Voy a escribir un libro", que ahora muestro.

2) Mi resentimiento con mi hija primogénita.

Otro factor que contribuye a la sentencia injusta es mi resentimiento hacia mi hija primogénita. Todo documento que me llegaba del juzgado o de la fiscalía lo pasaba al abogado sin leer ni interesarme, pensando: "¿Cómo me van a sentenciar por corregir a mi hija en un parque lleno de gente que ocurrió de día?". Pero ahí está el resultado de mi despreocupación; no moví ni un dedo para defenderme, no abrí el código penal, hasta llegar a prisión. Recién desde aquí envié varias cartas para intentar voltear la página, pero nunca me respondió. Su silencio me dice que se encuentra entre la espada y la pared, porque sé que no puede decir nada; si habla algo, estará en contra de su madre.

Ahora pienso que ella no tiene mayor culpa. Los padres somos responsables por haber llevado una relación conflictiva, y mi hija pagó las consecuencias. Sin embargo, a veces digo: Mi hija tenía 14 años no pudo hacerle frente a su madre; decirle: "Mamá, ¿por qué presentas mi calzón de menstruación para incriminar a mi padre?", "Mamá, ¿por qué me enseñas a decir que me amenazó de muerte?", "Mamá, ¿por qué me enseñas a decir que mi padre intentó violarme? Mi padre me disciplinó por incumplir mi compromiso"; respecto a la Tía Maldira: ¿por qué me enseñas a decir que mi vagina me dolía mucho y estaba bien roja?, ¿por qué me enseñas a decir que me lavó la vagina con agua fría? Mi padre me dijo que me lave la cara; ¿por qué me enseñas

a decir para declarar que tengo mucho miedo?, ¿por qué me enseñas amenazas de muerte hasta a mi abuelito?, ¿por qué me enseñas a decir que mi padre va a ser mi primer hombre porque ya cumplí 14 años?”, y, por último, “Mamá, ¿por qué has presentado cuatro juicios de alimentos cuando mi padre no tiene ingresos?

3) EL Covid 19

El 16 de marzo de 2020 se decretó la paralización de toda actividad por la pandemia de Covid-19 a nivel nacional, prolongándose incluso hasta el año 2022. Esto conllevó a la falta de oportunidades de trabajo, la reducción considerable de ingresos y un endeudamiento con los bancos. No pude pagar la manutención de mis hijas y, además, sufrí un accidente que me paralizó por seis meses. En 2021, inicié el juicio oral, que se realizó por vía remota. Allí observé declaraciones incoherentes por parte de la fiscal, la abogada del actor civil, la ex conviviente y la excuñada. Pareciera que, si yo fuera juez, podría creer su versión. El juez tiene como medio de información esas declaraciones incoherentes; si es el único medio que tiene para enlazarse y armar el caso en su mente, de hecho, si todo es falso, crea un hecho falso en su razonamiento y, por ende, sentencia con error.

Por ello, este libro muestra los hechos falsos que han dicho todos los sujetos, lo que nos servirá para hacer la reforma del Poder Judicial. Veo que el juez es limitado; **solo sentencia** creando una imaginación dentro de cuatro paredes. Ni siquiera me conoce, no conocen a mi pareja actual, no conoce a mis hijos, a mi madre, no conocen mi reputación, mi trayectoria, mi sentir, mi actuar, ni me dolor. Por lo tanto, sentencia, basándose en las versiones falsas de los declarantes.

4) Mi afectación por diabetes tipo 2:

A fines de enero de 2021 me detectaron diabetes tipo 2. Mi glucosa estaba en 475 mg/dL, para el 18 de marzo de 2021, fecha que inició el juicio oral, me encontraba en tratamiento con insulina y pastillas. Mi glucosa estaba por encima de lo normal. Al declarar el 20 de abril de 2021, mi glucosa estaba en 213 mg/dL (anexo 1-kk/65). Este hecho afecta al sistema nervioso. Las pruebas acreditan que mi declaración fue deficiente e inconsistente, por lo que de alguna

manera no pude defenderme ante tantas mentiras vertidas por los testigos. No recordaba el nombre del psicólogo, no podía concatenar las frases y no podía declarar de manera convincente.

5) Mi desconocimiento de juicio oral:

Para la fecha de mi declaración, no sabía exactamente cómo debía declarar. Mi intención era explicar mi relación conflictiva desde el inicio con mi ex conviviente (2002) hasta el día de los hechos (2017), pero la fiscal, la abogada FBCC y el juez no me dejaban declarar; me interrumpían constantemente. Incluso rogué para que me dejaran hablar. Las preguntas eran puntuales, pero ¿cómo podía explicar que mi caso no es un hecho de un día, sino que se ha gestado desde el día que conocí a mi ex? ¿Cómo podía decir que la he disciplinado a mi hija por haber llegado a nueve animadvertencias si no me dejaban mencionar ni una animadvertencia?

Si hubiera sabido del proceso, habría reclamado, por qué no se presentaron las pruebas de mi celular en el juicio oral; no se presentó el acta de separación con la Sra. Piurka; no se presentaron las pruebas de las diez reglas básicas; no se presentó el acta de conciliación de 2010; la fiscal, de manera aislada, tomó declaración a los dos testigos psicólogos; realizó la transcripción del audio de fecha 25/10/2015 y los audios de fecha 30/07/2017 de manera incompleta e incoherente y otros cuestionamientos que ahora recién los hago.

6) Por último, ser Sano:

Los campesinos tienen la característica de hablar lento, sin mentir, porque es parte de su costumbre actuar con la verdad (hablar el “runa simi”). Aquí en el penal existe el dicho: “El pendejo está afuera”. Si de verdad hubiera cometido el delito, habría buscado la influencia que tuvo la ex conviviente, movido cielo y tierra para salir libre, porque estamos en Perú, donde algunos casos de justicia tienen precio. Mi comportamiento de creer en mi verdad y la justicia me llevó a la cárcel. Por último, si hubiera cometido el delito, habría regresado con mi ex conviviente o habría pagado el precio a la justicia en nuestro país. Por una parte, quería internarme en el mundo que no conocía, para saber más del problema de la humanidad.

CAPÍTULO VII

7. FUNDAMENTACIÓN DE ERROR JUDICIAL

7.1.- Error en los fundamentos de la sentencia

Se advierte que los Jueces de Primera y segunda instancia no han realizado el análisis exhaustivo para fundamentar la sentencia; más por el contrario, solo me sentenciaron con la declaración incoherente, subjetiva, ambigua de la menor, valorando medios probatorios que en sus conclusiones no se advierte signos de vulneración sexual, cuando en todo momento en mi defensa declaré y demostré que la denuncia es una FARSA, **sin embargo**, está clarísimo el **odio latente y venganza de la ex conviviente**. Por lo tanto, existe un error judicial en proceso penal reconocido por la constitución política del Perú art. 139°. Porque:

■ **Primero:** Recalco, me condenan con supuestos hechos subjetivos en la Sentencia con Resolución N° 8 (5-5-2021):

- 1) “**No se encuentra acreditado** de manera objetiva que antes del día del hecho imputado (24-09-2017) **existieran relaciones negativas entre la menor ... con el acusado C. S. P.**”.
- 2) **“No se demostró de forma objetiva, que la referida madre de la menor ... hubiese influido en ésta, para que le impute al acusado un hecho delictivo carente de veracidad”.**
- 3) **“No se acreditó animadversión alguna por parte de la menor agraviada hacia el acusado para imputarle el hecho delictivo acreditado en autos”**
- 4) “conduciéndola hasta un lugar desolado al frente del **cerro Moya** en el distrito de Pazos- Tayacaja – Hvca, donde mediante amenaza de agredirla físicamente ...”
- 5) “Empero, debido a que la menor de *edad* **trató de comunicarse telefónicamente con su madre**, ocasionó que el acusado la amenazara y la llevara hacia un lugar desolado conocido como La Cruz De La Esperanza”
- 6) “... La Cruz De La Esperanza, ubicado en el distrito de Cochas Chico- Huancayo- Junín, donde en el asiento posterior del vehículo, previa amenaza de agredirla físicamente. posteriormente debido a las constantes llamadas telefónicas de la madre de la menor de edad, la obligó a ésta a que le diga que iban a ir al cine”

Sin embargo, las evidencias acreditan lo contrario

- 1) El certificado médico legal N°013709-IS (25/09/2017) 11:46 am) firmado por el Dr. Jhon Tomas Vilcahuaman, dice:
"CONCLUSIONES: HIMEN: NO SIGNOS DE DEFLORACION, ANO: No signos de acto contra natura, LESIONES: No requiere Incapacidad."
- 2) El examen biológico N° 658-2017 (26/09/2017) firmado por Dra. Marilú Tello: *"Conclusiones: ...2: En la muestra remitida y examen M1 (calzón) **No Se Halló Restos De Manchas Seminales**. 3.- sin otro indicio biológico de interés criminalística".*
- 3) Parte N° 27-2017-REGPOL-JUNIN-DIVICAJ-DEPCRI-UL-BF-PNP-HYO (03/10/2017), donde da cuenta:
"2.- Al respecto de su conocimiento que la suscrita realizo la inspección biológica en el mencionado vehículo no encontrando ningún indicio biológico de interés criminalística"
- 4) Informe Pericial toxicológico – DOSAJE ETÍLICO (05/10/2017):
*"sale **NEGATIVO** en todos los análisis toxicológicos".*
- 5) Protocolo de Pericia Psicológica N° 014265-2017-PSC (05/10/2017-11:57:52), por PS. Carlos M. Ávila Benito concluye:
"CONCLUSIONES: Después de evaluar a "Asume" Somos de la opinión que presenta: "lucida consiente capacidad intelectual normal dentro del promedio una afectación emocional (síndrome ansioso) este último producto de la situación vivida"
- 6) Pronunciamiento de parte de Médico Forense N° 0666-2019 (10/09/2019), firmado por Dr. Carlos A. Chirinos C. concluye
"CONCLUSIÓN: El certificado Médico Legal N° 013709-IS. Así como el informe Pericial de Examen Biológico N° 658/17 del presente caso, no determina con rigurosidad científica la existencia un acto sexual en el caso per se."

Segundo: Valoración de informe psicológico N° 038112 y Declaración Incoherente de testigos.

- 1) Se ha demostrado la invalidez del informe psicológico N° 038112, ya que es un documento realizado después de los hechos y presenta contradicciones con la declaración inicial de la Sra. Piurka, entonces, no tendría validez para la sentencia.
- 2) Se ha demostrado la invalidez de la declaración del Psicólogo Jhalmar X. León C., quien, influenciado por la Sra. Piurka, tergiversa una terapia por mal comportamiento a orientación vocacional. Su declaración es incoherente e inválida.

- 3) Se ha demostrado la invalidez de la declaración de la Ps. María Azucena Chávez Vásquez, quien declara sobre un supuesto tocamiento ocurrido hace seis años, contradiciendo la declaración de la Sra. Piurka.

Tercero: Valoración de declaraciones incoherentes de familiares.

- 1) Se ha demostrado la invalidez de la declaración de la Sra. Piurka, quien se contradice con el informe psicológico N° 038112 y la declaración de la Ps. María Azucena Chávez Vásquez.
- 2) Se ha demostrado la invalidez de la declaración de la Sra. Maldira, ya que contradice su versión de edema y las evidencias científicas, como el certificado médico legista.
- 3) Se ha demostrado la invalidez de la declaración de la Sra. Maldira, quien influye en la menor con lecciones aprendidas, tramando el hecho de realizar un abuso, sostiene que abrí las piernas sin dejar huellas, e incluso trama el hecho de lavado de vagina, y mencionando el uso de agua fría.

Quinto: Valoración de la declaración incoherente de la menor en la entrevista única de cámara Gessel.

- 1) Se ha demostrado la invalidez de la declaración de la menor por ser incoherente; presenta palabras de laguna, queda en silencio, corta frases y utiliza palabras aleccionadas.
- 2) Además, se evidencia un error en el documento de la entrevista única de cámara Gessel por parte del psicólogo responsable, quien confunde a los abogados de la defensa y coloca iniciales de la menor distintas. Es un informe defectuoso, y copiado.
- 3) La perita de parte, Ps. Cecilia Chirinos Castro, en su pronunciamiento N° 159, concluye que la menor no ha sufrido afectación emocional por estresor de tipo sexual; que la entrevista no se realizó de acuerdo a la guía de la Ley N° 30364; y que la utilización de instrumentos psicológicos resulta insuficiente. Además, la entrevista no se realizó bajo la dirección de un juez, por lo que no tendría carácter de prueba una declaración hecha únicamente bajo la dirección del fiscal.

■ **Sexto: Desvalorización del pronunciamiento del perito de parte psicóloga forense N° 159 CCHC-LLB-2019, donde concluye:**

- 1) *“... que la menor examinada según el peritaje psicológico N° 014265-2017-PSC, **NO SE ENCUENTRA INMERSA EN AFECTACIÓN EMOCIONAL POR ESTRESOR DE TIPO SEXUAL**”.*
- 2) “La realización de “entrevista única”, NO se realizó de acuerdo a los establecido por la guía “Guía de procedimiento de Entrevista única a víctimas en el marco de la ley N° 30364 ...”
- 3) “La evaluada no presenta indicadores que limiten su capacidad para percibir y evaluar la realidad según lo perennizado en el peritaje N° 014265-2017-PSC, ya que **No Se evidencia Indicadores Sintomatológicos Asociado afectación emocional compatible a estresor de tipo sexual**”.
- 4) “La utilización de instrumentos o pruebas psicosexuales emitidas en peritaje psicológico N° 014265-2017-PSC resulta insuficiente; motivos por las cuales la evaluación psicológica realizado resulta **INCOMPLETA**.”

■ **Séptimo: Improcedencia de la petición en prueba de oficio:**

Se declaran improcedentes mis observaciones presentadas para prueba de oficio, por haber llegado a una conclusión contradictoria entre el perito de parte y el psicólogo oficial sobre la afectación.

- 1) **Primera Observación:** Cómo se llevó a cabo la entrevista única en cámara Gessel si cumple o no con el procedimiento,
- 2) **Segunda Observación:** Cómo se llevó a cabo la pericia psicológica, si se cumplieron o no los instrumentos que se deben desarrollar para las pruebas psicológicas.
- 3) **Tercera Observación:** Que la entrevista no se realizó de acuerdo a la guía. Finalmente, el juez declaró IMPROCEDENTE. Esta resolución es irrecurrible, según el inciso 3 del art. 385. Sin embargo, se pregunta a los sujetos procesales si tienen constancia que dejar para hacer valer en caso necesario en instancias superiores, a las que ahora invoco.

■ **Octavo: Me condenan cuando está acreditado el ODIO latente de mi ex conviviente en audio video 01, 02 de fecha 30 de julio de 2017.**

- 1) **“Tú crees que yo quiero volver contigo Crisanto JAMAS ANTES MUERTA, de volver contigo... TE ODIO, NO SABES CUÁNTO ODIO TENGO HACIA TI...”**

- 2) “No me interesa por Dios así si te murieses yo no quiero saber nada de ti, ni cuando te estén enterrando”
- 3) “A mí no me interesa, NO ME INTERESA si estás bien o mal, así si estas muriendo no me interesa”.



Noveno: Me condenan, cuando no existe ningún **RESULTADO** de afectación, físico, psicológico, económico, y otros hacia la menor.

- 1) **No existe afectación Físico:** Según EL certificado médico legal N°013709-IS (25/09/2017) examen físico: **3.1 LESIONES CORPORALES:** No se evidencia lesiones traumáticas recientes
- 2) **No existe trasgresión sexual:** Certificado médico legal N°013709-IS (25/09/2017) *“CONCLUSIONES: **HIMEN:** NO SIGNOS DE DEFLORACION, **ANO:** No signos de acto contra natura, **LESIONES:** No requiere Incapacidad.”;* Examen biológico N° 658-2017 (26/09/2017): *“Conclusiones: ...2: En la muestra remitida y examen M1 (calzón) **No Se Halló Restos De Manchas Seminales**, 3.- sin otro indicio biológico de interés criminalística”;* Parte Policial N° 27-2017-REGPOL-JUNIN-DIVICAJ-DEPCRI-UL-BF-PNP-HYO (03/10/2017) *“2.- Al respecto de su conocimiento que la suscrita realizo la inspección biológica en el mencionado vehículo no encontrando ningún indicio biológico de interés criminalística”.*
- 3) **No existe afectación Psicológica:** Según Protocolo de pericia Psicológica N° 014265-2017-PSC: concluye: *“Después de evaluar a “asume”. Somos de la opinión que presenta: Lucida consiente capacidad intelectual normal dentro del promedio una afectación emocional (Síndrome Ansioso) este último producto de la situación vivida”.* **Sin embargo**, el síndrome ansioso es una afectación común que cualquier persona puede tener día a día por cualquier cosa, cuando hay afectación, existe merma, corte en su desarrollo como acredita la Ps. Perito Forense de parte que declara que la menor **no se encuentra inmersa en afectación emocional por estresor de tipo sexual**; El certificado de estudios acredita que su comportamiento ha mejorado (anexo 1-aa), por lo tanto, existe error judicial en este caso, por, valorar una afectación cualquiera de tipo estresor sexual, pese a que un perito sostiene, el juez comete el error de valorar sin ser un especialista de psicología.

7.2.- Error en la motivación de sentencia donde afirma que: (no se acreditó animadversión)

Sin embargo, existe 9 animadversiones objetivas en los últimos años de 2016, 2017, incluso en declaración de Entrevista única afirma: *“OSEA, EN MI CUMPLEAÑOS RECIÉN NOS RECONCILIAMOS PORQUE ANTERIORMENTE YA HABÍAMOS PELEADO”*, Además, en juicio oral sobre el rechazo: *“... pero para esa fecha yo le había prometido de la primera vez que la había castigado, ... ahora si nunca quiero verte me dice, ahora si nunca quiero salir contigo papá, me dice nunca quiero salir, eso es lo que me amenaza”*. Lo dicho coinciden con la declaración de la Sra. Piurka ante la fiscalía el 08/01/2018, dice: *“mamá otro día por favor no quiero salir con mi papa”, “... ella me respondió nuevamente que “no quiero salir nuevamente con mi papa”, ... y me respondió “no mamá nunca más quiero salir con mi papa”;* y también con su declaración en juicio oral de fecha 18 de marzo de 2021, dice: *“mama por favor, nunca más me dejes que salga con mi papa, no me dejes salir nunca más con mi papa... no mama no quiero salir, no quiero salir”*. Acredita rechazo total a su padre luego de la disciplina. Finalmente, la Sra. Piurka satisface su pedido a mi hija, por eso en cámara Gessel dice: *“... Y LUEGO MI MAMA ME DIJO QUE YA NO IBA SALIR”*. Y su madre bloquea su celular para no comunicarme y luego realiza la denuncia calumniosa.

7.3.- Error en la sentencia donde afirma que: (no existe influencia de la madre a la hija)

Sin embargo, existe varias evidencias objetivas sobre la influencia:

- 1) **Influencia de rechazo a mi pareja actual:** El correo de 24 de julio de 2012, mi hija me escribe: *“... Papá no te puedo ver por ahora porque me haces ver cosas que no quiero como ver a yola no la quiero Papá ella es mala con migo, ella no nos quiere a mi ni a ti y tu solo le crees a ella todo lo que te dice y yo me siento mal cuando le prefieres a ella yo te amo papito le pido a diosito que te cuidechau papito te mucho pero no quiero verla no quiero ver a la yola abrazándote o a tu lado es mala papito”*
- 2) **Influencia para viajes junto a su madre:** A Pucallpa, la Merced, Satipo, y dos viajes a Lima, como acredita, en correo de 12 de setiembre de 2012: *“hola papi me pedí permiso a mi Mamá escribirte para recordarte que el sábado es mi cumple y papito quiero pasarlo contigo y no quiero que*

reniegues de mi mami cállate quiero ir a la mercet con mi perrito y mi gatito y quiero pasarla bien gracias Papá ”.

- 3) **Influencia de rechazo a su medio hermano (hijo el que tengo con mi pareja actual):** Correo de 10 de mayo de 2015 08:55 am dice: *“... soy sedano no odio a nadie no siento nada esas cosas pero tampoco quiero conocerlo a ese niño (...), Papá la verdad sé que no me quieres ami mucho a ese niño lo quieres más aveces eso pienso porque la última vez me dijiste que no te amaba y eso también me dolió.(...)”*; y en correo 13 de mayo de 2015 dice: *“hola Papá te llame para pedirte perdón por haberte contestado mal , pero me hiciste sentir más mal a mí no quiero conocerlo, te dije si yo quería hacerlo te lo hiva a decir y tú me quieres obligar , encima me cortas y te enojas conmigo ahora sé que no me quieres y ya dejaste de quererme a mí , ... , Mamá no me entiende pues estoy cansada de que me quieran obligar a conocer a ese niño y más cólera me da que los dos no piensan en mí solo en ese niño cuidate en tu viaje estoy enferma y triste es tu culpa Papá”* . Todo ello evidencia la influencia de la madre hacia la menor.

7.4.- Error en la sentencia donde afirma que: (llevé a C. Moya a desnudar y preguntar si esta virgen)

La sentencia concluye: “2..., conduciéndola hasta un lugar desolado al frente del **cerro Moya** en el distrito de Pazos- Tayacaja – Huancavelica, donde mediante amenaza de agredirla físicamente la obligó a desnudarse y luego le preguntó si era “virgen”, refiriéndole que luego la revisaría (...). Sin embargo, las evidencias acreditan otra conversación:

- 1) **Mi declaración ante la fiscalía el 08 de mayo de 2018 digo:**
Sobre los hechos en Cerro Moya: *“... entonces allí conversamos, y almorzamos lo que llevamos, le dije vamos a conversar a calzón quitado, lo primero que converse es que había cumplido 14 años, sobre las diez reglas de desarrollo, la cual lleve ese día una hoja con fotos desde su nacimiento hasta la fecha el cual estoy mostrando y dejando, porque mi hija estaba en tratamiento psicológico por su mal comportamiento...”*.
- 2) **En el mensaje de WhatsApp de 15 de setiembre de 2017, digo:** *“pero ahora es una nueva oportunidad quiero ser tu Papá”*, envié este mensaje luego de la reconciliación con mi hija para su cumpleaños, planificamos conversar el día domingo 24 de setiembre de 2017.

- 3) Mi hija reconoce la conversación en entrevista Única de Cámara Gessel. El 04 de octubre de 2017. Dice: “...LUEGO ME DIJO QUE QUERIA CONVERSAR CONMIGO ..., ASÍ QUE ME SENTÉ ATRÁS Y ME DIJO QUE QUERIA CONVERSAR CONMIGO, PORQUE YA HABIA PERDIDO LA CONFIANZA, ENTONCES YO LE HE DICHO QUE YA Y ME DIJO ME HABLÓ DEL ESPIRITU, DEL ALMA Y DEL CUERPO...”

Fundamentación: Mi hija reconoce que en Cerro Moya que conversamos.

7.5.- Error en la sentencia donde afirma que: (lleve a C. Esperanza a realizar acto de tocamiento)

“...y la llevara hacia un lugar desolado conocido como La **Cruz De La Esperanza**, ubicado en el distrito de Cochas Chico-Huancayo- Junín, donde en el asiento posterior del vehículo, previa amenaza de agredirla físicamente, (hechos de tocamientos) ..., posteriormente debido a las constantes llamadas telefónicas de la madre de la menor de edad, la obligó a ésta a que le diga que iban a ir al cine, ...”

Controversia, en el lugar de Cruz de Esperanza evidencia una disciplina por haber llegado a 9 animadversiones, sin embargo, contraviene con la **versión de la denunciante**:

■ **Versión de la Sra. Piurka**, la tía, en complot con mi hija me acusan de haber realizado el delito de tocamientos indebidos en cruz de Esperanza a las 18:30 horas, la misma se replican para la sentencia.

■ **Mi Versión:** Promedio a las 17:00 horas de domingo 24/09/2017, en Cruz de Esperanza, apliqué una disciplina de un padre a una hija rebelde, por no haber cumplido su compromiso asumido de rodilla en cerro Moya y por haber llegado a 9 animadversiones.

■ **Solución de controversia:** Con las evidencias se acredita la disciplina:

1. La madre reconoce, en su declaración primigenia que, llamó mi hija para quejarse, por este supuesto hecho la llevo a Cruz de esperanza, dice: “...y cuando me llamó seguramente escuchó mi ex y la volvió amenazar a mi hija y la llevó a cruz de esperanza en Palian...”

2. La menor reconoce, en su declaración que llamó a su madre, y escuché la llamada por eso la llevé a cruz de esperanza, dice: *“... ESTABA HABLANDO CON MI MAMA Y MI PAPA ESCUCHO, ... GRITÓ FEO Y ME DIJO TE FREGASTE AHORA SI TE VAS A MORIR, YO SINCERAMENTE ESTABA MUY ASUSTADA Y ME LLEVÓ Y YO GOLPEABA LAS VENTANAS, GOLPEABA LAS PUERTAS, DE AHI ME DIJO QUE NO HICIERA NADA, QUE ME VA IR PEOR, ENTONCES EN ESE MOMENTO ME LLEVÓ A LA CRUZ DE LA ESPERANZA”*
3. La menor reconoce la conversación en cerro Moya, dice: *“...LUEGO ME DIJO QUE QUERIA **CONVERSAR CONMIGO** Y MI LLEVÓ DE MOYA, DEL CERRO DE MOYA AL FRENTE, AHI ME LLEVÓ, Y ME DICE QUE LE GUSTA MUCHO PORQUE HABÍA CAIDO METEORITOS, ASÍ QUE ME SENTÉ ATRÁS Y ME DIJO QUE QUERIA **CONVERSAR CONMIGO**, PORQUE YA HABIA PERDIDO LA CONFIANZA, ENTONCES YO LE HE DICHO QUE YA...”* „ “Y LUEGO ME ABRAZÓ, SOLAMENTE ME ABRAZÓ”. Evidencia conversación y con el abrazo asumió el compromiso.
4. La menor reconoce en cámara Gessel que jalé los hombros, signos de disciplina en Cruz de Esperanza, dice: *“Y ME JALÓ DE LOS HOMBROS (SE COGE LOS HOMBROS CON LOS BRAZOS)”*
5. La versión de la menor coincide con la versión dada en juicio oral (20-04-2021), donde digo: *“Ahí llevé a cruz de esperanza todavía día un station adelante estacionado, cruz de esperanza es un sitio turístico los domingos está lleno de gente promedio estoy 5 y cuarto así, ... ahí es donde estaba atrás mi hija, yo paso atrás lo que hago **es sacudir los hombros**, como vas a cambiar hija, **lo sacudí los hombros**, porque eres así, entiendes a palabras o no,...”*, **evidencia de un acto correctivo**.
6. Luego de retirarme del domicilio de mi hija, envié un mensaje de **“llevarnos bien”**, acredita acto correctivo (24/9/2017, 07:09 PM, digo: *“Hola bb”, “Espero llevarme bien contigo de aquí para adelante”*. **En consecuencia:** la menor, la madre, tía, fiscal, Juez, el recurrente, reconoce el **punto de quiebre de cambio de plan, de asistir al cine** por **acudir a cruz de esperanza** **es una llamada a su madre**, y por lógica es por conflictos, **“quejarse a su madre para irse, como lo hizo las veces anteriores”**. Al ver que mi hija incumple su compromiso y además me miente, tomo la decisión equivocada de llevar a Cruz de Esperanza para disciplinar como un padre con costumbres de una comunidad campesina de Huancavelica. **En tal sentido, la sentencia es un error judicial, el tomar la versión de la madre con quien existe una relación negativa, odio latente en los momentos de la denuncia.**

7.6.- Sustento del móvil de la denuncia falsa

Se puede advertir, a partir de todo lo mencionado, que la relación con la ex conviviente fue conflictiva. Tras analizar los hechos, se puede afirmar que la denuncia es calumniosa (anexo 1-UU/49), por lo que existe un móvil. A continuación, las evidencias:

1). Móvil Uno: Corte de toda relación parental

Si bien no mantenía una relación sentimental con la Sra. Piurka, la relación como padres era un soporte importante para ella, especialmente en términos económicos. Yo tenía un ingreso que me permitía ser responsable y aportar mucho más de lo necesario. Al cortar toda clase de relación, ella se sintió completamente derrotada, ya que perdió una fuente importante.

Como amigos, también sintió que me había perdido para siempre. En una relación de padres, siempre debe existir cierta confianza y complicidad para afrontar la crianza de los hijos. Si algo sucede con nuestros hijos, llamamos a la pareja, y aunque ya no exista una relación sentimental, hay un lazo amistoso; pues, no son dos desconocidos, sino dos personas que comparten algo y que, por fuerza, deben tratarse. El día de los hechos, estaba finalizando nuestra relación de manera definitiva, por razones que, mi pareja actual estaba embarazada, lo que generó un vínculo de odio por parte de la ex conviviente. El hecho de que un vínculo que supuestamente nunca iba a terminar finalmente se rompiera, no fue soportado por ella.

Aprovechando el resentimiento de mi hija adolescente por haberla disciplinado, la indujo a participar en su patraña. Posteriormente, incomunicada conmigo, puede que nunca se haya dado cuenta de la gravedad de su accionar. Tal vez solo pensó que con su acción me amonestarían, me multarían y me prohibirían volver a disciplinarla, o verla. Es importante destacar que en su declaración no hay enojo ni, mucho menos, miedo. Si realmente hubiera hecho algo similar a lo que se me acusa, su declaración evidenciaría, al menos, un resentimiento. Además, ella debería tener un trauma que afectara su vida normal, algo que no ha sucedido.

Evidencias del móvil 1:

a) **Mensaje de WhatsApp 26 -agosto-2017 desde 08:46pm donde terminé la relación con mi hija y corté comunicación.**

- *"Cuanto me duele tu indiferencia", "Ni siquiera te despides de mí", "No me tomas importancia", "Solo te digo todo lo que tenía que decirte está en tu pared"*
- *"No quiero verte más porque sufro cuando me ignoras"*
- *"Creo no hay nada más que decirte sé que NO soy importante en tu vida, puedes estar sin mí tres meses, un año y toda una vida, así me demuestras con tu actitud."*
- *"Te lo hago saber el porque me alejo de ti y así no preguntes porque tu padre se va de tu lado", "ok", "No te olvides mis consejos, desarróllate en tus 4 campos"*
- *"Domina tu carácter, busca una buena profesión y una buena pareja y se feliz"*
- *"Soy nada a tu lado amor, te dejo, corto toda relación contigo y tu madre, hice todo lo posible por acercarme a ti siempre."*

b) **Mensaje de WhatsApp 26 de agosto de 2017 desde 08:46pm donde termino la relación de padres con Sra. Piurka y corto todo.**

- *"Yo igual terminemos por siempre esta relación espero que algún día recapacites e investigues todo de lo que te dije que vives equivocada no odies a nadie, perdónate primero a ti, trata de hablar bien de su padre"*
- *"Creo no hay nada más que decirte sé que NO soy importante en tu vida, puedes estar sin mí, tres meses, un año y toda una vida, así me demuestras con tu actitud", "Me alejaste a la hija que tanto amo", "Que ahora a su lado mi siento nada".*
- *"Chao adiós no insistas en llamarme corta todo"*

c) **Correo de 13 de septiembre de 2017 donde recalco que terminé la relación de padres con la ex conviviente (anexo 1-cc)**

- *"hasta aquí llego nuestra relación, como padres, creo que dejare de comunicarme contigo porque nunca coincidimos contigo"... "ella cumple 14 años ya es señorita. iniciaré una nueva relación, me dará una oportunidad para no perderla..."*

2). Móvil dos: Odio, animadversión a mi nueva familia:

El odio que la ex conviviente sentía por mi pareja actual está demostrado, le preocupaba que la casa de 4 pisos la disfrute mi nueva familia y ya no le perteneciera a mi hija y por ende a ella, todo lo que adquiriría siempre se la dejaba a mi primera familia, y eso cambió. No

solo estaba el odio por ver que podía ser feliz con otra persona para ella inferior, sino que además la persona que “la derrotó” goce de los privilegios que podrían haber sido de ella. Y que hubiera pasado si llegaba al poder político al lado de mi actual pareja, hubiese sido el golpe de gracia para ella. **Las pruebas de odio:**

a) **Evidencia de Odio, Animadversión en Audio 01 (15-10-2015) (Anexo 1-dd)**

- *“con la perra ahí o sea con ella si vas este... no cris”*
- *“a esa perra le das hasta la casa de mi hija le has dado, a esa perra le das todo”*
- *“...una vez lo perdí, la segunda vez que perdí a mi hijo es por culpa de ti y de Yolana”*
- *“Te has metido con tu empleada, Que decía era tu ahijada”*

b) **Evidencia de Odio, Animadversión en Audio video 01.02 (30-07-2017) (anexo 1-ee)**

- *“he perdido tiempo contigo”,*
- *“No creas que cuanto me arrepiento”,*
- *“Ya pues te has metido con la empleada”,*
- *“Te has metido con la empleada, era mi empleada pues, era nuestra empleada”*
- *“te ODIO, NO SABES CUANTO ODIO TENGO HACIA TI”.*
- *“no me interesa por DIOS así si te murieses yo no quiero saber nada de ti”*

c) **Acredita Odio, Animadversión en Mensajes de Correos de mi ex conviviente (anexo 1-cc):**

- Correo 23/03/2011 00:07am: *“es cierto no te ayude en nada en tu nueva casa sé que ahora as encontrado tu felicidad no te preocupes yo no lo voy a romper, mis esperanzas ya se están muriendo poco a poco gracias por matarlas.... .. no voy a pisar tu casa... .. esa casa maneja otra mujer”.*
- Correo 17/05/2012 10:06am: *“nunca dejes de querer a ASUME, aunque con Yolana que sé que la amas tengas una hijita mujer... .. él bebe que voy a tener va ser varoncito... .. Te prometí dejarte ir y voy a cumplir así también quiero que me prometas que le darás amor a mi hijita ASUME, y a mi pequeñito... Cometí un error hace años te herí, pero con esto que hago espero borrar las heridas que te hice algún día y me disculpes de corazón y por fin seamos felices tu y yo, tu por tu lado y yo por el mío”*
- Correo 29/05/2012 10:17am: *“hay Cris cada vez más desilusionas más sé que volviste ...YOLANA bueno ese tipo de mujeres te gusta provecho...”.*
- Correo 01/08/2012 11:15pm: *“tercer lugar ese día discutimos por teléfono tú me ofendiste y yo tengo que defenderme que pensabas que*

tenía que callarme ya no, (...) 14º yo te deje salir con la bebe a pesar que sabía que estabas con esa mujer y la otra pero no te dije que la lleves con ella mi hija no me gusta que la relaciones con personas ajenas a ella y menos con gente que no es de su nivel cultural y moral"

■ Correo 24/01/2013 22:01:06: "... no deseo nada saber de ti... ... pues no quiero en un futuro si pasa algo me heches la culpa... ... Pero nunca hice cosas a tu espalda incluso cuando te denuncié lo dije a tu hermano... ... ya cumplimos un año de separados y yo te dejé libre... ... Ahora no te voy a perdonar el haberme hecho **insultar cachuda** con personas que no los conozco... ... tus errores lo tengo que pagar yo... ... crecer y en la tarde **trapeaste** el piso conmigo que feo eres... ... más todavía pues me dijiste que ella está esperando un bebe (...) aunque tú sabes que sentimiento lo tengo a esa... ..., todo lo que tengo que pasar por culpa tuya".

■ Correo 23/04/2013 01:04pm: "En primer lugar no manipulo a mi hija... ... y creo que ya es necesario entablar una demanda por daño psicológico a mi hija y a mi... (OJO YA TIENES ANTECEDENTES DE ESO Y LOS PAPALES YO LOS TENGO) (...) sigue abriendo brechas más grandes cada vez más grandes que nunca después podrás cerrarlos (...), Tu escogiste esa familia a hora se feliz y espero no saber nada mas de ti..."

d) Evidencia de Odio, Animadversión en mensajes de WhatsApp con mi hija por influencia de su madre:

■ Día 28/05/2016 desde 05:26 pm: "discúlpame por haberme ido es que la verdad tú estabas viendo... y yo estaba muy aburrida por eso me fui con mi Mamá, no escribas cosas feas yo me siento mal, papi yo te quiero mucho, papi yo quiero que tú me entiendas tratate de cambiar cuídate mucho"

■ Día 08/08/2016 desde 09:26pm: "No quiero que mandes fotos de ese niño sino voy a molestar", "Papi te pido que me respetes y respetes mi decisión", "No", "Yo no lo haría eso a mi hijo obligarlos a amar", "No quiero saber nada", "Simple no lo odio ni lo amo", "No, no, no, no, nunca", "Jamás", "para mi tú has muerto", "para mi mamá has muerto".

■ Día 09/06/2017 09:38pm: "sabes hoy fui a su colegio y todas las niñas están en **una etapa difícil** y en la reunión nos pidió hablar con ellas **por su comportamiento** y apoyo a los padres paciencia",

3). Móvil Tres: Por estar averiguando sobre el presunto abuso:

En la parte oscura de la familia de la ex conviviente se describen hechos de agresión sexual hacia mi hija y su madre. El cambio que sufre nuestra hija, que me obliga a disciplinarla, coincide con el perfil de una niña abusada (aumento de peso, problemas de interrelación con los demás, baja autoestima).

Como mencioné, en el año 2014, mi primogénita me confesó que sufría tocamientos indebidos por parte de su tío y abuelo. La ex conviviente también me confirmó que su padre tocaba a nuestra hija. Por esta razón, le pregunté en el cerro Moya si la seguían tocando su tío y abuelo para denunciarlo.

Mi hija debe haber compartido mi inquietud y el hecho de que yo quería averiguar sobre el asunto con su mamá y su tía. Eran actos muy delicados que involucrarían al esposo de la tía y al padre de ambas. Por lo tanto, decidieron sorprenderme con esta denuncia, protegiendo a los verdaderos abusadores. Las evidencias:

a) **Mi hija reconoce que vive con dos hombres en entrevista única en la Cámara Gessel:**

- *“yo vivo en mi casa solamente hay dos hombres y mis sobrinitos pequeñitos”*
- *“y me dijo porque le llamaba a mi abuelito papito, y le dije yo le llamo papito de cariño porque es mi abuelo, pero me dijo que no debo llamarlo así, porque es mi abuelo nada más”.*

b) **En el mensaje de correo del 13 de setiembre de 2017 (se acredita que mi hija llama papá a su abuelo)**

- *“me siento como la primera vez cuando mi hija llamaba Papá y yo con ganas baje a atender a mi hija sin embargo llamaba a tu Papá. Le reclamé a la Sra. Piurka*
- *“como imagen de padre mi hija no me tiene a mí. y eso tu permitiste y para ti era normal llamar a otro hombre Papá*

c) **Informe Psicológico N°0038112 (donde mi ex pareja lleva de un supuesto abuso de su padre, y emplea para incriminarme)**

- *“El 07/01/2014, acude con su madre, quien refiere que hace una semana se enteró que la niña, a los 08 años, había estado sometida a tocamientos indebidos por su propio padre” (mi hija ve como padre a su abuelo).*

Mi compromiso asumido en tiempos de privación de libertad es trascendental para el País, se abre el camino para la reforma de poderes del estado. A través de página web (ver tomo I).

CAPÍTULO VIII

8.- AFECTACIÓN DE UNA SENTENCIA CON ERROR.

Entendiendo la conducta generadora del daño como todo menoscabo material, moral, psicológico y del proyecto de vida futura, causado contraviniendo una norma jurídica, se establece que una persona sufre un perjuicio del cual debe responder otra. Este concepto no solo comprende la disminución de los bienes patrimoniales existentes (*damnum emergens*), sino también las ganancias que se dejan de obtener (*lucrum cesans*).

Este elemento de responsabilidad civil (indemnización) abarca también el daño moral a la persona. El daño a la persona se entiende como la lesión a intereses o derechos personales, bajo la noción de que la persona no es únicamente un cuerpo, sino también un ente económico, y en muchos casos, supone un proyecto de vida evidenciado por hechos y conductas concretas. El daño moral constituye una afectación a la imagen y apreciación que tenía la sociedad de mi persona. Así mismo mi estado de ánimo, que se traduce en dolor y sufrimiento; y, por ser inestimable, debe cuantificarse inevitablemente según criterios de equidad para efectos de compensación. En este sentido, en concordancia con el artículo 1969° del Código Civil, valida:

8.1.- Daño Emergente

Conceptualizado como la pérdida que sobreviene en el patrimonio del sujeto afectado por haber sido perjudicado por un acto ilícito. En el presente caso, se puede advertir que las sentencias emitidas vulneran mi derecho al debido proceso, a la tutela jurisdiccional efectiva, y al principio de presunción de inocencia, además de la falta de motivación.

8.2.- Lucro Cesante:

Este se manifiesta en el no incremento en el patrimonio del dañado, sea por incumplimiento o por acto ilícito; en otras palabras, es la ganancia patrimonial neta dejada de percibir desde el año 2017 hasta la fecha.

8.3.- Daño Moral:

Conceptualizando el daño como todo lo que genera un menoscabo en los derechos de personalidad y en la estabilidad emocional del sujeto. El sufrimiento padecido a consecuencia del daño se traduce en problemas económicos, psicológicas, sociales para sustentar a mi familia recién constituida.

8.4.- Daño Psicológico:

Conceptualizando el daño como todo lo que genera un menoscabo en los derechos de personalidad y en la estabilidad emocional del sujeto, estrés, angustia y sufrimiento psicológico que persisten hasta la actualidad, y esta afectación influye a los hijos, esposa y madre.

8.5.- Daño en proyecto de vida

Mi proyecto de vida se ha visto afectado, todos mis planes con mi vida, mi familia, mis hijos se han truncado, en cuanto a mi salud actualmente tengo diabetes tipo II. Mi esposa y mis hijos tienen afectaciones psicológicas, así como mi madre, quien también enfrenta problemas de salud. Ahora por daño a mi proyecto de vida, es devastador, sustento con evidencias a continuación:

- La consecuencia de la sentencia irregular ha tenido un efecto destructivo en mi familia y en mí como profesional de ingeniería civil, quien percibía una remuneración básica de diez mil soles. Actualmente, en prisión, solo percibo para sobrevivir.
- Desde mi profesión, he contribuido a través de SUNAT como profesional-empresario con tercera categoría, anualmente, con mi Registro Único de Contribuyente (RUC) 20100169765 (Anexo 1-rr).
- El proceso me ha llevado a enfermarme de diabetes tipo 2, una enfermedad degenerativa que requiere tratamiento diario y que perjudica otros órganos vitales de mi cuerpo, como el hígado, los riñones, la vista y el sistema nervioso. Esto requiere una alimentación especial (Anexo 1-rr).

- Encontrarme en esta situación también perjudica directamente la salud de mi madre, quien, además de enfrentar la COVID-19, queda postrada en una silla de ruedas y requiere un tratamiento permanente (Anexo 1-nn).
- La sentencia irregular afecta directamente a mi esposa, quien padece gastritis emocional y presenta afectaciones psicológicas (Anexo 1-qq).
- Mi esposa ha dejado de estudiar su carrera profesional de Administración de Empresas y Sistemas (Anexo 1-qq).
- Ha habido afectación en el embarazo y parto prematuro de mi segundo hijo debido a mi captura y posterior internamiento en el penal de Huamancaca en prisión preventiva durante 9 meses. Mi hijo ADSÑ nació con un peso de 2.25 kg, siendo prematuro (Anexo 1-pp).
- Mi hijo mayor ha visto disminuido su rendimiento académico y su comportamiento se ha vuelto inadecuado, presentando afectación psicológica según el informe psicológico N° 052-2022-M&S-YERS (Anexo 1-pp). Sufre Bull ying por parte de sus compañeros debido a la situación de su padre.
- Mi hijo menor también se ha visto afectado en su rendimiento académico, su comportamiento es inadecuado y presenta afectación psicológica según el informe psicológico N° 053-2022-M&S-YERS, y no puede articular palabras (Anexo 1-pp).
- La salud de mi madre se ha visto afectada, adjunto informe médico (Anexo 1-nn).
- Mi proyecto político ha sido truncado, mi imagen ha sido mancillado.

8.6.- Indemnización solicitado

Fundamento para solicitar indemnización Según artículo 139° inciso 7 de la Constitución Política del Perú: “**indemnización, en la forma que determine la ley, POR LOS ERRORES JUDICIALES EN LOS PROCESOS PENALES...**”, y art. 441 del Código Penal Procesal Enciso 1, “**c.- La indemnización que se pretende, con indicación precisa de su monto**”. El daño de una sentencia con error judicial es irreparable, el monto solicitado está plasmado en recurso revisión.

CAPÍTULO IX

9.0 ASPECTOS FINALES

9.1.- Conclusión

1. **Se ha demostrado mi relación conflictiva** con la ex conviviente, y con mi Hija, los hechos del 24 de septiembre de 2017 no son un caso aislado, sino es el resultado de un efecto de bola de nieve que se ha generado desde años anteriores; La denuncia primigenia la realiza la Sra. Piurka, con quien había cortado la relación de padres y en momento de la denuncia evidencia Odio. Existe la Influencia de la madre a nuestra hija, no se puede hablar de una sin mencionar a la otra. En todo momento, las acciones de mi hija están relacionadas con las de su madre. Lo que acciona, denuncia, tergiversa y dirige ante la fiscal, el juez y mis abogados es la madre.
2. **Se evidencia la admisión de testigos con falsa declaración en Juicio** como: Invalidez de declaración de la madre, de Sra. Maldira; de Ps. Jhalmar X. L. C., Ps. María V. Ch., prueba fabricado Inf. N° 0038112, Informe incoherente de Ps. Carlos Ávila B., y de Ps. David F. Noreña.
3. **Se ha demostrado la actuación de la fiscal** irregular, parcializado y con falta de objetividad en mi caso y, de la misma forma la actuación de Jueces. Además, la fiscal, la abogada del actor civil y el juez no me permitieron declarar, interrumpiéndome constantemente, incluso cuando supliqué.
4. **Está demostrado la sentencia irregular:** tanto de prisión preventiva por 9 meses y la Motivación de la Sentencia sin las garantías de certeza. Como: 1) Ausencia de incredibilidad subjetiva, 2) Verosimilitud, 3) Persistencia en la incriminación.
5. **Para Buscar Justicia:** se ha presentado la Apelación a la sentencia, casación; Habeas Corpus, pero todos resultan improcedentes.
6. **No hay Consideración de mis costumbres** por el juez en la sentencia. Porque vengo de una comunidad campesina, como se indica en mi DNI, amparada por la Constitución Política del Perú, art. 89°.
7. **Ausencia de indicios de Pornografía** en memoria externa de 128 GB de mi celular y USB de 16 GB incautados.

- 8. Consecuencia de la injusticia** y sus efectos colaterales dañan directamente a mis hijos, esposa, madre, hermanos e indirectamente a primos, tíos, abuelos, sobrinos y amigos. El afectado pierde millones de soles en defensa y enfrenta la falta de trabajo. Si dejas niños menores de 5 años, pierdes el vínculo paternal.
- 9. Lección aprendida:** Reconozco mis errores como padre, pareja. Debido a mi inmadurez, mantuve una relación paralela. A pesar del dicho: “juega con fuego y te quemarás”, en algún momento, la ex conviviente pensó que podría regresar por quinta vez, ya que accedí a su seducción y chantaje en muchas oportunidades, incluso quedó embarazada intencionalmente y sin mi voluntad en 2015.
- 10. No acepto haber cometido el Delito:** Porque el día de los hechos, lo que sucedió fue una disciplina, un acto correctivo de un padre a una hija adolescente rebelde de 14 años. Terminé mi relación conflictiva con la madre en malos términos, quien realizó la denuncia llevando consigo el calzón con sangre, producto de la menstruación de la menor. Por lo tanto, es una denuncia calumniosa en un momento de odio latente, existe antecedentes de una relación conflictiva.
- 11. El problema es la justicia en Perú:** Porque es ineficiente, corrupta, injusta, ciego, cojo, sordo, limitado. “Algunos jueces aguantan más que el papel”. Preferiría mil veces pasar por la justicia en comunidades campesinas y nativas (justicia teniendo en cuenta la costumbre o derecho consuetudinario), donde se resuelve un caso en un día, mientras que este proceso me ha llevado más de 4 años, afectándome en todo aspecto.
- 12. Este libro es aporte:** Busco la reforma de los poderes del estado con miras al cambio para la nueva generación. Es una tarea innata de los ciudadanos proteger a nuestros hijos, quienes deben ser protagonistas en el futuro. Debemos dejar un mundo mejor. Para ello, solicito voluntarios de nivel 3, personas con conciencia social, naturaleza, equilibrio que deseen ser parte de una organización con visión hacia la nueva generación positiva.
- Te invito a ser partícipe como agente de cambio, para ello ingresar al registro en la web de enlace.**

9.2.- Observaciones al Sistema de Justicia.

1. **Evaluación Previa de Casos:** Un caso debe admitirse cuando hay un resultado de afectación. En mi caso, no existe tal resultado comprobado científicamente. Sin embargo, hay otros delitos que sí tienen un resultado de afectación visible (muerte, violación, robo, entre otros) que deberían tener responsables.
2. **Supervisión del Juicio Oral:** Se debe asignar un supervisor del caso que esté presente desde el inicio del proceso hasta la absolución o condena, para garantizar el debido proceso.
3. **Duración del Proceso:** El tiempo de todo el proceso debe reducirse a un máximo de seis meses, con una investigación objetiva, veraz y amplia. El investigador debe averiguar lo más importante: la reputación y la familia de ambos, entender a fondo por qué se generó el delito, y enviar recomendaciones para alertar a la sociedad antes de que ocurran delitos similares.

9.3.- Recomendaciones

1. **Evitar Sentencias Injustas:** Ver los resultados de afectación de cada delito, las evidencias deben estar respaldadas con pruebas científicamente. El resultado de afectación debe ser definido, palpable, demostrable, y sin observaciones para privar de libertad a un ser humano.
2. **Sentencias Proporcionales:** La sentencia máxima debe ser la tercera parte del tiempo de producción (TP=10 años), considerando que la estimación de producción, trabajo de un ser humano es de 30 años. La prisión preventiva debe ser un máximo de 6 meses. La sentencia, los recursos de casación, revisión se debe resolver máximo en 6 meses.
3. **Alejamiento del Pacto de San José:** Se debe alejar del Pacto de San José, que limita nuestra libertad e independencia en derechos humanos para aplicar penas máximas a individuos que exceden los límites permisibles. A las personas que son la “basura humana” (como los violadores a menores de edad, asesino asueldo, extorción, banda criminal organizada que afecta a inocentes corruptos de escala), para ello debe aplicarse la pena de muerte.

4. **Protección a la Nueva Generación:** No se debe disciplinar a niños menores de 6 años. Los niños menores de 12 años deben tener protección total contra todo mal, asaltos, maltratos, violaciones, y los adolescentes deben ser guiados bajo control total y protección.
5. **Control Anual de Libertad:** La vida y la libertad son la máxima expresión de la existencia. Se debe implementar un control anual de “centro de acción” (comportamiento, trayectoria, reputación) para todas las personas.
6. **Internado de Magistrados y Fiscales:** Todos los magistrados y fiscales que deseen trabajar en limitaciones de libertad deben pasar un internado en el INPE por un año, un mes y un día en las mismas condiciones que una persona privado de su libertad (PPL). Además, sentenciador debe tener una vida en rango normal.
7. **Participación Directa en Nuevas Leyes:** Las leyes de una nueva constitución deben elaborarse con la participación directa de las instituciones involucradas, población afectada/beneficiada, instituciones de investigación, gremios especializados del sector y otros relacionados con la ley a aplicarse.
8. **Perdón para No Peligrosos:** Toda persona que no sea peligrosa para la sociedad debe tener la opción de perdón y salir bajo fianza y control permanente del Poder Judicial.
9. **Reforma del Sistema Carcelario:** Todas las cárceles deben reformarse en centros de rehabilitación, evitando el hacinamiento y asegurando que todos los internos participen en actividades de desarrollo económico. Salir con autocontrol certificado, conocimiento pleno de algún oficio, enganchado a un trabajo permanente, asegurado y con monitoreo permanente.
10. **Deudas de Alimento:** Ningún interno debe ingresar al penal por falta de pago de deudas alimentarias. Deberían ser enviados a un centro de trabajo remunerado para sustentar y cumplir con la asistencia familiar.
11. **Desarrollo en Colegios:** Todos los colegios deben contar con un especialista en autocontrol para que los egresados salgan con un desarrollo completo y certificado de comportamiento optimo en situaciones adversas.

12. **Internos con problemas mentales:** El Poder Judicial y la fiscalía deben cautelar que ninguna persona con problemas mentales se encuentren privado de su libertad.
13. **Reajuste de Pagos de Responsabilidad Familiar:** Todos los ciudadanos privados de su libertad deben tener la opción de solicitar el reajuste de sus pagos de responsabilidad familiar a la remuneración mínima vital (RMV).
14. **Un Juez revisor de casos en Penales:** Debe existir un Juez que investiga en penales para liberar a presos con sentencias con errores judiciales demostrables.
15. **Beneficios para las personas privados de libertad:** Que pasaron en tiempo de pandemia, donde estaban limitados a visitas de parejas, familiares, hijos, donde hubo doble sufrimiento. Por lo tanto, debe haber un beneficio de perdón de dos años para todos los presos que estaban privados de libertad durante este periodo de Covid 19.

9.4.- Anexos

Nota: los anexos de este tomo, son las mismas del tomo I.

9.5.- Enlaces:

Web: www.visionnuevageneracion.com.pe

Facebook: [lavozdelpreso](#)

Y que quien hace mal. algún día recibirá su merecido

9.6.- Bibliografía

- 1) La Biblia (Reyna Valera 1960)
- 2) Código Penal (Jurista editores - setiembre de 2021)
- 3) Código Civil (Jurista editores - setiembre de 2021)
- 4) Trastornos de personalidad (Amparo Belloch, Héctor Fernández Alvares)
- 5) Diccionario (Real Academia Española)
- 6) Libro básico de Alcohólicos Anónimos
- 7) Compilación de Normativas Institucionales CAJ (Colegio de abogados de Junín)
- 8) Concepto de Justicia en comunidades campesinas (Oswaldo Torres Rodríguez)
- 9) Pasajes de Diario comercio, Expreso, Ojo, Correo Huancayo, Perú 21
- 10) Frases de Red (1:00. -No le quites a su Padre, 2.- El odio... hijos como armas», 3.0 ¿...actitud de mujer conflictiva?, 4.00.- ¿...varones que viven con pareja conflictiva?
- 11) Nunca digas no puedo
- 12) Enlace de desarrollo V16

“Continua Tomo III: Mi vida contado desde el 7 de setiembre de 2021, hasta mi libertad...”